

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 03

OCTUBRE 07, 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa. Dip. María Luisa Mendoza Mondragón. Dip. Martín Zepeda Hernández. Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

Vicepresidentes

Dip. Faustino De la Cruz Pérez Dip. Lilia Urbina Salazar

Secretarias

Dip. Silvia Barberena Maldonado Dip. Claudia Desiree Morales Robledo Dip. Juana Bonilla Jaime

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Del Moral Vela Paulina Alejandra
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio

- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo GerardoMejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urguiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE			
			PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.			8
	RANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINA CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA (12
	TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX DE SEPTIEMBRE DE 2021, PENDIENTES		
ADICIONA UNA FRACCIÓN VII	A DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYE I AL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN CO, APROBADA POR LA "LX" LEGISLATU	I POLÍTICA DEL ESTADO	16
DISPOSICIONES DE LA LEY DI PARA EL ESTADO DE MÉXICO CONDOMINIO EN EL ESTADO	POR EL QUE SE REFORMAN Y E MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMO O Y DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIN DE MÉXICO, Y SE EXPIDE LA LEY DE JUS SENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUT	CIÓN DE LA PAZ SOCIAL MEN DE PROPIEDAD EN STICIA COTIDIANA PARA	17
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO LA MEJORA REGULATORIA I GOBIERNO DIGITAL DEL ES	R EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN D ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉ DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNI STADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPI MIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE TIVO ESTATAL.	ÉXICO; DE LA LEY PARA ICIPIOS; DE LA LEY DE OS, Y DE LA LEY DE	27
DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTADO DE MÉXICO. PRESE	D DE DECRETO POR EL QUE SE EDESARROLLO SOCIAL Y A LA LEY ORO NTADA POR MARÍA LUISA MENDOZA M PO, DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GE GISTA DE MÉXICO.	GÁNICA MUNICIPAL DEL ONDRAGÓN Y CLAUDIA	36
GOBIERNO CON MOTIVO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y	LA "LXI" LEGISLATURA POR EL SECI DEL INFORME ACERCA DEL ESTAI LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, EL D DE SEPTIEMBRE A LAS 9:00 HRS. (SAL	DO QUE GUARDA LA . CUAL SE PRESENTARÁ	41
SOLICITUD FORMULADA EN	RELACIÓN CON LA INTEGRACIÓN DEL	CONSEJO CIUDADANO	42

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

MÉXICO, Y EN EL DECRETO NÚMERO 188 DE LA "LX" LEGISLATURA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM), ASÍ COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACA PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE ESTÁN REALIZANDO EN LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO LERMA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

47

43

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA CONAGUA, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO HASTA EL MOMENTO PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN MEXIQUENSE FRENTE AL CRECIMIENTO DEL RÍO LERMA, PRESENTADO POR EL ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, JUNTO CON LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE REFUERCE LA PRESENCIA DE LA GUARDIA NACIONAL EN EL SUR DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS EN ESA ZONA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL SECRETARIA DE FINANZAS, PARA QUE DE FORMA EXTRAORDINARIA SUMINISTRE MAYORES RECURSOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EDUCATIVOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN REGRESO SEGURO A CLASES PRESENCIALES DE LOS INFANTES Y JÓVENES MEXIQUENSES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

52

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLIQUEN LOS RECURSOS DEL RAMO 28 Y 33 PARA GASTO OPERATIVO EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y COADYUVEN EN EL ACONTECIMIENTO FÍSICO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS. ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN. AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS SERVICIOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), PARA QUE A TRAVÉS DEL (IMIFE) AGILICE LA REPARACIÓN DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE NO TIENEN CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES SEGURO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA QUE CONSIDERE EN EL PAQUETE PRESUPUESTAL 2022, LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA DOTAR DE INSUMOS DE LIMPIEZA, SANITIZACIÓN A TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EVITAR CONTAGIOS DE COVID-19 EN LA COMUNIDAD ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PLANTELES ESCOLARES FUNDAMENTALMENTE AQUELLOS QUE AÚN TIENEN DAÑOS ESTRUCTURALES MOTIVO DEL SISMO DEL 2017, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO Y EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO.

56

PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DERRUMBE DEL CERRO DE CHIQUIHUITE DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

59

PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DE LO SUCEDIDO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

61

DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE PROPONE TERNA DE CIUDADANOS PARA QUE ESA H. SOBERANÍA DESIGNE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA CONCLUIR EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

63

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA. 66 PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXI" LEGISLATURA. OFICIO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL 68 EJERCICIO FISCAL 2022. (ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL). INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INSTITUCIONES 69 DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO 107 DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. EN FAVOR DE LA INICIATIVA PRIVADA. POR UN PERÍODO DE 20 AÑOS, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. OFICIO SOBRE EL CUARTO INFORME QUE ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA 112 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, RINDE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDODEL MAZO MAZA. INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES DEL PODER 113 LEGISLATIVO, TITULARES Y SUPLENTES, EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO. FORMULADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. INICIATIVA Y DECRETO PARA DESIGNAR 4 REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y 4 115 SUPLENTES DE ESTE PODER PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4.1 117 BIS, 4.4, FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4.7, 4.72, 4.403 Y 4.404 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADOFLORES, EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO ISAAC MARTÍNMONTOYA MÁRQUEZ EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 204 DEL 127 CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE ERRADICAR EL USO Y

PARTICIPACIÓN DE MENORES EN DELITOS DE ALTO IMPACTO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO

167

173

181

193

202

215

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UN VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN LOS MUNICIPIOS SU MECANISMO DE ADELANTO PARA LAS MUJERES CON NIVEL JERÁRQUICO DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO; FORTALECER EL PERFIL PROFESIONAL DE SUS TITULARES, FIJAR SUS ATRIBUCIONES Y ESTABLECER EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN ÉSTOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEROGANDO EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.16 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO BIS Y LOS ARTÍCULOS 2.22 BIS Y 2.22 TER, DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVODEL ESTADO DE MÉXICO, SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 248, 250 Y 251 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.1 DEL LIBRO SEGUNDO, TITULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LADIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONDONEN A LOS CONTRIBUYENTES HASTA EL CIEN POR CIENTO DEL PAGO POR LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PARTICULAR A LOS DE USO DOMÉSTICO QUE SE ENCUENTRAN EN EL RÉGIMEN DE TARIFA ÚNICA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I, INCISO B DEL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS YA QUE ESTÁN RECIBIENDO DE MANERA INTERMITENTE EL SERVICIO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN 212 DE JUÁREZ, CUBRA A LA BREVEDAD LOS PAGOS PENDIENTES DE NÓMINA DE TRABAJADORES DE CONFIANZA, COLABORADORES DEL CUERPO EDILICIO, TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL DIF MUNICIPALY EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE INFORME DE QUÉ FORMA DA CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON RIESGO SUICIDA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN, PRIORITARIAMENTE EN PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS TRASTORNOS MENTALES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PRONUNCIAMIENTO PARA EXALTAR Y RECONOCER LA PARTICIPACIÓN DE GRANDES MUJERES EN EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

222

PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL DOCENTE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA.

230

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobada por la "LXI" Legislatura.

La Presidencia declara aprobada la minuta del Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y solicita a la Secretaría la envíe al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Asimismo, destaca que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracción VII, XX y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México turnará las iniciativas, los acuerdos y los asuntos que así procedan a las comisiones y comités, aun cuando esté pendiente su integración, afín de agilizar los trabajos y permitir que sean conformados y se atiendan a su encomienda.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, y se expide la Ley de Justicia Cotidiana para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México; de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y sus Municipios, y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero para que en su oportunidad realice su estudio y dictamen.

- 5.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- La Presidencia la registra y la se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.
- 6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado remitido a la "LXI" Legislatura por el Secretario General de Gobierno, con motivo del Informe acerca del estado que guarda la Administración

Pública y los anexos correspondientes, el cual se presentará a esta soberanía el día 20 de septiembre a las 9:00 horas. (Salón Benito Juárez).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la LXI Legislatura, el contenido del comunicado; proceda la Secretaría con su registro y se acuerda el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

7.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud formulada en relación con la integración del Consejo Ciudadano, previsto en el artículo 34 de la Ley de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y en el Decreto número 188 de la "LX" Legislatura: Primer Sector Familiares de Personas Desaparecidas. Nombre: Arcadia Celia Hernández Meléndez, Región Este; Duración del Encargo, un año. Nombre: Juan Carlos Trujillo Herrera, Región Noreste; Duración del Encargo, un año y Tercer Sector: Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos, Nombre: Gadiel Alcaraz Gil; Duración del Encargo, un año.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Especial para las Declaratorias de Violencia de Género contra de las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palara, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), así como al Presidente Municipal de Ixtlahuaca para que informen a esta soberanía sobre las acciones que están realizando en las localidades afectadas por el desbordamiento del río Lerma en el municipio de Ixtlahuaca, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Titular de la Conagua, para que se informe a esta Soberanía sobre las acciones que se han realizado hasta el momento para asegurar la protección de la población mexiquense frente al crecimiento del río Lerma, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que refuerce la presencia de la Guardia Nacional en el sur del Estado, con la finalidad de apoyar la rehabilitación de los caminos de esta zona, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo que exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas, ministre de forma extraordinaria mayores recursos para la mejora

y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles educativos y así garantizar el regreso seguro y en óptimas condiciones a clases presenciales de los jóvenes e infantes mexiquenses, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Presidentes Municipales de los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia apliquen los recursos del ramo 28 y 33 para gasto operativo en materia de Educación y coadyuven en el acontecimiento físico de los planteles educativos, así como la dotación de insumos de limpieza y sanitización, al Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y a los Servicios Integrados al Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Nueva Alianza.

La Presidencia la registra y remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

13.- Uso de la palabra por Max Agustín Correa Hernández, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Derrumbe del Cerro de Chiquihuite del Municipio de Tlalnepantla de Baz del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

14.- Uso de la palabra por el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo de lo sucedido en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para hablar sobre este punto, hacen uso de la palabra los diputados Max Agustín Correa Hernández, Enrique Vargas del Villar, Mario Ariel Juárez Rodríguez, Alonso Adrián Juárez Jiménez, María del Rosario Elizalde Vázquez, Juana Bonilla Jaime, Faustino de la Cruz Pérez, Valentín González Bautista y Max Agustín Correa Hernández.

La Presidencia registra lo expresado por los diputados.

La Presidencia declara que la "LXI" Legislatura se constituye en Sesión Permanente; por lo tanto, declara un receso siendo las quince horas con doce minutos del día de la fecha y cita para reanudar la sesión el día martes veintiuno de septiembre del año en curso a las doce horas.

La Presidencia reanuda la sesión siendo las trece con veintiún minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

15.- Uso de la palabra por la diputada Lilia Urbina Salazar para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la integración de las Comisiones Legislativas y Comités Permanentes de la "LXI" Legislatura.

Sin que motive debate, el proyecto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- Hace uso de la palabra el diputado Faustino de la Cruz Pérez para leer terna por el que se propone designación de Presidente Municipal Sustituto de Tultepec, México, para concluir el Período Constitucional 2018-2021, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el primer decreto por el que se designa al Ciudadano Jesús Gerardo Ramírez Hernández, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Tultepec, México para concluir el Período Constitucional 2018-2021, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si

algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. La iniciativa de decreto, es desechada en lo general, por mayoría de votos.

Sin que motive debate, el segundo decreto por el que se designa al Ciudadano Edgar Adrián Hernández Márquez, como Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Tultepec, México, para concluir el Período Constitucional 2018-2021, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y señala que al haberse aprobado el segundo decreto, es innecesario votar la tercera propuesta.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar curso a otra sesión deliberante de inmediato.

Diputados Secretarios

Trinidad Franco Arpero

Mónica Miriam Granillo Velazco

Viridiana Fuentes Cruz

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Presidencia solicita a la Secretaría distribuya las cédulas de votación, para la elección de Vicepresidentes y Secretarios que habrán de fungir durante el Segundo Mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura.
- La Presidencia declara como Vicepresidentes: a los diputados Lilia Urbina Salazar y Faustino de la Cruz Pérez; y Secretarias, a las diputadas, Silvia Barberena Maldonado, Claudia Desiree Morales Robledo y Juana Bonilla Jaime.
- 3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las iniciativas de Tablas de valores unitarios del suelo y construcción para el Ejercicio Fiscal 2022, actualicen las tablas de valores, remitidas por los Municipios de Ayapango, Coatepec de Harinas, Texcaltitlán, Villa de Allende, Almoloya de Alquisiras, Polotitlán, Villa Guerrero, Tenango del Valle, Valle de Bravo, Apaxco, Xonacatlán, Jocotitlán, Zacazonapan, Aculco y Temascalcingo, las cuales deciden llevarse entre otros para determinación de impuesto predial.
- La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.
- 4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.
- La Presidencia las registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.
- 5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chalco Estado de México a concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos en favor de la iniciativa privada por un periodo de 20 años, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- La Presidencia la registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.
- 6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo sobre el cuarto informe acerca del estado que guarda la Administración Pública de la entidad rinde el Gobernador Constitucional licenciado Alfredo de Mazo Maza.
- La Presidencia reitera el acuerdo por el que se tiene por rendido el informe de Gobierno y por cumplimentado lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. En atención a las prácticas y usos parlamentarios, en su oportunidad se realizará el análisis de dicho informe.

7.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se designa representantes del Poder Legislativo en el Consejo directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en la forma siguiente:

Propietario: diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer; Suplente: diputado Marco Antonio Cruz Cruz.

Propietario: diputado Iván de Jesús Esquer Cruz; Suplente: diputada Karla Aguilar Talavera.

Propietario: diputada Miriam Escalona Piña; Suplente: diputado Alfonso Adrián Juárez Jiménez.

Propietaria: diputada Silvia Barberena Maldonado; Suplente: María Trinidad Franco Arpero.

Propietaria: Élida Castelán Mondragón: Suplente: diputada Viridiana Fuentes Cruz.

Propietaria: diputado Rigoberto Vargas Hernández; Suplente diputada Mónica Granillo Velazco.

Titular del Órgano Superior de Fiscalización Dra. En derecho Miroslava Carrillo Martínez.

El diputado Alfonso Adrián Juárez Jiménez, fungirá como propietario y la diputada Miriam Escalona Piña, fungirá como suplente, integrarán la comisión permanente cuando el Consejo Directivo sesione en esa modalidad, formulada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se aprueba la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa y proyecto de decreto para designar 4 representantes propietarios y 4 suplentes de este poder, para integrar la Asamblea General del Comite de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, en la forma siguiente:

Propietaria diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza; Suplente, diputada Luz María Hernández Bermúdez; Propietario, diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso; Suplente, Alfredo Quiroz Fuentes; Propietaria, diputada, María Luisa Mendoza Mondragón; Suplente, diputada, Martha Amalia Moya Bastón; Propietario, diputado Martín Zepeda Hernández; Suplente, diputado, Sergio García Sosa, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se aprueba la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Anaís Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a al iniciativa con proyecto de decreto por lo que reforman los artículos 4.1 BIS, 4.4, fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México presentada por la propia diputada y los diputados Daniel Andrés Sibaja González, María del Carmen de la Rosa Mendoza, Lourdes Jezabel Delgado Flores, Max Agustín Correa Hernández e Issac Martin Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, el artículo 204 del Código Penal del Estado de México con el fin de erradicar el uso y participación de menores en delitos de alto impacto, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el objetivo de establecer en los Municipios su Mecanismo de Adelanto para las Mujeres con nivel Jerárquico de Dirección, así como; fortalecer el perfil profesional de sus titulares, fijar sus atribuciones y establecer el servicio profesional de carrera en estos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

12.- Se obvia la lectura de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del Estado de México, presentada por el diputado Enrique Vargas del Villar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar ITRECE. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que se reforma el artículo 46, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y derogando el artículo Cuarto Transitorio, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2.16 y se adiciona un capitulo segundo BIS y los artículos 2.22 bis y 2.22 ter del título tercero del libro segundo del Código Administrativo del Estado de México, se reforman los artículos 248, 250, 251 del Código Penal del Estado de México y se reforma el artículo 2.1 del libro segundo, título primero del Código Civil del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez y María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada María Elida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

16.- Se obvia la lectura del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones, condonen a los contribuyentes hasta el cien por ciento del pago por los derechos de suministro de agua potable en particular a los de uso doméstico que se encuentran en el Régimen de Tarifa Única de Conformidad con la fracción I, inciso b del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, ya que están recibiendo de manera intermitente el servicio, presentado por el diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

17.- Se obvia la lectura de del Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, cubra a la brevedad los pagos pendientes de Nómina de Trabajadores de Confianza, Colaboradores del Cuerpo Edilicio, Trabajadoras y Trabajadores del DIF Municipal y Empleados de la Dirección de Seguridad

Pública Municipal, presentado por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la Secretaría de Salud del Ejecutivo Estatal para que informe de qué forma da cumplimiento a los protocolos de atención a las personas con riesgo suicida en los diferentes niveles de atención, prioritariamente en la prevención y educación de los trastornos mentales, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

19. Uso de la palabra por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, para dar lectura al Pronunciamiento para exaltar y reconocer la participación de grandes mujeres en el movimiento de independencia, presentado por en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

20. Uso de la palabra por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo de la conmemoración del Día Mundial del Docente, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

Se registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos del día de la fecha y cita para el día jueves siete del mes y año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios

Silvia Barberena Maldonado

Claudia Morales Robledo

Juana Bonilla Jaime

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 51
I. a VII.
VIII. Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en las materias de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XLVII y se recorre la subsecuente al artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I. a XLVII. ...

XLVII. Proponer Iniciativas de Ley y Decreto sobre los asuntos de su competencia a cualquiera de los facultados para iniciar leyes, por la Constitución del Estado.

XLVIII. Las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO AMPERO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México, a de septiembre de 2021.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, y se expide la Ley de Justicia Cotidiana para el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Justicia Cotidiana surge como una demanda social que implica la atención, canalización y resolución de conflictos relacionados con la vida diaria y cotidiana de las personas, por ejemplo las problemáticas que surgen por no contar con acta de nacimiento, por un despido injustificado, la dificultad respecto del cobro de un pagaré, los problemas ordinarios entre vecinos, la falta de pago de una pensión alimenticia y, de manera general, los que se relacionan intrínsecamente con la relación entre las personas en el día a día.

Desde noviembre de 2015 hasta enero de 2016, se llevaron a cabo los Diálogos por la Justicia Cotidiana, donde investigadores y representantes de la sociedad civil, académicos, abogados, representantes de organismos autónomos y diversas autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, formaron nueve mesas de trabajo a fin de diagnosticar y generar soluciones para resolver los principales problemas en el acceso a la justicia en México.

Derivado del trabajo de dichas mesas, se desarrolló un concepto más amplio de justicia, determinando que el primer eslabón de este concepto es la Justicia Cotidiana.

El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles; que adicionó al artículo 73 la fracción XXIX-X-Z, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante.

No obstante, el hecho de que a la fecha no haya sido emitida la Ley General referida, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 45/2018 y su acumulada 46/2018, validó la facultad de los congresos locales para legislar en materia de justicia cívica e itinerante, al considerar que con ello no se invade la competencia del Congreso de la Unión prevista en el artículo 73, fracción XXIX-Z, Constitucional.

Por ello, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que, la facultad del Congreso de la Unión prevista en el referido artículo es únicamente para el efecto de expedir la ley general en materia de justicia cívica e itinerante, donde se establezcan los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia.

Sin embargo, ello no implica que la materia en cuestión haya quedado reservada al orden federal, ni que exista condición suspensiva o disposición constitucional alguna que prohíba a las entidades federativas legislar sobre dicha materia hasta en tanto se emita la Ley General.

Por ello, es importante que en nuestra entidad se cuente con una legislación que prevea mecanismos de justicia alternativa e itinerante, máxime que se cuentan con ejemplos claros de cómo el Gobierno del Estado es pionero en generar políticas públicas de justicia itinerante.

En ese sentido, cabe resaltar que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 "Fortalecer el acceso a la Justicia Cotidiana", estrategia 4.7.4 "Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva", prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Atención jurídica temprana.

En materia de justicia, las necesidades actuales de los mexiquenses van más allá de la resolución de conflictos, ya que la falta de cultura de la prevención representa una de las principales causas por las que se surge la necesidad de llevar los problemas jurídicos ante un juez, a fin de resolverlos a través del litigio.

Es por ello que, todas las instancias gubernamentales deben fomentar la cultura de la prevención, a través de la asesoría jurídica y orientación, pero ante todo a través de la promoción de la resolución de sus conflictos mediante vías alternativas de solución pacífica.

Con ello se persiguen dos importantes objetivos:

- Empoderar a la ciudadanía a través del conocimiento de sus derechos y las vías a las que puede acceder para la solución de sus problemas jurídicos, a fin de generar un acercamiento hacia las autoridades y la consecuente ruptura de una las barreras que limitan el acceso a la justicia, y
- 2. Fomentar el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias por encima de los formalismos procedimentales que conllevan los procesos jurisdiccionales, a fin de agilizar y dar pronta solución a los conflictos.

Debido a ello, las atribuciones de la Secretaría no se limitarán a la atención y resolución de conflictos, sino a la prevención de estos, para lo cual deberá acercar a las personas la información y en su caso los insumos necesarios que permitan evitar problemas futuros.

Justicia Itinerante

La itinerancia acorta las distancias entre las comunidades y las oficinas y sedes judiciales o ministeriales, mejora las condiciones de las personas para el goce de sus derechos y elimina el impedimento a obtener la información adecuada en el momento preciso, lo que también se traduce en una justicia preventiva. Justicia preventiva entendida como la justicia por medio de la cual se busca evitar un proceso judicial entre las partes, o terminar de manera anticipada algún conflicto que ya se ha iniciado, beneficiando a las partes involucradas al impedir procesos judiciales largos y complejos.

La lejanía y difícil acceso de las comunidades, características geográficas o socioeconómicas, fomentan la desigualdad jurídica, y es ahí donde se hace necesaria la actuación de las autoridades generando los mecanismos que, pese a esas condiciones, lleven los trámites y servicios garantizando así sus derechos a la identidad, propiedad y seguridad jurídica.

Las autoridades e instancias involucradas en estos programas se verán beneficiadas al poder llegar a las comunidades más alejadas y beneficiarán a la población de dichas comunidades al permitirles acceder a trámites y servicios que de otro modo les generarían costos extras de traslados y la inversión de tiempo.

Actualmente, la Justicia Cotidiana, es un concepto que se encuentra inmerso en la actuación de todas las autoridades, pero la rectoría de ninguna, por lo cual se propone que sea la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la que tenga la atribución de coordinar todas las acciones que en materia de justicia itinerante se desarrollen en el territorio del Estado de México.

Justicia Alternativa.

De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Federal, las leyes deben prever mecanismos alternativos de solución de controversias, y promover el uso de éstos.

La justicia cotidiana como uno de los pilares e instituciones del gobierno del Estado de México y, en particular de esta Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, integra conceptos e instrumentos para facilitar el acceso a la justicia, entre los que destacan los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Con la promoción de dichos mecanismos, se reducirá el número de procesos jurisdiccionales a que deben instar las partes, y los tiempos de respuesta que implican los mismos, lo cual se traduce en una opción pacífica diferente a dicho proceso que permitirá resolver conflictos de forma pacífica, voluntaria, ágil, flexible, confidencial y eficaz, con efectos legales plenos.

Generar una cultura de la prevención de conflictos y fomento de la paz, así como del perdón, la legalidad y la justicia, son algunas de las prioridades del Ejecutivo Estatal, se materializa a través de las atribuciones de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y particularmente la atención de conflictos mediante los mecanismos alternativos, garantizará el acceso rápido y eficiente a la solución de estos, siempre atendiendo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Protección al Colono.

Los conflictos entre particulares, vecinos, condóminos y, en general de naturaleza comunitaria, son un tema que cada vez requiere más atención, ya que estas problemáticas se han incrementado de forma proporcional al crecimiento poblacional del Estado de México y la conformación de nuevos asentamientos humanos.

Es por ello, que surge la necesidad de contar con una autoridad encargada de la protección de este sector poblacional. Asimismo, es importante contar con una efectiva regulación que establezca claramente las atribuciones en materia de atención y protección al colono.

El 4 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el "Decreto del Ejecutivo del Estado que abroga el diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México" mismo que en su Cuarto Transitorio establece que las atribuciones en materia de asistencia, asesoría y solución pacífica de conflictos en materia condominal del Gobierno del Estado, en tanto se realizan las modificaciones reglamentarias y administrativas correspondientes, serán atendidas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la unidad administrativa que determine su titular.

En concordancia con lo anterior, el 18 de agosto de este año se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de establecer las atribuciones de ésta en dicha materia.

Los conflictos vecinales se presentan con tal cotidianeidad que resulta idóneo para su solución, el resolverlos a través de la justicia alternativa y a través de mecanismos cotidianos, en lugar de instar autoridades jurisdiccionales que cuentan con una carga de trabajo por demás excesiva.

Por lo que es necesario fomentar la cultura de la paz y la legalidad en las relaciones entre vecinos y condóminos, lo que se logrará a través de la difusión de la información y derechos que tienen para acceder a mecanismos pacíficos de solución de conflictos.

La presente iniciativa, redimensionará el concepto de justicia, rompiendo los paradigmas que limitan su concepción a la impartición de la misma en los juzgados, rebasando las barreras que limitan su acceso ante todas las instancias de gobierno, a fin de generar un auténtico acercamiento de la misma a todos los sectores de la población a fin de abatir la marginación jurídica en todo el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO: LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 4º de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

...

Asimismo, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, promoverá la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares, vecinos, organizaciones, agrupaciones o asociaciones de colonos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** el artículo 3, la fracción VII del artículo 16, los artículos 58 y 59, y se **adiciona** una fracción VIII al artículo 16, un séptimo párrafo al artículo 30 y el artículo 62 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, los ayuntamientos, el Poder Judicial del Estado de México, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y las demás que señale el presente ordenamiento.

Artículo 16.- ...

I. a VI. ...

VII. Acudir a las mesas de arbitraje o a la mediación y conciliación, según sea el caso, para solicitar su intervención por violaciones a la presente Ley, o al Reglamento Interior del Condominio, por autoridades o particulares, y

VIII. Recibir asesoría gratuita, orientación, información y asistencia por parte de las autoridades estatales y municipales en materia del régimen de propiedad en condominio, gestión social, atención condominal y lo relacionado con éstas en materia administrativa y de resolución de conflictos.

Artículo 30.- ...

...

...

...

• • •

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia, podrá brindar asesoría jurídica sobre las decisiones facultad de la asamblea previstas en el párrafo anterior.

Artículo 58.- Terminada la instrucción del procedimiento, la Sindicatura Municipal dictará el laudo que resuelva la controversia en un plazo no mayor a quince días hábiles. En caso de que alguna de las partes o ambas consideren que el laudo no es claro en alguno de sus contenidos, solicitaran a la sindicatura, dentro de los tres días siguientes de la notificación, se aclare o corrija. La interpretación que emita la mesa de arbitraje formará parte del laudo.

Artículo 59.- El Síndico Municipal hasta antes de emitir sus laudos, deberá informar a las partes la posibilidad de acceder a la solución de su controversia a través de los procesos de mediación y conciliación y, en caso de que éstas decidan someterse a dichos mecanismos, las remitirá a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos o al centro de mediación y conciliación del Poder Judicial del Estado, previo el consentimiento de estas que conste de manera fehaciente.

Artículo 62.- En los procedimientos de mediación y conciliación, en los que las partes no llegaren a un acuerdo, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos dejará a salvo los derechos de los particulares para que acudan al procedimiento de arbitraje a que hace referencia la presente Ley, o bien, ante la instancia administrativa o jurisdiccional que convenga a sus intereses.

ARTÍCULO TERCERO. Se expide la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE JUSTICIA COTIDIANA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Ley es de interés público y tiene por objeto promover en el Estado de México el acceso a la Justicia Cotidiana a través de las instituciones, procedimientos e instrumentos que den solución efectiva a los conflictos jurídicos derivados de la convivencia diaria de las personas, distintos de los conflictos de carácter penal.

Así como, establecer las bases para la coordinación entre autoridades, instituciones públicas y privadas para acercar los servicios administrativos o jurídicos a las comunidades alejadas o de difícil acceso, a través de políticas públicas que fomenten e impulsen de manera permanente la justicia itinerante.

Artículo 2. El Estado, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, fomentará la participación de las instituciones de gobierno, así como de la ciudadanía en la planeación e implementación de acciones, políticas y proyectos orientados a otorgar un auténtico acceso a la justicia cotidiana para abatir los conflictos jurídicos de las personas.

Asimismo, promoverá el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias para la atención y resolución de conflictos cotidianos entre vecinos y miembros de las comunidades del Estado de México.

Artículo 3. La Justicia Cotidiana es el conjunto de mecanismos e instrumentos estatales que permiten dar pronta solución a los conflictos cotidianos suscitados a consecuencia de la convivencia e interacción social en la vida diaria de las personas y que son distintos a los conflictos penales.

La Justicia Cotidiana comprende la asistencia jurídica temprana, la justicia itinerante, la atención al colono y el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Artículo 4. La Justicia Cotidiana tendrá como objetivos principales:

- I. Reducir la marginación jurídica de las personas mexiquenses;
- II. Eliminar las barreras que impiden garantizar el debido acceso a la justicia;
- III. Privilegiar la solución de los conflictos sobre los formalismos procedimentales;
- IV. Simplificar, agilizar y estandarizar los procesos administrativos y de acceso a la justicia;
- V. Acercar los servicios jurídicos de las instituciones públicas a todas las comunidades del Estado de México;
- VI. Crear indicadores que permitan identificar mejoras en el acceso a la justicia cotidiana;
- VII. Impulsar la capacitación y asesoría dirigida a las personas servidoras públicas, así como de la sociedad para la promoción y el acceso a la justicia cotidiana, y

VIII. Incentivar que las acciones de las instituciones relacionadas con la defensa y protección de los derechos de los mexiquenses resulten exitosas.

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Colono: A toda Persona que reside en una colonia, fraccionamiento, conjunto urbano o asentamiento humano, en zonas rurales y urbanas del Estado de México, que se encuentre asentada en predios regulares, conforme a la normatividad aplicable en la materia;
- II. Jornada Itinerante: A toda acción, plan, política o programa encaminado a acercar a las poblaciones alejadas o de difícil acceso, así como a aquellas en situación de Marginación Jurídica, trámites y servicios cuyo objeto sea atender problemas jurídicos, así como generar mecanismos para resolver conflictos derivados de la convivencia diaria de las personas;
- III. Ley: A la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México;
- IV. Marginación Jurídica: A la condición en la que viven muchas personas que carecen de documentos oficiales o que no cuentan con medios de acceso para su obtención; y consecuentemente se encuentran limitadas para acceder a la justicia;
- V. Mediación y Conciliación: A los mecanismos alternativos de solución de controversias referidos en la Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- VI. Mediación Vecinal: A los procedimientos de Mediación y Conciliación a que hace referencia la Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, enfocados a resolver conflictos que surgen en una comunidad de vecinos o entre Colonos, y
- VII. Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 6. La interpretación de la presente Ley corresponde a la Secretaría.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ASISTENCIA JURÍDICA TEMPRANA

Artículo 7. En el ámbito de sus atribuciones las autoridades estatales brindarán asistencia jurídica temprana de forma gratuita, accesible, disponible y oportuna.

Artículo 8. La asistencia jurídica temprana contempla la asesoría jurídica y orientación a la ciudadanía en materia de justicia cotidiana, encaminada a brindar información respecto de todos los medios posibles para la solución de sus conflictos jurídicos, privilegiando la solución de conflictos a través del diálogo y el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Artículo 9. Las personas mexiquenses tendrán derecho a ser informadas por las autoridades, sobre los principios, naturaleza, fines, tiempos de resolución y compromisos derivados de las diferentes vías a su alcance para llegar a la resolución de sus conflictos.

Artículo 10. A través de la asistencia jurídica temprana se podrán atender conflictos jurídicos individuales, colectivos y comunales con asistencia judicial o haciendo uso de mecanismos alternativos de solución de controversias, a través de los procesos que faciliten a los interesados la comunicación, con el objeto de celebrar convenios o acuerdos para la satisfactoria resolución del conflicto.

Artículo 11. Las personas mexiquenses tienen derecho de recurrir al diálogo y la negociación para la solución de sus conflictos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA JUSTICIA ITINERANTE

Artículo 12. La justicia itinerante tiene por objeto acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas, de difícil acceso o que se encuentran en estado de marginación jurídica, pobreza o exclusión, o bien, que merecen especial atención de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 13. La Secretaría establecerá de manera permanente programas de justicia itinerante, fomentando la participación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, Órganos Constitucionales Autónomos, Municipios, y los sectores privado, académico y social.

Artículo 14. La Secretaría será la instancia encargada de la coordinación de los programas, políticas y acciones de justicia itinerante en la entidad.

Las autoridades estatales, deberán alinear sus respectivos programas itinerantes a los criterios para tal efecto se establezcan en la presente Ley, así como las directrices y disposiciones normativas que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 15. Los entes públicos promoverán el acceso a la justicia itinerante con base en los principios de celeridad, inmediatez, publicidad, eficacia, expeditez, gratuidad, imparcialidad e igualdad.

Artículo 16. La Secretaría podrá celebrar convenios con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal, de los poderes Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos y organismos internacionales, así como con instituciones privadas, académicas y sociales, a fin de implementar programas y acciones en materia de justicia itinerante.

Asimismo, podrá convenir con las autoridades de los órdenes de Gobierno Federal y Municipal en la implementación de programas y políticas públicas que, de manera conjunta y coordinada, permitan acercar trámites y servicios a los sujetos a que hace referencia el artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 17. Para la planeación y el desarrollo de las jornadas de justicia itinerante, se deberán contemplar como mínimo:

- I. Un diagnóstico que justifique la necesidad de llevar el programa a una comunidad o municipio:
- **II.** La colaboración con las autoridades municipales a fin de generar un esquema de trabajo que facilite el desarrollo de la jornada en beneficio de la población de la comunidad a visitar;
- **III.** Mecanismos de seguimiento de trámites y servicios, que garanticen a los ciudadanos la atención de inicio a fin de sus problemas o conflictos legales, y
- IV. Campañas de difusión, a fin de dar a conocer la jornada y que los ciudadanos tengan acceso al mismo durante el tiempo que este se presente en una comunidad.

Las autoridades que participen en la jornada itinerante podrán realizar visitas previas a la comunidad donde se llevará a cabo la misma, a fin de conocer las necesidades de la población y estar en posibilidad de prever los insumos necesarios para el desarrollo exitoso de la misma.

Artículo 18. El diagnóstico a que hace referencia la fracción I del artículo anterior deberá señalar las características socioeconómicas, demográficas y de ubicación de la población objetivo, en el que se identifiquen las particularidades de las comunidades y los obstáculos para acceder a los trámites y servicios, y se considerarán los siguientes aspectos:

- Ausencia de trámites o servicios jurídicos;
- II. Limitaciones tecnológicas;
- III. Distancia geográfica para acceder a trámites y servicios;
- IV. Costo de los servicios;

- V. Costo y tiempo de traslado a las dependencias, organismos auxiliares o unidades administrativas estatales o municipales;
- VI. Suficiencia del personal que brinda los trámites y servicios;
- VII. Carga de trabajo en las unidades administrativas;
- VIII. Composición pluricultural de la comunidad:
- IX. Movilidad para acceder a las unidades administrativas;
- X. Utilización de los centros de justicia;
- XI. Capacitación de los servidores públicos, y
- XII. Ausencia o limitación de instituciones públicas encargadas de brindar trámites y servicios jurídicos.

Artículo 19. Las jornadas itinerantes deberán establecer y dar a conocer su ubicación, periodicidad, dependencias participantes, así como los trámites y servicios que se ofrecerán.

Las instituciones públicas o privadas que participen en las jornadas itinerantes deberán colaborar con la Secretaría a fin de intercambiar información, capacitación y, cuando sea posible, la interconexión de sus distintos sistemas o plataformas tecnológicas para hacer más eficiente la atención a los mexiquenses.

Durante el desarrollo de las jornadas itinerantes se podrá prever la participación de intérpretes y traductores considerando la composición pluricultural del Estado de México

Artículo 20. En la planeación de las jornadas itinerantes las autoridades deberán promover medidas para la reducción de costos, exención, condonación, pagos diferidos o a plazos de derechos según corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA

Artículo 21. La justicia alternativa tiene por objeto establecer y fomentar mecanismos y procesos que permitan a las personas resolver sus conflictos pacíficamente sin tener que acudir a procedimientos jurisdiccionales.

Dichos mecanismos dan oportunidad a las partes de llegar al acuerdo a través de la voluntad, la cooperación y el dialogo, con efectos legales plenos.

Artículo 22. Podrán resolverse a través de mecanismos alternativos, todas las controversias que surjan de la convivencia diaria de las personas, en materia vecinal, familiar, civil, y mercantil, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23. La Secretaría, podrá llevar a cabo procedimientos de mediación y conciliación a través de las personas servidoras públicas certificadas como mediadoras – conciliadoras por el Poder Judicial del Estado de México y, en su caso, celebrar los acuerdos y convenios correspondientes en los términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Los procedimientos de mediación o conciliación que se lleven a cabo en las jornadas itinerantes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Artículo 24. Los convenios que deriven de las mediaciones y conciliaciones realizadas ante la Secretaría se celebrarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL COLONO

Artículo 25. La Secretaría deberá promover y fomentar la protección y defensa de particulares y las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos en materia del régimen de propiedad en condominio, gestión social, y lo relacionado con los actos u omisiones que deriven de la inobservancia cotidiana de las disposiciones jurídicas que regulan los asentamientos humanos.

Asimismo, llevará un registro de las referidas agrupaciones, asociaciones y organizaciones de colonos, observando que la integración de sus mesas directivas y representantes sea acorde con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. En materia del régimen de propiedad en condominio, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar un registro de condominios, así como de sus respectivos comités de administración;
- II. Brindar asesoría jurídica sobre las decisiones de las asambleas de condóminos, de conformidad con lo establecido en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, y
- III. Otorgar cursos de capacitación en materia de atención, prevención y resolución de conflictos condominales, y en su caso, emitir las constancias de acreditación de los mismos.

Artículo 27. La Secretaría brindará asesoría jurídica sobre la resolución de conflictos de colonos, los cuales podrán ser resueltos mediante los procedimientos de Mediación y Conciliación vecinal en términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Artículo 28. Los conflictos cotidianos entre vecinos, miembros de conjuntos urbanos, unidades habitacionales o condominios podrán ser resueltos a través de la Mediación Vecinal ante la Secretaría.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales estatales y municipales propondrán a las partes la utilización de la mediación y la conciliación para que los lleven a cabo ante la Secretaría explicándoles su naturaleza y beneficios.

Artículo 29. Los procedimientos de Mediación Vecinal que se desahoguen ante la Secretaría se regirán conforme a los principios, etapas, requisitos y efectos previstos en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su reglamento.

Artículo 30. Los convenios suscritos en vía de Mediación Vecinal autorizados en términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su reglamento, surtirán los efectos y se podrán ejecutar en los términos previstos por dicha ley.

Artículo 31. En los procedimientos de Mediación Vecinal, en los que las partes no llegaren a un acuerdo, la Secretaría dejará a salvo los derechos de los particulares para que acudan ante la instancia administrativa o jurisdiccional que convenga a sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a este Decreto.

CUARTO. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, deberá diseñar un programa para coordinarse con los municipios a fin de promover la cultura de la paz, la solución amigable de conflictos y procedimientos de autocomposición en las relaciones entre vecinos y condóminos.

Asimismo, deberá generar un plan estratégico de capacitación y orientación en mecanismos de autorregulación con las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos.

QUINTO. La Legislatura del Estado de México, deberá prever los recursos presupuestales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México, a de septiembre de 2021.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México; de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y sus Municipios, y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles; que adicionó un último párrafo al artículo 25 en el que se estableció que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

Derivado de lo anterior, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a fin de establecer las bases, principios y la concurrencia de las entidades federativas en materia de mejora regulatoria.

Uno de los objetivos de dicha Ley, es establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, para implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites y servicios, así como generar mecanismos para facilitar la gestión de los trámites y la obtención de servicios, como el uso de tecnologías de la información.

Asimismo, el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la mejora regulatoria y el gobierno digital son instrumentos de desarrollo y que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Aunado a lo anterior, uno de los objetivos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-20230 es garantizar una administración pública competitiva y responsable, donde su estrategia para el cumplimiento de dicho objetivo es implementar mejores prácticas para la innovación, modernización y calidad de la Administración Pública Estatal, teniendo como línea de acción fomentar el desarrollo de servicios digitales en la administración pública.

En este sentido, en los últimos años el Gobierno Estatal ha enfocado sus esfuerzos en implementar acciones efectivas para facilitar el acceso a trámites y servicios de forma ágil y eficiente, como la implementación del uso de tecnologías de la información a fin de transitar a un auténtico gobierno digital que reduzca la burocracia a la que se enfrentan los mexiquenses y que ocasiona que la tramitología en el Estado resulte compleja y costosa para los ciudadanos.

Actualmente, el uso desmedido de papel ha comenzado a ser una carga que impacta a las instituciones, quienes se ven forzadas a armar expedientes físicos para la resolución de trámites y servicios, y así también, los particulares se ven afectados cuando las autoridades solicitan la presentación de copias de la documentación que deban exhibir o incluso de requisitos adicionales que implican nuevos trámites.

En este sentido, la solicitud de documentos físicos puede generar en los particulares retrasos en la resolución de sus trámites, esto es así porque en la mayoría de las ocasiones los mexiquenses tienen que realizar más de una visita a las oficinas de la dependencia ante la que pretendan realizar un trámite. La primera, para solicitar informes respecto de la documentación que se debe presentar y la segunda con la finalidad de entregarla.

Dichas visitas significan una inversión en tiempo y dinero, perdiendo en muchas ocasiones un día de trabajo para poder gestionar el trámite o servicio que se necesite, a esto debemos sumar los gastos que se generen a razón de traslado para llegar a las oficinas de la autoridad que corresponda y, por supuesto, las copias que éstas requieren de la documentación que se presente.

En relación con lo anterior, cabe señalar que el Índice de Competitividad Estatal de 2021¹, en el subíndice de gobiernos eficientes y eficaces, que mide, entre otros aspectos, la capacidad de los gobiernos para tener acercamiento con la ciudadanía por medios electrónicos, pone en el lugar número 16 al Estado de México respecto del resto de las entidades federativas; esto quiere decir que a pesar de las acciones que se han puesto en marcha en materia de gobierno digital, aún nos queda un largo camino por recorrer.

Actualmente, el Gobierno del Estado, a través de sus distintas dependencias, ofrece 1,080 trámites y servicios, de los cuales sólo 270 hacen uso de las tecnologías de la información para poder resolverse o tener un primer acercamiento con las autoridades competentes.

En suma, todo lo anterior hace notar la necesidad de trabajar en un uso efectivo de las tecnologías de la información con que actualmente cuenta el Gobierno del Estado, así como de realizar una planeación tendente a la creación de recursos que nos lleven a una auténtica transición a un gobierno digital, que rompa con la imagen negativa de la burocracia y la tramitología, es decir, que busque garantizar, promover y procurar un gobierno cercano a los particulares.

Es por lo anterior, que en la presente reforma se propone la creación e implementación de instrumentos digitales, como el Expediente para Trámites y Servicios y el Carnet Jurídico, los cuales se armonizarán con la Clave Única de Trámites y Servicios (CUTS), el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México (RUPAEMEX) y el Sistema de Gestión de Trámites y Servicios en Línea del Estado de México, como se describe a continuación:

Expediente para Trámites y Servicios

Se propone la creación del Expediente para Trámites y Servicios (Expediente), como la herramienta tecnológica que contendrá los documentos electrónicos expedidos por las autoridades, que serán el resultado de los trámites o servicios que las personas físicas, jurídicas colectivas, notarios y servidores públicos en ejercicio de sus funciones (personas acreditadas) realicen ante éstas.

Dicho Expediente será la principal herramienta de simplificación de trámites y servicios, ya que permitirá consultar y disponer de la documentación contenida en él para gestionar nuevos trámites o servicios, sin importar que éstos se realicen de manera presencial o digital.

Asimismo, los documentos electrónicos contenidos en el Expediente tendrán la misma validez que la documentación física, los cuales siempre estarán actualizados con la finalidad de reducir la necesidad de los ciudadanos de presentar documentación física ante las autoridades para la gestión de trámites y servicios, lo que implica no solo un ahorro económico para ellos, sino la eficacia en la tramitología del Estado de México.

Para otorgar certeza de los documentos contenidos en dicho Expediente, solo las autoridades serán quienes integren los documentos que se generen de los trámites y servicios que los mexiquenses soliciten, mismos que contarán con medidas de seguridad homologadas, como sello electrónico, firma digital o código QR, lo que permitirá verificar la autenticidad de la información ahí contenida.

Carnet Jurídico

_

Como complemento y en beneficio de comunidades de bajos recursos o sin acceso a internet y que por tal motivo se verían impedidos de generar su acceso al Expediente a través de la CUTS, se crea el Carnet Jurídico.

¹ Índice de Competitividad Estatal 2021. Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., Consultado el 1º de septiembre de 2021 en: <u>ICE 2021 Reporte de resultados.pdf (imco.org.mx)</u>

El Carnet Jurídico funcionará como un documento de identificación personal y como llave de acceso al Expediente para personas físicas, por tal motivo, contará con diversas medidas de seguridad que impedirán su falsificación y otorgarán seguridad respecto del acceso al Expediente, así como para la consulta y descarga de los documentos contenidos en él.

Esto será así, toda vez que los mexiquenses podrán presentar el Carnet Jurídico ante cualquier autoridad para realizar trámites y servicios con la finalidad de que dichas autoridades tomen del Expediente la documentación necesaria para gestionarlos.

Con la implementación del Carnet Jurídico ya no será necesario llevar consigo documentos físicos, pues bastará su presentación ante las autoridades para que, éstas al realizar la lectura del código QR o código de barras y digitar el número de identificación personal (NIP) que proporcione el ciudadano, puedan abrir su Expediente y consultar o descargar los documentos personales que sean requisito para iniciar trámites y servicios.

Con estas acciones reducimos la burocracia y facilitamos a los mexiquenses la tramitología en el Estado, evitando la presentación de documentación física, el gasto innecesario de papel y por supuesto, el gasto económico que esto representa.

Clave Única de Trámites y Servicios (CUTS)

Apegándose a la política de mejora regulatoria y gobierno digital, la presente reforma propone fortalecer el uso de la CUTS que también funcionará como la llave de acceso al Expediente para las personas acreditadas.

Al igual que el Carnet Jurídico, la CUTS requerirá del registro en el RUPAEMEX para ser validada y obtener identidad electrónica para realizar trámites en línea.

En adición a lo anterior, los mexiquenses podrán presentar la CUTS ante las autoridades con la intención de acceder a la documentación necesaria para realizar trámites y servicios de manera presencial o en línea.

Sistema de Gestión de Trámites y Servicios en Línea del Estado de México

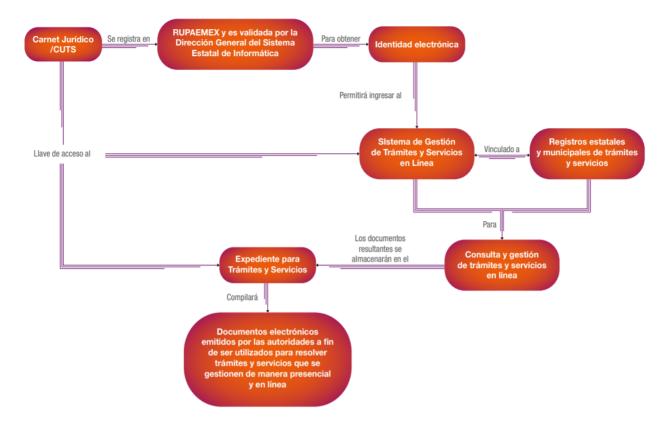
El Sistema de Gestión de Trámites y Servicios en Línea del Estado de México es la plataforma por medio de la cual, los mexiquenses pueden consultar y realizar trámites y servicios en línea, ya que está vinculado con el registro estatal y los registros municipales de trámites y servicios, con la intención de dar claridad a los mexiquenses respecto de los trámites que se ofrecen y los requisitos que se solicitan, esto en función a lo establecido por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que instituye que las autoridades no podrán ofrecer trámites y servicios ni exigir requisitos distintos a los inscritos en los registros.

Con lo anterior, se beneficia la transparencia en la ejecución de trámites y servicios, se reduce la burocracia y se brinda seguridad y certeza jurídica a los mexiquenses, ya que, para hacer uso de este sistema, las personas acreditadas deberán estar inscritas en el RUPAEMEX y acreditar su personalidad jurídica con la firma electrónica avanzada y su identidad electrónica con el Carnet Jurídico y/o la CUTS.

Por otro lado, el Ejecutivo Estatal a mi cargo en busca de mejorar la gestión de trámites y servicios en beneficio de los mexiquenses, ha instruido un programa de simplificación administrativa que ha traído como resultado la eliminación de 15 trámites obsoletos o en desuso, disminución de 46 requisitos, así como la reducción de 713 días para resolver los trámites, lo que impacta directamente en los tiempos de respuesta de éstos, y se han modernizado 62 trámites al pasar de una gestión presencial a una gestión en línea.

Por lo anterior, el proyecto que se somete a consideración de esta Honorable Legislatura refuerza los trabajos de simplificación administrativa, pues se establecen mecanismos que involucran el uso de tecnologías de la información como la implementación del Expediente para Trámites y Servicios, el Carnet Jurídico, y la CUTS, que en conjunto permitirán a los mexiquenses tener un expediente electrónico con los documentos necesarios para gestionar nuevos trámites y servicios ante cualquier autoridad competente, ya sea de manera presencial o en línea y sin necesidad de presentar documentos físicos, lo que traerá como resultado un gobierno más eficiente al agilizar los procesos administrativos de nuestras instituciones públicas.

Lo anterior, como se ilustra a continuación:



De esta manera, el aprovechamiento eficiente de las tecnologías de la información en favor de los mexiquenses se traducirá en una nueva visión de la tramitología, que reducirá la percepción negativa de los particulares respecto de la realización de sus trámites y solicitud de sus servicios, pues no se trata de digitalizar la burocracia, sino de crear un gobierno digital eficiente y cercano a los ciudadanos.

Lo anterior requerirán un periodo de transformación gradual, por ello, se dispone que, a través de la expedición de los lineamientos para la interoperabilidad de los sistemas, en un plazo de 5 años, pueda iniciar el uso pleno del Expediente para Trámites y Servicios y el Carnet Jurídico para realizar trámites o solicitar servicios gubernamentales completamente en línea o de manera presencial.

El proyecto que remito a esta Honorable Legislatura significará el inicio de un proceso de innovación tecnológica sin precedentes en el Estado de México, con el cual se da el primer paso a la transformación digital de la actividad gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO: LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** la fracción III del artículo 1.5 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.5.- ...

I. y II. ...

III. Impulsar y aplicar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, así como promover la simplificación administrativa y agilizar la gestión de trámites y servicios mediante uso del Expediente para Trámites y Servicios, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

IV. a XII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** las fracciones II y III del artículo 33; se **adicionan** las fracciones IV Bis, XV Bis, XX Bis y XXIII Bis al artículo 4; las fracciones IV y V al artículo 33; el Capítulo Séptimo del Título Tercero, denominado "Del Expediente para Trámites y Servicios", los artículos 59 Bis, 59 Ter, 59, Quáter, 59 Quinquies, 59 Sexties, 59 Septies, 59 Octies, 59 Nonies y 59 Decies a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 4.-...

I. a IV. ...

IV Bis. Carnet Jurídico: Al documento de identificación de personas físicas que les permite acceder al Expediente para Trámites y Servicios y que además permite a los ciudadanos mexiquenses consultar sus documentos personales que derivan de trámites y servicios estatales:

V. a XV. ...

XV Bis. Expediente para Trámites y Servicios: Al conjunto de documentos electrónicos, emitidos por los Sujetos Obligados, asociados a personas físicas o jurídicas colectivas que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para la gestión y resolución de trámites y servicios;

XVI a XX. ...

XX Bis. Persona Acreditada: A las personas físicas, jurídicas colectivas, notarios públicos o personas servidoras públicas inscritas en el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México a que se refiere la Ley de Gobierno Digital del Estado de México;

XXI a XXIII. ...

XXIII Bis. Registro Estatal de Inspectores: Al registro estatal de inspectores a que hace referencia el Código Administrativo del Estado de México;

XXIV. a XXXIV. ...

Artículo 33.- ...

I. ...

- II. El Registro de Trámites y Servicios;
- III. El Sistema de Protesta Ciudadana;
- IV. El Expediente para Trámites y Servicios, y
- V. El Registro Estatal de Inspectores.

TITULO TERCERO De la Implementación de la Mejora Regulatoria

CAPÍTULO SÉPTIMO Del Expediente para Trámites y Servicios

Artículo 59 Bis.- El Expediente para Trámites y Servicios deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en su Programa Anual de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

La Comisión definirá los elementos que deberá contener el Expediente para Trámites y Servicios, a efecto de que los Sujetos Obligados puedan acceder, actualizar y utilizar la información contenida en éste.

La Comisión, en coordinación con el Sistema Estatal de Informática, deberá asegurar la vinculación de los resultados de trámites y servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares con el Expediente para Trámites y Servicios.

Artículo 59 Ter.- Los Sujetos Obligados deberán utilizar el Expediente para Trámites y Servicios, y no podrán solicitar información que conste en el mismo, ni podrán requerir documentación vigente que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, siempre que no se encuentre contenida en el Expediente para Trámites y Servicios o no sea vigente.

Artículo 59 Quáter.- Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente para Trámites y Servicios, durante su vigencia, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 59- Quinquies.- El uso y consulta del Expediente para Trámites y Servicios será obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

Artículo 59 Sexties.- Los Sujetos Obligados se encargarán de digitalizar e integrar al Expediente para Trámites y Servicios toda la documentación resultante de los trámites y servicios que las Personas Acreditadas gestionen.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se realizará de conformidad con el manual de funcionamiento que para tal efecto emita la Comisión.

Artículo 59 Septies.- La actualización, mantenimiento, manejo y resguardo del Expediente para Trámites y Servicios se realizará con estricto apego a la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

Artículo 59 Octies.- La vigencia de la documentación contenida en el Expediente para Trámites y Servicios dependerá de cada Sujeto Obligado, debiendo notificar a las Personas Acreditadas para que, en un plazo de quince días hábiles, previos al vencimiento de su vigencia, se actualicen dichos documentos.

Las Personas Acreditadas deberán mantener actualizada la información y documentación comprendida en el Expediente para Trámites y Servicios.

Artículo 59 Nonies.- Las personas físicas podrán consultar el contenido de su Expediente para Trámites y Servicios, a través de su Carnet Jurídico y/o Clave Única de Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Las personas jurídicas colectivas, notarios y servidores públicos en ejercicio de sus funciones, podrán consultar sus documentos contenidos en el Expediente para Trámites y Servicios, a través del uso de la Clave Única de Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Artículo 59 Decies.- La administración del Expediente para Trámites y Servicios estará a cargo de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforma** la fracción XI y XIV del artículo 5, la fracción I y IV del artículo 11, los artículos 26, 35, 36, la fracción IV del artículo 45 y el artículo 76; se **adicionan** las fracciones III Bis, XI Bis y XX Bis al artículo 5; la fracción IV Bis al artículo 11, un segundo y tercer párrafo al artículo 35 y una fracción II Bis al artículo 44; se **derogan** los artículos 29 y 30 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a III. ...

III Bis. Carnet Jurídico: Al establecido en la fracción IV Bis del artículo 4 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

IV. a X. ...

XI. Expediente digital: al conjunto de documentos electrónicos utilizados por autoridades para la gestión de procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

XI Bis. Expediente para Trámites y Servicios: Al establecido en la fracción XV Bis del artículo 4 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XII. a XIII. ...

XIV. Identidad electrónica: al conjunto de datos con los cuales los sujetos de la presente Ley, así como las personas físicas y jurídicas colectivas, se han inscrito e identificado con carácter legal en el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México;

XV. a XX. ...

XX Bis. Persona Acreditada: A las personas físicas, jurídicas colectivas, notarios públicos o personas servidoras públicas inscritas en el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México;

XXI. a XXXI. ...

Artículo 11. ...

I. Almacenar y custodiar por cinco años en el repositorio del SEITS los documentos y datos otorgados por las Personas Acreditadas a través de los portales que se establezcan por parte de los sujetos de la presente Ley, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

II. y III. ...

IV. Otorgar la CUTS a las Personas Acreditadas.

IV Bis. Coadyuvar con la CEMER en el diseño e implementación del Expediente para Trámites y Servicios.

V. a XXIV. ...

Artículo 26. El RUPAEMEX es la base de datos que se conforma con la información de personas físicas, jurídicas colectivas, notarios y servidores públicos en ejercicio de sus funciones, para efecto de realizar trámites y solicitar servicios en línea.

Artículo 29. Derogado.

Artículo 30. Derogado.

Artículo 35. Para hacer uso del Sistema de Gestión de Trámites y Servicios en Línea del Estado de México, las Personas Acreditadas deberán estar inscritos en el RUPAEMEX.

Para el caso de personas físicas, será necesario tener Carnet Jurídico y/o CUTS.

Las personas jurídicas colectivas, notarios y servidores públicos en ejercicio de sus funciones necesitarán CUTS y Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 36. Para la gestión de trámites y servicios que realicen en línea de principio a fin, las personas físicas o jurídicas colectivas, notarios y servidores públicos en ejercicio de sus funciones, deberán acreditar su

personalidad jurídica con su Firma Electrónica Avanzada, y su Identidad electrónica con su CUTS y/o Carnet Jurídico.

. . .

Artículo 44. ...

Lall

Il Bis. Implementar el Expediente para Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

III. a XIX. ...

Artículo 45. ...

I. a III. ...

IV. Implementar el Gobierno Digital y el uso del Expediente para Trámites y Servicios para hacer eficiente la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas.

V. y VI. ...

Artículo 76. El Expediente digital es la conservación de documentos electrónicos derivados de los procesos o procedimientos administrativos y jurisdiccionales realizados por autoridades, que se realizará conforme a los requisitos técnicos previstos en la Ley o cualquier otra norma vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Se **adiciona** la fracción III Bis al artículo 5 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a III. ...

III Bis. Implementar el Expediente para Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

IV. a XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades del Estado contarán con un plazo que no podrá exceder de cinco años para la ejecución de las acciones tecnológicas necesarias para la implementación del Expediente para Trámites y Servicios y del Carnet Jurídico.

CUARTO. La Dirección General del Sistema Estatal de Informática, a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá coordinarse con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para iniciar con el desarrollo, actualización o, en su caso, implementación de las plataformas tecnológicas que hagan posible la interoperabilidad, funcionamiento y consulta del Registro Estatal para Trámites y Servicios, el Expediente para Trámites y Servicios, el Sistema de Gestión de Trámites y Servicios en Línea y el uso del Carnet Jurídico en términos de lo dispuesto por el presente Decreto.

QUINTO. El Ejecutivo Estatal emitirá las disposiciones reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

SEXTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado por la H. Legislatura para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

SÉPTIMO. Las autoridades del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.

OCTAVO. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria emitirá el manual de funcionamiento del Expediente para Trámites y Servicios dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

NOVENO La Dirección General del Sistema Estatal de Informática emitirá los Lineamientos correspondientes al mantenimiento, almacenamiento, manejo y resguardo de la información y documentación contenida en el Expediente para Trámites y Servicios dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, diputadas integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A escala global, la pandemia ha provocado que los gobiernos cobren un nuevo protagonismo por la necesidad de invertir recursos de apoyo a los trabajadores y/o a las empresas (Moreno-Brid, 2020). Las ayudas han sido de mayor o menor magnitud y tenido destinatarios diversos dependiendo no solo de los montos de dinero movilizados para este propósito sino de los instrumentos utilizados. Ambas cuestiones dependen de la fortaleza de las economías y de las prioridades concebidas, pero la prioridad de estos estímulos ha sido conservar las fuentes de empleo o garantizar ingresos a los trabajadores para cubrir sus necesidades básicas.

La pandemia provocada por la COVID-19 puso de manifiesto la relevancia de conservar y proteger el empleo ya que gracias al trabajo el ser humano comienza a conquistar su propio espacio, así como el respeto y la consideración de los demás, lo cual contribuye a su autoestima, satisfacción y realización profesional, sin contar con el aporte que hace a la sociedad, siendo los jóvenes los más afectados durante esta pandemia ya que más de 440 mil de entre 15 y 29 años quedaron desempleados en lo que va de la pandemia.

En este contexto corresponde al estado, a través de políticas y programas, favorecer el desarrollo económico y por ende la creación de fuentes de empleo, cuestión que en virtud del tamaño actual de la población implica un reto de grandes magnitudes, que si no es abordado adecuadamente genera contextos de desempleo y pobreza.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se estima que más de 600 millones de nuevos empleos deberán crearse de aquí a 2030, sólo para seguir el ritmo de crecimiento de la población mundial en edad de trabajar. Esto representa la creación de alrededor de 40 millones de empleos al año. También necesitamos mejorar las condiciones de los 780 millones de hombres y mujeres que trabajan, pero no ganan lo suficiente para superar ellos y sus familias el umbral de la pobreza, que es de 2 dólares al día.

Según la OIT, altas tasas de desempleo, informalidad e inactividad asedian a cerca de 110 millones de jóvenes en América Latina y el Caribe, y plantean el desafío de diseñar estrategias efectivas para facilitar su inserción a los mercados laborales.

En tiempos de crisis económica, como la provocada por la pandemia, los jóvenes están entre los primeros en perder sus empleos, principalmente los que laboran en la economía informal, así como, en sectores como turismo, transporte y otros servicios en los cuales el teletrabajo no es una opción.

En América Latina y el Caribe hay 9.4 millones de jóvenes desempleados, 23 millones que no estudian ni trabajan ni están en capacitación, y más de 30 millones sólo consiguen empleo en condiciones de informalidad. (OIT, 2020)

Es importante destacar que según el Informe Mundial sobre el Empleo Juvenil 2020, la tasa de informalidad para los jóvenes rebasa el 62%, ubicándose por encima en 10 puntos porcentuales con respecto a la de los adultos.

Ésta constituye un claro indicador de que la mayoría de los empleos disponibles para los jóvenes son precarios, con bajos ingresos, sin protección ni derechos.

En México las cosas no son diferentes, pues cerró el primer trimestre de 2021 con 5 millones más de personas en pobreza laboral respecto al mismo periodo de 2020. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el arranque del 2021 este indicador llegó a un nivel de 39.4%, un incremento anual de 3.8 puntos porcentuales. En el caso de los jóvenes mexicanos esta situación es aún más crítica ya que son quienes menos oportunidades laborales tienen, por razones multifactoriales. La realidad golpea a millones de jóvenes mexicanos que ven como la falta de empleo y oportunidades de desarrollo los condena a vivir en una continua lucha para solventar sus necesidades más básicas, tales como cubrir sus gastos en educación, alimentación, salud y de vivienda, teniendo que trabajar desde muy temprana edad para, de esta manera, ayudar a sus familias.

En este contexto, la tasa de participación económica de los jóvenes es del 49%, sin embargo, se colocan en trabajos en los cuales no logran tener los ingresos suficientes para mejorar sus condiciones de vida. (INEGI, 2019)

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo revela que para noviembre del 2020 sólo el 21% de los jóvenes estaba trabajando, mientras que el sueldo mensual que percibían era de 5 mil 500 pesos, cifra menor a la registrada a nivel nacional, y que para las mujeres desciende a un promedio de 4 mil 500 pesos.

Por su parte, el CONEVAL indicó en su estudio de evaluación de la pobreza que entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza de adolescentes y jóvenes aumentó de 42.3% a 46.1%, misma situación para los menores de 18 años que pasaron de 50.3% a 52.6%, incremento que se debió en gran medida por el cierre de las fuentes de empleo debido a la crisis sanitaria.

Respecto al Estado de México, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en el primer trimestre de 2021, la tasa de participación laboral en Estado de México fue 54.7%, lo que implicó una disminución de 0.35 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (55.1%) y una disminución de 3.95 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (58.7%). La población ocupada en Estado de México en el primer trimestre de 2021 fue 6.78 millones de personas, siendo inferior en 7.15% al trimestre anterior (7.31 millones ocupados) e inferior en 11.8% respecto al mismo periodo del año anterior (7.69 millones ocupados). Asimismo, del total de personas desocupadas en la entidad, 41 por ciento tiene de 20 a 29 años.

En el Estado de México el 6.1% de la Población Económicamente Activa se encuentra desempleada, un total de 493 mil 732 personas de las cuales al menos 202 mil 430 son jóvenes menores de 29 años.

Este problema se profundizo durante 2020 y rebaso los promedios nacionales, en el tercer trimestre de 2020 la tasa de desocupación entre jóvenes de 15 a 29 años alcanzo el 12.2% en el Estado de México, cifra mucho más alta que la registrada a nivel nacional que es de 8.4% (ENOE, 2020).

Lo antes descrito significa un panorama desolador para los jóvenes mexiquenses, ya que la mayoría que tiene un empleo no cuenta con prestaciones laborales ni un sueldo fijo.

Pese a que los jóvenes mexiquenses constituyen una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ellos recae gran parte de los esfuerzos de la transformación social del estado No cuentan con programas sociales para su inserción en el mercado laboral. Por ello, es necesaria la inserción de todos los grupos de jóvenes hombres y mujeres, rurales y urbanos, indígenas y no indígenas, discapacitados o no discapacitados a la vida económica y laboral de nuestra entidad que les permita acabar con las desigualdades en el Estado de México.

La pandemia ha impactado gravemente a los jóvenes, no solo por la falta de empleo o precarización del mismo, sino porque también se enfrentan un rezago educativo y en su formación profesional, derivado de la medida de distanciamiento social que llevo a implementar la educación a distancia.

Esta situación obliga al estado a generar programas y políticas que combatan y reviertan las tendencias antes referidas y que, de acuerdo con la OIT, generarán consecuencias con las que los jóvenes del presente podrían cargar durante el resto sus vidas.

Esta situación exige establecer medidas de política integradas y eficaces y que privilegien la educación de los jóvenes, su capacitación y formación, a la vez que durante este periodo les permita percibir un ingreso suficiente para continuar sus estudios y capacitación.

Un ejemplo exitoso de este tipo de programas lo tenemos en Canadá, donde existe un programa para estudiantes internacionales quienes pueden trabajar hasta 20 horas por semana y a tiempo completo durante los descansos planificados en el programa de estudios.

Los jóvenes canadienses especialmente en los últimos años del bachillerato trabajan en un empleo de tiempo parcial los fines de semana y a veces después de la escuela durante la semana. Este empleo es impulsado como una manera para que los adolescentes adquieran habilidades de empleo y obtengan un ingreso. Muchos estudiantes tienen que trabajar para ahorrar para su educación superior ya que la inscripción para la escuela vocacional, técnica o la universidad no es gratis.

Por ello, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera que ante el déficit de empleo para jóvenes es importante la participación del estado en la generación de vacantes temporales y de medio tiempo en áreas prioritarias como el cuidado del medio ambiente, que a su vez permita a los estudiantes mexiquenses de escasos recursos acceder a un ingreso para continuar con sus estudios.

Es fundamental generar una política pública dirigida a atender las causas de la pobreza y brindar un sustento económico que logré cubrir los requerimientos de la canasta básica alimentaria y educativa de los jóvenes en condiciones de pobreza; mediante la generación de empleos que les permite obtener los ingresos necesarios para combatir de fondo las causas de la pobreza que padecen los jóvenes en el Estado de México.

La presente propuesta persigue como principal objetivo, asegurar que los jóvenes estudiantes en situación de pobreza y que están desempleados cuenten con una fuente de ingresos que garantice la compra de la canasta alimentaria y cubrir sus gastos educativos, a través de empleos temporales en el servicio público y comunitario.

Es de destacar que las actividades a realizar por los beneficiarios del programa de empleo temporal tienen una vocación medioambiental y social, ya que estas generarían un beneficio al medio ambiente, además de fortalecer los lazos vecinales entre los jóvenes que sean beneficiados con estos programas.

Con dichas actividades se estaría cumpliendo el precepto constitucional que señala que el trabajo debe de ser útil, al beneficiar al conglomerado social de cierta comunidad, barrio o colonia a través de acciones sustentables y sostenibles.

Sin lugar a duda una alta tasa de desempleo es un problema tanto económico como social, económico porque como lo afirma Dornbusch y Fischer se estarían desperdiciando recursos (mano de obra) lo que provocaría que la producción total sea inferior a la potencial, y social porque provoca sufrimientos debido a que se enfrentan a una menor calidad de vida. Por esta razón, un factor importante para el desarrollo de los países y el bienestar de la población es, entre otras cosas, la existencia de suficientes empleos "estables, bien remunerados y protegidos por la Ley".

Estamos convencidos de que el desempleo es una demanda ciudadana y un flagelo para quienes deben de afrontar esta dura situación, por lo que es pertinente pensar en brindar soluciones en apoyo a los jóvenes desempleados.

Finalmente, la política pública del programa de desarrollo social propuesta combate diversas problemáticas y se apega a los prescrito por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, principalmente al 8, que busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, en el que toda persona pueda verse beneficiado y a la par, promover la creación y el acceso a un empleo decente. Asimismo, a los fines identificados como 1, 10 y 13, que abordan los temas de pobreza, reducción de desigualdades y acciones contra el cambio climático, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NUMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción VIII al artículo 2; una fracción VIII al artículo 11, y la fracción VIII al artículo 14 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I a VII...

VIII.- Promover la implementación de políticas públicas de empleo para estudiantes de niveles medio superior y superior de escasos recursos y/o personas en situación de desempleo.

[...]

Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:

I a VII...

VIII.- Contratación por parte de los Ayuntamientos de estudiantes de niveles medio y superior de escasos recursos y/o personas en situación de desempleo, en vacantes temporales de prestación de servicios comunitarios y ambientales.

[...]

Artículo 14.- Son obligaciones de los municipios en materia de desarrollo social las siguientes:

I a VII...

VIII. Generar vacantes temporales dedicadas a la prestación de servicios comunitarios y a favor del medio ambiente, en las que se contrate a estudiantes de los niveles medio superior y superior de escasos recursos y/o personas en situación de desempleo.

SEGUNDO. Se adiciona una nueva fracción VIII, recorriéndose la actual en el orden subsecuente al artículo 96 Octies y se adiciona una nueva fracción XIII al artículo 96 Duodecies, recorriéndose la actual en el orden subsecuente; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 96. Octies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I a VII...

VIII. Implementar programas de recuperación de espacios verdes y devastados ambientalmente, en los que se realice la contratación temporal de estudiantes de niveles medio superior y superior de escasos recursos y/o personas en situación de desempleo, en los que se les otorgue, por la prestación de dichos servicios, una remuneración suficiente para solventar sus gastos escolares y manutención, según corresponda.

IX. VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

[...]

Artículo 96 Duodecies. El Director de Desarrollo Social o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I a XII...

XIII. Implementar programas de recuperación de espacios públicos y en los que se realice la contratación temporal estudiantes de niveles medio superior y superior de escasos recursos y/o en situación de desempleo, en los que se les otorgue, por la prestación de dichos servicios, una remuneración suficiente para cubrir sus gastos escolares y manutención, según corresponda.

XIV. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México"

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de de dos mil veintiuno.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, México, a 10 de septiembre de 2021 Oficio No. SGG/203/2021

DOCTORA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO PRESENTE

Por instrucciones del licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y, con el propósito de cumplir la obligación que establece la fracción XVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito comunicar a usted muy atentamente, que se me ha encomendado presentar ante esa Soberanía, el próximo lunes 20 de septiembre del año en curso, a las 9:00 horas, el documento denominado "Cuarto Informe de Resultados", así como los anexos correspondientes, mediante los cuales, el titular del Ejecutivo da cuenta del estado que guarda la administración pública estatal, por lo que me pongo a sus órdenes para coordinar las acciones pertinentes.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

> ATENTAMENTE EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. ERNESTO WEMER ALVAREZ

c.c.p. Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México. c.c.p. Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.

Lic. Ricardo de la Cruz Musalem, Subsecretario General de Gobierno.

c.c.p. Lic. Francisco Javier Sarmiento Pérez, Coordinador de Información y Estrategia. ENA/RECO/SGE

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 276 00 62 y 722 276 00 63, opción 1.





"2021 Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Oficio: 222B401A000000/3157/2021 Asunto: El que se indica

Toluca, México, a 07 de septiembre de 2021.

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En alcalce al oficio 222B401A000000/2574/2021 y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México; así como en el Decreto número 188 de la H. LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de septiembre de 2020, por medio del presente atentamente solicito de Usted tenga a bien realizar las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la consulta pública para nombrar a las nuevas personas integrantes del Consejo Estatal Ciudadano; lo anterior derivado de que las siguientes personas culminan con su encargo en el mes y año en curso:

Adjunto al presente copia de dicho oficio para mayor referencia.

PRIMER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS			
NOMBRE	REGIÓN	DURACIÓN DEL CARGO	
ARCADIA CELIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ	ESTE	1 AÑO	
JUAN CARLOS TRUJILLO HERRERA	NORESTE	1 AÑO	

TERCER SECTOR. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS		
NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO	
GADIEL JACOBO ALCARÁZ GIL	1 AÑO	

Es de mencionarse que la consulta pública deberá realizarse con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y expertos en las materias de la Ley de la materia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

TENTAMENTE

COMISION DE ADSOCIONA DE PERSONA -

GOBIERNO DE MÉDICO

DRA. EN D. MARÍA SOL BERENICE SALGADO AMBROSARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL

C.c.p Mtro. En D. Rodrigo Espeleta Aladro. Secretario de Justicia y Derechos Humanos. Para su superior conocimiento

Archivo
MSBSA/mgmc*

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Avenida Paseo Matlazincas Número 660, Col. Barrio La Teresona C.P. 50040, Toluca, México Teléfonos (722)283-1969 y 283-00-36 Toluca de Lerdo, Estado de México, a 14 de septiembre de 2021.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se EXHORTA a los Titulares de la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de México, a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), así como al Presidente Municipal de Ixtlahuaca para que informen a esta soberanía sobre las acciones que están realizando en las localidades afectadas por el desbordamiento del río Lerma en el municipio de Ixtlahuaca, lo anterior a efecto de que si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con datos de la CAEM:

"Las inundaciones son eventos naturales y recurrentes que se presentan frecuentemente en ríos y en zonas susceptibles de inundación, su origen se debe a la presencia de lluvias continuas o intensas que sobrepasan la capacidad de absorción de los suelos y la capacidad de conducción de los ríos, provocando que el agua excedente invada lugares en donde no la hay.

La problemática de inundaciones es contradictoria, considerando que presenta aspectos positivos y negativos, pues la presencia de agua genera condiciones óptimas para el desarrollo agrícola e industrial, convirtiendo las áreas adyacentes a los cauces en áreas atractivas a la población, pero que al presentarse una inundación los daños son mayores." ²

Con base al Atlas de inundaciones XXVII 2021 del Gobierno del Estado de México en el 2020 se registraron afectaciones por encharcamientos e inundaciones, en 75 sitios distribuidos en 90 colonias de 25 municipios de la entidad, con una superficie de 3.74 km² y una población afectada de 3,155 habitantes.³

El mismo documento señala que desde hace una década 16 municipios anualmente han registrado encharcamientos e inundaciones severas con ello miles de afectaciones materiales y desafortunadamente pérdidas humanas, tal como lo hemos visto en estos días en los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tultitlán, Cuautitlán Izcalli, La Paz, Cuautitlán, Tlalnepantla, Atizapán, Chalco, Valle de Chalco, San Mateo Atenco, Toluca, Atlacomulco, Metepec y Tenancingo, por ello desde esta Soberanía se expresa solidaridad y compromiso del grupo parlamentario de morena con los afectados para ayudarlos.

En nuestra entidad están tres de las cuencas más importantes del país, Cuenca Valle de México Panuco, Cuenca del río Lerma y la Cuenca del río Balsas. El Área Metropolitana del Valle de Toluca se localiza dentro de la Cuenca del río Lerma, en ella los sistemas de drenajes concentran sus escurrimientos en el río Lerma, este Valle tiene como principal característica su reducida pendiente del terreno, casi nula, principalmente desde la Laguna de Almoloya del Río hasta las presas Antonio Alzate e Ignacio Ramírez, además en la zona sur de la Ciudad de Toluca, se localiza el Volcán Nevado de Toluca, cuyas faldas están constituidas por terrenos arenosos que al

-

² http://caem.edomex.gob.mx/presentacion

³ Ídem

llover, provoca que los escurrimientos pluviales acarreen materiales pétreos, azolvando cauces de ríos y los sistemas de drenaje.

Durante la temporada de lluvias 2020, la Cuenca del Río Lerma, registró afectaciones por encharcamientos e inundaciones en 9 sitios de 6 municipios de esta cuenca, con una superficie de 1.68 km² y una población afectada de 1,075 habitantes.⁴

Dentro de la cuenca del Alto Lerma se circunscribe el acuífero Ixtlahuaca-Atlacomulco, el cual presentó en estos días problemas severos para las localidades de Santa María del Llano, Huereje, San Francisco del Guzmán, Santo Domingo de Guzmán y San Lorenzo Toxico del municipio de Ixtlahuaca, afectando cientos de hectáreas sembradas y a campesinos que perdieron con ello el único sostén para vivir. Ante esta situación extraordinaria, este exhorto tiene como finalidad que la Secretaría del Campo, la CAEM y el Presidente Municipal de Ixtlahuaca tomen acciones concretas para apoyar a los campesinos y a las familias que en este momento están desprotegidas con sus viviendas inundadas y pertenencias dañadas.

No conforme con lo anterior y por esos motivos, se han suscitado perdidas humanas y puesto en riesgo la funcionalidad de los hospitales ante las inundaciones, cuya afluencia arrastra de igual forma bienes, vehículos y personas por los fuertes cauces los cuales desembocan a las calles y vialidades carreteras; por si fuera poco, ante el desbordamiento del río Lerma se han dado casos como en el municipio de Temascalcingo, en donde las aguas llegaron hasta el panteón municipal "al grado que muchas tumbas se destruyeron y algunos féretros quedaron expuestos." 5

Las inundaciones no solo generan un daño inmediato, sino que su efecto trasciende varios días después de haberse suscitado como consecuencia del lento flujo de drenaje, provocando charcos y estancamientos que a su vez generan focos de infección, ante la mezcla del agua de las inundaciones con aguas negras.

Al verse anegadas las vialidades y calles, el tránsito vehicular -tanto de particulares, como de rescate y auxilio-, se entorpece, lo que repercute negativamente en la prestación de servicios públicos.⁶

El problema que generan las inundaciones es visible porque son palpables los daños materiales en forma inmediata, pero debe considerarse que los daños trascienden a la paralización de las actividades cotidianas, y con ellas, la vida económica se ve afectada.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ PROPONENTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/05/estados/desborde-del-rio-lerma-deja-un-muerto-y-casas-inundadas/

⁴ http://caem.edomex.gob.mx/cuenca_del_rio_lerma

⁶https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/continuan-rodeadas-de-aguas-negras-comunidades-de-ecatepec-7193467.html

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA

MENDONZA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO AMBOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se **exhorta** a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México y al titular de la Comisión de Agua del Estado de México, para que informen a esta Soberanía sobre las acciones que están realizando en las localidades afectadas por el desbordamiento del río Lerma en el municipio de Ixtlahuaca.

Segundo. Se **exhorta** al Presidente Municipal de Ixtlahuaca para que informe a esta Soberanía sobre las acciones que está realizando en las localidades afectadas por el desbordamiento del río Lerma en el municipio de Ixtlahuaca.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO AMBOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México y al titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que informen a esta Soberanía sobre las acciones que están realizando en las localidades afectadas por el desbordamiento del río Lerma en el municipio de Ixtlahuaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al Presidente Municipal de Ixtlahuaca para que informe a esta Soberanía sobre las acciones que está realizando en las localidades afectadas por el desbordamiento del río Lerma en el municipio de Ixtlahuaca.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO AMPERO (RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO (RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ (RÚBRICA)

Toluca de Lerdo México; 13 de septiembre de 2021

DIP. DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

El que suscribe diputado Enrique Vargas del Villar, integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, junto con las y los Integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, someto a consideración de esta LXI Legislatura, Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Titular de la Conagua, para que se informe a esta Soberanía sobre las acciones que se han realizado hasta el momento para asegurar la protección de la población mexiguense frente al crecimiento del río Lerma.

Consideraciones

Primera.- En lo que va del año, se ha tenido una mayor actividad de atención a contingencias por diversas inundaciones en los municipios del Valle de México, tales como Atizapán de Zaragoza, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl y Zumpango, entre otros" municipios mexiquenses, mientras que en el Valle de Toluca ha brindado apoyo a comunidades de Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Tenango del Valle, Toluca, San Mateo Atenco y Zinacantepec.

Segunda.- Resulta muy importante el monitoreo de las precipitaciones y la infraestructura del drenaje, como presas, canales y ríos, y sobretodo la coordinación interinstitucional de todas las áreas encargadas de la protección de la población en casos de emergencia como los vividos en estos últimos días, por ello resulta importante conocer a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas desde el Gobierno Federal, y como se ha coordinado para generar apoyos para la población afectada, toda vez, que la Secretaría de Hacienda (SHCP) oficializó la desaparición del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), al publicar el acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado miércoles 28 de julio del corriente. "Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010", se detalla en el texto.

Tras la publicación en el DOF, se dejó sin efecto el acuerdo por el cual se emitieron las reglas generales del Fonden y sus modificaciones, así como los lineamientos y disposiciones que surgieron del mismo mecanismo.

Tercera.- Los hechos ocurridos en estos últimos días -un sismo, las inundaciones en todo el Estado de México, el desbordamiento de Tula- nos hacen reflexionar sobre la desaparición del Fonden, y sobre todo para tener en cuenta todas las acciones preventivas que se puedan generar de manera coordinada.

Cuarta.- El Río Lerma es vigilado por autoridades de los tres niveles de gobierno por el incremento de agua documentado en las últimas fechas, Si bien el afluente es observado en toda su longitud, hay especial interés en la zona del Valle de Toluca, donde se desbordó hace tres años.

Quinta.- La intervención coordinada de los distintos órdenes de gobierno y la articulación eficaz con el Gobierno Federal para que se destine recursos y se realicen acciones coordinadas, de manera inmediata para tomar medidas que permitan atender el posible desbordamiento del Río Lerma es muy importante, y no se repita la historia han sufrido estragos por las lluvias en Ecatepec y otros municipios mexiquenses, como Chalco, Tenancingo, Lerma, San Mateo Atenco, Chicoloapan, Valle de Chalco, Ixtapaluca, Coacalco, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl, Acolman, Tlalnepantla y Cuautitlán, que han sufrido estragos por las lluvias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Conagua, para que se informe a esta Soberanía sobre las acciones que se han realizado hasta el momento para asegurar la protección de la población mexiquense frente al crecimiento del río Lerma.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente

Diputado Enrique Vargas del Villar. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Toluca de Lerdo México; 13 de septiembre de 2021

DIP. DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

El que suscribe diputado Gerardo Lamas Pombo., integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, someto a consideración de esta LXI Legislatura, Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para exhortar de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que refuerce la presencia de la Guardia Nacional en el sur del Estado, con la finalidad de apoyar la rehabilitación de los caminos en esa zona.

Consideraciones

Primera.- La Guardia Nacional de México es una institución que funge como policía nacional, cuya función es de proporcionar seguridad pública a los Estados Unidos Mexicanos. De los cerca de 100 mil elementos de la Guardia Nacional desplegados en los 32 estados del país, el 22 por ciento se concentran en la Ciudad de México y el Estado de México, de acuerdo con el Tercer Informe de Gobierno⁷, en ese documento se detalla que la corporación de seguridad creada por la actual administración del presidente Andrés Manuel López Obrador, actualmente cuenta con 99 mil 946 guardias que han sido desplegados a nivel federal, de los cuales 12 mil 369 se encuentran realizando labores operativas en Ciudad de México y 9 mil 386 en el Estado de México.⁸

Segunda.- En todos los municipios del Estado de México en el Sur del Estado hay una tendencia al incremento de las cifras de delitos cometidos por el crimen organizado, lo que impide que se puedan realizar los trabajos de rehabilitación de los caminos de forma planificada, ya que es una constante que estos grupos delictivos extorsionen a los contratistas y personal que labora en los trabajos referidos.

Tercera.- Por citar un ejemplo en la zona, en el municipio de Tejupilco, donde existe un tradicional tianguis dominical, la situación lo ha llevado a punto de morir, pues en medios nacionales se dio a conocer que por la actividad del crimen organizado se ha limitado el surtido de frutas y verduras (al precio que ellos fijan, más caro que en centrales de abasto). ⁹ y como estas acciones podemos citar muchas más, que afectan a los municipios de la zona. En este contexto, el proyecto para rehabilitar la red carretera del sur del Estado de México, a través de una Asociación Público Privada (APP), es decir, con la participación de un inversionista, no ha podido avanzar porque la delincuencia organizada en la zona no ha permitido trabajar a la empresa ganadora.

Hace más de año y medio la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, autorizó ese proyecto que costaría 13 mil 629 millones de pesos, y el cual fue inaugurado en febrero de este año, pero no ha avanzado; por lo cual el Congreso mexiquense en agosto exhortó a las autoridades estatales a tomar acciones para iniciar las obras de rehabilitación y el contrato con el Ejecutivo establece la periodicidad y las etapas de cómo se realizaría el proyecto, pero también implica penalidades para las partes cuando no se cumple con los compromisos adquiridos.

Cuando fue inaugurada la obra el tres de febrero de este año, se informó que la primera etapa consistía en rehabilitar, es decir, en poner en buenas condiciones más de mil 600 kilómetros de carreteras y tardarían dos años en realizarla, y después vendría la conservación de caminos para que durante los próximos 10 años estuvieran en buenas condiciones.

El proyecto señala que el desarrollador está obligado a entregar reportes mensuales y semanales, pero a la fecha llevaría un atraso de prácticamente medio año.

Entre los caminos a rehabilitar se encuentra el libramiento Ixtapan de la Sal, libramiento de Tonatico, El Salto-Tonatico-Taxco, carreteras y caminos a San Miguel Laderas, Villa Guerrero, Ixtapan, Totolmajac, San Alejo y sus límites con Guerrero, el puente de Los Sabinos, Coatepec Harinas, Totolmajac, Tenancingo, la zona del Nevado

⁷ https://www.gob.mx/tercerinforme

⁸ https://www.milenio.com/policia/guardia-nacional-22-elementos-desplegados-cdmx-edomex

⁹ https://www.milenio.com/opinion/ana-lilia-garcia-castelan/rastros-rostros/alertan-ante-posible-bano-de-sangre-en-el-sur-del-edomex

de Toluca, Chiltepec. También a Sultepec, Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, la región de Malinalco, Chalma, Santiago Tianguistenco, el libramiento de Sultepec, caminos a San Pedro Limón, Zacazonapan, Luvianos, Valle de Bravo, Santo Tomás de los Plátanos, Ixtapan del Oro, Donato Guerra, Villa de Allende, Zacualpan, libramiento de Amatepec, caminos y carreteras de municipios como Tlatlaya, Tejupilco, San Simón de Guerrero y Temascaltepec, e incluso la Toluca -Metepec- Tenango del Valle.

Cuarta.- Estamos convencidos que es imprescindible garantizar el derecho a la seguridad pública y combatir a la delincuencia, la mejor manera de atender la inseguridad y combatir a las organizaciones criminales es a través de labores de inteligencia, la desarticulación financiera, la cooperación interinstitucional y la coordinación entre el Estado de México y la Federación.

Quinta.- La intervención coordinada de los distintos órdenes de gobierno y la articulación eficaz entre las fuerzas de seguridad estatal y federales es urgente para que se garantice que no haya impunidad, especialmente en la zona sur del Estado de México como se plantea en este trabajo parlamentario.

Sexta.- Para esta coordinación coincidimos en el sentido de que es urgente restablecer y fortalecer los mecanismos institucionales construidos a lo largo de muchos años y luchas ciudadanas con la finalidad de establecer las acciones y objetivos de la seguridad pública en el Estado de México a partir de la coordinación entre instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones a nivel federal, estatal y municipal.

Séptima.- Es apremiante fortalecer a las policías estatal y municipales, fortalecer sus capacidades. Las instituciones de la policía a nivel local deben robustecerse, pues son quienes están facultadas para interactuar con la población civil, prevenir los delitos y la violencia y llevar a cabo investigaciones y procedimientos legales de los delitos del fuero común que más impactan a los ciudadanos.

Octava.- Es responsabilidad del Estado Mexicano garantizar que las estrategias de seguridad dejen a un lado toda improvisación y solución inmediatista, basándose en la estrategia, inteligencia y coordinación, por ello, en el caso de la rehabilitación de los caminos del sur del Estado de México, donde se inició la primera etapa del programa Caminos del Sur, el cual consiste en la rehabilitación de 72% de la red carretera de esa región de la entidad, es urgente que se refuerce la presencia de la guardia nacional. Este es un programa muy importante que va a consistir en rehabilitar 82 caminos, carreteras, vialidades en la región y son 38 municipios beneficiados, con una inversión muy importante.

Novena.- La infraestructura carretera de la zona sur del Estado de México tiene en su mayoría una antigüedad de más de 30 años, por ello esta estrategia de rehabilitación impactará a los mexiquenses, mediante la reducción de tiempos de traslado y costos de desgaste de medios de transporte. Además, permitirá que se cuente con mayor acceso a los mercados para los cultivos, a los centros de empleo y a los servicios médicos, así como de fortalecer la economía de esta región del territorio mexiquense, a través del turismo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que en ejercicio de sus funciones, realice los trámites y acuerdos necesarios para que se refuerce la presencia de la Guardia Nacional en el sur del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente

Diputado Gerardo Lamas Pombo. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO AMBOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que en ejercicio de sus funciones, realice los trámites y acuerdos necesarios para que se refuerce la presencia de la Guardia Nacional en el sur del Estado de México, y se asignen, de manera específica y definitiva, elementos para garantizar la seguridad de los trabajos de infraestructura carretera y el mejoramiento de caminos en dicha zona geográfica del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO AMPERO (RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO (RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ (RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, Estado de México a 14 de septiembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

Diputado Faustino De la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo** por el que se **EXHORTA al Titular del Secretaria de Finanzas, para que de forma extraordinaria suministre mayores recursos a la Secretaria de Educación para el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles educativos, con la finalidad de garantizar un regreso seguro a clases presenciales de los infantes y jóvenes mexiquenses,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo tercero de la Constitución Política Federal y el artículo segundo de la Constitución local, la educación para los infantes y los jóvenes representa el interés superior para el Estado.

El acceso, la permanencia y participación de los servicios públicos representa el mayor anhelo de cualquier país para alcanzar el desarrollo y la evolución de nuestra sociedad.

México tiene una gran tradición educativa, un sistema qué, aunque con deficiencias, ha facilitado el proceso de enseñanza-aprendizaje de millones de mexicanos.

En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Pandemia al virus SARS-CoV2 (COVID19) lo que implicó el freno de la actividad económica, social y política a nivel global, modificando así la dinámica educativa de las sociedades en todo el planeta.

En nuestro país, en el mes de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal, media superior y superior dependientes de la Secretaria de Educación Pública como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del covid-19 en el territorio nacional, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Consejo de Salubridad General.

Sin embargo, dos meses después, en mayo del mismo 2020, la Secretaría de Salud expidió el acuerdo que establecería una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas prioritarias (semaforización).

Con estas circunstancias de confinamiento prolongado, la Secretaría de Educación ante la suspensión de clases presenciales de todos los niveles, generó la estrategia "**Aprende en Casa**" que, con la participación del sector social y privado, se implementó a través de una plataforma digital y de su red televisiva, que puso a disposición de los educandos diversos recursos y materiales que serían de utilidad para la continuidad de sus estudios.

Tomando curso los infantes y jóvenes a través de esta plataforma se evaluó el final del ciclo escolar 2019-2020 y por completo el ciclo escolar 2020-2021, han sido ya 17 meses de arduo esfuerzo de la comunidad estudiantil, docente y padres de familias que se han involucrado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los infantes, con todo y la falta de condiciones para hacerlo, pues de acuerdo con datos de la UNESCO, 24.84% de estudiantes mexicanos de entre 7 y 17 años **NO** cuenta con acceso a internet en su casa y 4.47% no cuenta con televisión para cumplir a través de estos medios los contenidos del Programa Aprende en Casa implementado por la Secretaría.

Pero además de estas complejidades, derivado de la suspensión de clases presenciales por más de 17 meses ya hay evidencia de las afectaciones psicosociales en los infantes por el confinamiento escolar, de acuerdo con la investigación del Mtro. Luis Enrique García Jiménez, en el primer trimestre del confinamiento la suspensión de la actividad presencial tuvo un impacto a nivel físico, psicológico y anímico generalizado del sector estudiantil mexicano. Entre las primeras investigaciones, la Universidad Autónoma de Guadalajara (2020) reportó que 6% de sus estudiantes solicitó apoyo o asistencia psicológica urgente tras experimentar sentimientos profundos de tristeza, enojo y hastío (Sepúlveda, 2020).

Luego de 3 semanas, González-Jaimes, Tejeda-Alcántara, Espinosa-Méndez y Ontiveros-Hernández (2020) notan rasgos depresivos (4.9%), psicosomáticos (5.9%), asociabilidad (9.5%), estrés (31.92%) y apneas (36.5%) en una muestra de 644 estudiantes universitarios mexicanos. A su vez, para junio de 2020, Guzmán Hernández, y un grupo de estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), reportaron un aumento en tendencias depresivas (40%), de ansiedad (35%) y de apneas (50%) en su alumnado mayor a 16 años. ¹⁰

Investigaciones recientes ahondan en el impacto del teletrabajo en las comunidades escolares debido al cambio repentino en las actividades laborales de los centros educativos y por la impartición de clases online. Investigadoras como Saldívar-Garduño y Ramírez Núñez (2020) han reportado modificaciones en los hábitos y rutinas del personal académico, escolar y del cuerpo estudiantil que causan alteraciones en su salud mental. Exponen que quien ha resentido el confinamiento, el cual aún no se 'levanta' del todo, llega a experimentar "estrés, cansancio y frustración, debido a la excesiva carga de trabajo, a la falta de habilidades tecnológicas y a carencias en la adaptación a la nueva normalidad".

Ante la situación tan compleja para la comunidad estudiantil, pero sobre todo las afectaciones para los infantes, el Gobierno de México y las autoridades educativas, advirtiendo el riesgo que implica el confinamiento educativo prolongado, pusieron en marcha el plan para el regreso presencial seguro y paulatino a clases para este ciclo 2021-2022, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo 23/08/21, instrumento que ofrece el sustento jurídico y protocolario para el regreso a las escuelas de forma presencial, responsable y ordenada.

Así mismo, la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, publicó el Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, por el que se expide el protocolo de regreso seguro a clases presenciales en las escuelas del sistema educativo Estatal.

Sin duda el reto de regresar a clases es en sí mismo enorme, y hacerlo en medio de una pandemia, aún más, el Estado de México cuenta con la matrícula de alumnos, docentes y planteles más grande del país con 4 millones 391 alumnos, 200 mil docentes y 16 mil inmuebles en todos los niveles educativos, desde Preescolar hasta Superior.¹¹

Ya en sí, la infraestructura física y el equipamiento de las escuelas públicas, presenta un grave rezago, de lustros en algunos casos, y que se agudizó con el paso de la pandemia por covid 19, luego de 17 meses sin presencia de la comunidad estudiantil, incrementó el deterioro de los planteles escolares en el Estado de México.

El presupuesto sectorial para educación en el Estado de México ronda los 94 mil millones de pesos en el presente ejercicio fiscal 2021, sin embargo, casi el 90% del éste ya está etiquetado en el capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos.

La Secretaría de Finanzas en conjunto con la Secretaría de Educación deberán de tomar medidas extraordinarias y acciones concretas para el reacondicionamiento de la infraestructura física educativa, ministrando de forma excepcional los recursos que fueren necesarios del Presupuesto 2021 para este fin.

Los principales rezagos a revertir, de acuerdo con la comunidad escolar son los siguientes:

- Rehabilitación de áreas verdes y poda de ramas de alto riesgo,
- Mantenimiento y rehabilitación de núcleos sanitarios, baños,
- Mantenimiento eléctrico,
- Pintura para interiores y exteriores,
- Impermeabilizante,
- Mantenimiento y rehabilitación de mobiliario escolar,
- Encalamiento general de bardas perimetrales,
- Cambio de tableros y porterías en canchas de usos múltiples,
- Reconstrucción de bardas y techos en aulas,
- Cambio de tubería de abastecimiento de agua y filtros para bebederos,
- Serpentin y seguridad, y

10

Disponible en: EL IMPACTO PSICOLÓGICO DEL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA SALUD MENTAL DEL CUERPO ESTUDIANTIL MEXICANO. – Desde la orilla: reflexiones sobre estudios culturales (colef.mx)

¹¹ Disponible en:

 $https://difem.edomex.gob.mx/sites/difem.edomex.gob.mx/files/files/DIFEM/informes/3erInforme_2019-20.pdf$

Desazolve.

En el discurso para todos es importante la educación, pero será en las acciones que realmente se demuestre el verdadero interés superior que significa ésta para el Gobierno del Estado de México.

La Secretaria de Finanzas deberá realizar el análisis y planeación presupuestal pertinentes para lograr el re direccionamiento del Presupuesto 2021 y así garantizar la salud y la educación de los jóvenes e infantes mexiquenses.

El pasado 30 de agosto millones de jóvenes regresaron a las aulas, con la esperanza de recuperar el tiempo complejo de clases por la pandemia de la COVID-19, la modalidad mixta (presencial-distancia) permitirá ganar tiempo para el acondicionamiento apropiado de las instalaciones escolares.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDONZA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. - Se **exhorta** respetuosamente al titular de la **Secretaría de Finanzas**, para que de forma extraordinaria suministre mayores recursos a la Secretaría de Educación para el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles educativos, con la finalidad de garantizar un regreso seguro a clases presenciales de los infantes y jóvenes mexiquenses.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, 13 de septiembre 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

La DIPUTADA MONICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO Y EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Estado de México, con fundamento en lo que establece en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, el presente PUNTO DE ACUERDO mediante el cual SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLIQUEN LOS RECURSOS DEL RAMO 28 Y 33 PARA GASTO OPERATIVO EN MATERIA DE EDUCACION Y COADYUVEN EN EL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) PARA QUE A TRAVÉS DEL (IMIFE) AGILICE LA REPARACIÓN DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE NO TIENEN CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES SEGURO Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA QUE CONSIDERE EN EL PAQUETE PRESUPUESTAL 2022 LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA DOTAR DE INSUMOS DE LIMPIEZA, SANITIZACIÓN A TODOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EVITAR CONTAGIOS DE COVID-19 EN LA COMUNIDAD ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PLANTELES ESCOLARES FUNDAMENTALMENTE AQUELLOS QUE AUN TIENEN DAÑOS **ESTRUCTURALES MOTIVO DEL SISMO DEL 2017.**

por el que, con base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer caso de COVID-19 se detectó en México el 27 de febrero de 2020, el 16 de marzo 2020, se publicó el acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

El 23 de marzo 2020 el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 1 de abril de 2020 se amplía el periodo suspensivo del 27 de marzo al 30 de abril del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases y el 30 de abril de 2020 se amplía el periodo suspensivo del 23 de marzo al 30 de mayo del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública como medida preventiva para mitigar y disminuir la curva de contagios de la COVID-19 en el territorio nacional y se determinara a los municipios de baja o nula transmisión de SARS-CoV2, y con ello las autoridades escolares con la autorización respectiva, ajustaron su calendario escolar, bajo su entera responsabilidad a partir de la fecha antes señalada.

El 8 de enero de 2021 se da a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México y el 22 de junio de 2021 se emite el acuerdo 16/06/21 por el que se regulan las acciones específicas y extraordinarias relativas a la conclusión del ciclo escolar 2020-2021, en beneficio de los educandos de preescolar, primaria y secundaria ante el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

Con el reforzamiento de medidas sanitarias, la reducción de contagios y la aplicación de la vacuna se logró el cambio de semáforo epidemiológico a verde y con esto se anunció por la Secretaria de Educación el regreso a clases presenciales voluntarias el pasado 7 de junio, en cumplimiento al acuerdo 14/05/2020 de fecha 14 de mayo

de 2020 en el que establece la una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así mismo se establecen acciones extraordinarias.

La especie humana no puede ser vencida por esta Pandemia; la educación y escuela pública, como una de las mejores creaciones del ser humano, tampoco puede ser derrotada por esta crisis sanitaria.

Es justo reconocer a las Maestras y Maestros del Estado de México quienes han mantenido de pie al sistema educativo estatal, vivo y vigentes los preceptos del artículo tercero constitucional.

No basta plasmar en letras de oro en los muros de esta cámara el reconocimiento, hoy requerimos el respaldo y acompañamiento de los poderes del Estado de México. particularmente del respaldo de sus Diputadas y Diputados quienes somos su voz.

En este contexto el pasado 30 de agosto se regresó a clases presenciales en todos los planteles educativos del territorio estatal, que contaran con condiciones para un regreso presencial seguro, pero se da el caso que a la fecha escuelas que fueron vandalizadas y saqueadas no cuentan con condiciones propias y aquellas que aún tienen secuelas del sismo del 2017, diversas autoridades educativas reportan la falta de insumos de limpieza y sanitización en sus planteles educativos, situación que pone en riesgo alto la salud de los estudiantes, docentes y familias del territorio mexiquense ya que desde marzo de 2020 a septiembre 2021 el Estado de México ha registrado el total de contagios de 348,617 y 41, 671 decesos.

Que mediante acuerdo DOF: 21/12/2020 se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que el ámbito de sus facultades los Presidentes Municipales deben ejercer en gastos de operación del sistema educativo.

Que la Secretaria de Educación del Estado de México, tiene como funciones Planear, dirigir, controlar y evaluar la operatividad de los servicios de educación en sus diferentes tipos, niveles, modalidades y vertientes a través de organismos descentralizados como los Servicios Educativos Integrados al Estado de México es un Organismo Público Descentralizado que tiene el objetivo de ofrecer educación básica y normal de calidad y el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) tiene como misión crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

Por los motivos expuestos anteriormente, solicitamos a esta H. Asamblea:

PRIMERO. – SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLIQUEN LOS RECURSOS DEL RAMO 28 Y 33 PARA GASTO OPERATIVO EN MATERIA DE EDUCACION Y COADYUVEN EN EL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN.

SEGUNDO. – SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) PARA QUE A TRAVÉS DEL (IMIFE) AGILICE LA REPARACIÓN DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE NO TIENEN CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES SEGURO.

TERCERO. - SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA QUE CONSIDERE EN EL PAQUETE PRESUPUESTAL 2022 LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA DOTAR DE INSUMOS DE LIMPIEZA, SANITIZACIÓN A TODOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EVITAR CONTAGIOS DE COVID-19 EN LA COMUNIDAD ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PLANTELES ESCOLARES

FUNDAMENTALMENTE AQUELLOS QUE AUN TIENEN DAÑOS ESTRUCTURALES MOTIVO DEL SISMO DEL 2017.

ATENTAMENTE

DIP. MONICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Toluca de Lerdo, México, a 14 de septiembre de 2021.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA

DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Diputado **Max Agustín Correa Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LXI Legislatura, en mi nombre y representación, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento ante esta H. Asamblea **Pronunciamiento sobre la situación y problemática derivada del deslave del Cerro del Chiquihuite en el municipio de Tlalnepantla de Baz.**

Exposición de Motivos

El pasado 10 de septiembre se suscitó una tragedia en mi querido Tlalnepantla, el cerro del Chiquihuite se desgajó y no solo se llevó rocas y casas, sino historias, patrimonios de toda la vida, y lo peor, vidas humanas.

Un ejemplo de esta tragedia es una jovencita, que estaba tomando clases en línea y debido al desgajamiento perdió la vida¹², otra igual de lamentable, la de tres niños y su madre que estaban en su casa y este derrumbe los tomó por sorpresa¹³, debido a ello aún no se pueden encontrar entre los escombros que dejó a su paso este lamentable suceso.

En primer lugar, deseo manifestar mis condolencias a todas las personas que hayan perdido a algún familiar, de verdad les deseo fuerza y pronta resignación.

En segundo lugar, expreso mi solidaridad a todas las personas que hayan perdido su patrimonio, cuentan con un servidor para, desde mi trinchera y en la medida de mis posibilidades, pueda ayudarles en todo aquello que yo les pueda servir. los Tlalnepantlenses somos personas de bien y solidarias.

Desde esta tribuna debo reconocer el trabajo de los tres órdenes de gobierno para poder reaccionar de manera correcta ante este hecho, la coordinación mostrada por los gobiernos Municipal, Estatal y Federal, dejan de manifiesto que solo el trabajo en equipo puede sacar adelante a nuestro país de estas tragedias.

Lo peor de todo esto es que la desventura aún no ha acabado, decenas de familias están preocupadas porque deben ser desalojadas, entiendo su intranquilidad, no es fácil salirse del hogar que con tanto esfuerzos y sacrificios han construido a lo largo de los años. Es cierto también que no solo es la casa o lo material, son los recuerdos, las anécdotas en un lugar en donde hemos forjado nuestra historia y nuestra vida.

Es de vital importancia que revisemos la Ley de Asentamientos Urbanos del Estado de México, no se puede seguir permitiendo que las personas habiten en lugares inseguros que a la larga pueden desembocar en tragedias como la sucedida el pasado 10 de septiembre, debemos trabajar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, esto a efecto de trabajar en políticas públicas de habitabilidad sostenible, que nos ayuden no solo a prevenir este tipo de accidentes, sino a cuidar también nuestro medio ambiente y en este rubro quiero poner especial énfasis.

Es una realidad que el deterioro del ambiente está causando estragos que se reflejan en la pérdida de vidas, es por ello que se vuelve fundamental que legislemos con mayor fuerza en temas de sostenibilidad, de cuidado del ambiente y de educación ambiental.

-

¹² https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cerro-del-chiquihuite-tras-tomar-clase-en-zoom-mariana-murio-bajo-toneladas-de-rocas-en

¹³ https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/paola-mia-y-jorge-desaparecidos-cerro-chiquihuite-especiales

No podemos dejar de señalar que este lamentable suceso, sigue generando consecuencias, por ello es importante apoyar a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, perdieron a sus familiares o están sufriendo en estos mementos.

A partir de esta tragedia tenemos que ver hacia el futuro, yo apuesto por la educación y la prevención. Llamo respetuosamente a todos los órganos de gobierno a trabajar en esta materia, prevención y educación.

Solo me resta decir que en Tlalnepantla estamos fuertes y unidos. Somos mexicanos que nos hemos hecho a través de las tragedias y esta no es la excepción. "Nos vamos a levantar y con más fuerza".

Pronunciamiento

Esta H. LXI Legislatura se solidariza con los afectados del deslave del Cerro del Chiquihuite, se compromete a trabajar en coordinación con los correspondientes ámbitos de gobierno, a fin de resolver las problemáticas de los habitantes damnificados.

ATENTAMENTE

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
PRESENTANTE

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ. Con su permiso diputada Presidenta Ingrid Schemelensky Castro, con el permiso de mis compañeros que hoy nos acompañan a la Mesa Directiva y que nos acompañan desde sesión por las diferentes redes sociales.

Me siento fatal, devastado, lo único que quiero es que me los entreguen, a mi esposa y a mis dos hijos, ya es lo único que pido, no pido más. Estas no son palabras mías, estas son palabras de un padre, de un esposo, de un vecino tlalnepantlense que el día viernes de la semana pasada con el deslave del Chiquihuite y hasta el día de hoy sigue esperando que puedan recuperar a su esposa Paola Daniela Campos Robles de 22 años, a sus hijos Mía Mayrín Mendoza Campos de 3 años y Dylan Mendoza Campos de 5 años, que el día de ayer fue su cumpleaños y que no tiene absolutamente nada que celebrar, para él nuestra solidaridad, para él nuestras oraciones, para él desde aquí nuestro llamado para que ningún cuerpo de Seguridad de Protección Civil deje de descansar hasta que se encuentren a su esposa y a sus hijos.

Desafortunadamente también en esa misma tarde Mariana Martínez Rodríguez de 21 años, estudiante de teatro de la Universidad Nacional Autónoma de México, lamentablemente perdió la vida, para ella, para toda su familia, para su hermana que está reportada delicada en el hospital Karen Martínez Rodríguez, nuestra solidaridad, nuestros mejores deseos, toda nuestra vibra para que pueda salir adelante.

Desafortunadamente no son lo único que ha venido pasando, hace unas semanas igual en Tlalnepantla, en la colonia Caracoles, la corriente, lo pudimos ver en las noticias, se llevó a Ana Karen García Díaz de 19 años de edad, quien fue encontrada hasta el Estado de Hidalgo y también para sus familiares nuestro respeto, nuestra solidaridad, nuestras condolencias.

Quiero reconocer desde aquí el trabajo que desde el día viernes y de forma rápida se hizo por parte de los tres niveles de gobierno. Reconocer que ante las tragedias estamos obligados a unirnos, a trabajar de forma conjunta que aquí no debe de haber partidos, que aquí no debe de haber una sola cosa que no sea poner y anteponer lo más importante y que es nuestra obligación, que es el bienestar y la vida de los ciudadanos mexiquenses. Por eso mismo, desde aquí hago un reconocimiento al Presidente Municipal Constitucional, al Maestro Raciel Pérez Cruz. Desde aquí agradezco que el señor Gobernador, el licenciado Alfredo del Mazo Maza, llegara hasta la zona cero también a ayudar, que los diferentes actores políticos de las diferentes expresiones, mis compañeros Max Correa, mi compañera Jezabel Delgado y compañera diputada federal Disnia Romero, el alcalde electo Marco Antonio Rodríguez y funcionarios electos estuvieron ahí de forma solidaria para ayudar, pero principalmente para demostrar que en todo momento la solidaridad es importante. Por supuesto que es una pena que muchas veces solamente las tragedias nos unen, por eso desde aquí le hacemos un llamado también a todos los diputados federales de todos los partidos políticos, que recordemos que quienes nos pusieron en esta posición de diputados locales y a ellos federales, nos pusieron con una principal demanda trabajar y dar resultados para ellos. Desde aquí les pedimos que se recupere el FONDEN, el día jueves pasado se propuso la creación del FASDEN, Fondo de Apoyo Social ante Desastres Naturales, no pasó, nómbrelo como quiera, el nombre no importa, quién lo proponga tampoco importa. Si el único argumento para desaparecer el FONDEN fue la corrupción, no castiguemos a los ciudadanos quitándoles fondos, herramientas e instituciones que son y que están para velar por su seguridad.

Retomando las palabras de mi amigo, vecino y compañero Max Correa, efectivamente, los desastres naturales son sorpresivos, pero no nos pueden agarrar de sorpresa porque los últimos meses hemos tenido en todo el Estado en Ecatepec, en Tlalnepantla, en Lerma, en Tultitlan, en Naucalpan, en Atizapán, hemos sufrido los estragos de los problemas del clima, de los problemas de los temblores, no nos pueden y no podemos permitir que nos sigan sorprendiendo.

Sus palabras diputado también, prevenir lo previsible, sabemos que esto no va a terminar aquí, sabemos que el Cerro del Chiquihuite se sigue desgajando, sabemos que hoy se ha notificado entre 136 y 141 viviendas, le hacemos un llamado a todos los ciudadanos tlalnepantlenses afectados de ahí de la colonia Lázaro Cárdenas, como le decimos de cariño de la Presa, necesitamos priorizar lo que más tiene valor que es nuestra vida, nuestra seguridad por encima de las cuestiones materiales.

Hoy menos o aproximadamente la mitad de las personas que se les ha notificado que tienen que desalojar no han desalojado; por eso también desde aquí y nos lo dicen, porque nos lo dicen cuando vamos, quién va a cuidar mi casa, le hacemos un llamado al comisario de Tlalnepantla, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de México, a la Guardia Nacional que dicho sea de paso, hay que reconocer que ahí estuvieron trabajando desde el día uno, al Ejército para que ellos coadyuven en esa labor de seguridad que tan importante es para que nuestros vecinos tlalnepantlenses puedan dejar sus casas y se vayan a resguardar a otro lugar.

Eso hay que decirlo, va a seguir y apenas empieza, nos han avisado por parte de protección civil que hay otras áreas que están por desgajarse, no pongan lo más importante que es su vida y la vida de sus familias en riesgo.

Hoy Jorge Armando no tiene esa posibilidad de sacar a su familia de ahí, hoy Mariana no tiene la posibilidad de salir y resguardarse, los que tienen esa posibilidad por favor hagan caso al Gobierno Municipal, al Gobierno Estatal y Federal y sálganse a quien se les ha notificado, es importante, es para guardar y resguardar sus vidas.

Tlalnepantla ha sido golpeado hace 30 años con una explosión que cambió las vidas de los tlalnepantlenses y Tlalnepantla sigue de pie, porque Tlalnepantla es mucho más grande que sus tragedias al igual que el Estado de México.

Las Iluvias nos han provocado año con año inundaciones pero no van a ahogar nuestros sueños y nuestros anhelos, una piedra de 200 toneladas destruyó viviendas, destruyó familias completas, destruyó amigos que hoy están llorando esas pérdidas; pero esa piedra y esas piedras jamás podrán destruir la fuerza, el coraje y el espíritu de lucha que tenemos todos los tlalnepantlenses y todos los mexiquenses y por ellos que hoy no están con nosotros, esta Soberanía tendrá esa obligación de levantar la voz para que hasta que se recupere la última vida o cuerpo se siga trabajando ahí noche y día y ese es nuestro compromiso.

Muchísimas gracias, que Dios bendiga a Tlalnepantla, que Dios bendiga al Estado de México.

Muchísimas gracias.





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México, a 15 de septiembre de 2021.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el artículo 41, cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 12 de agosto del año en curso, fue presentado ante el Poder Ejecutivo a mi cargo el Oficio No. PMT/08/183/183, remitido por el Lic. Marco Antonio Cruz Cruz, Presidente Municipal de Tultepec, Estado de México, mediante el cual, comunica que en la Centésima Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de 9 de julio del presente año, le fue aprobada licencia definitiva a partir del 1° de septiembre de 2021, y se le instruyó informar al Ejecutivo Estatal con el fin de promover lo conducente para cubrir la vacante correspondiente a la Presidencia Municipal; y en congruencia, propone terna de ciudadanos, de entre los cuales, esa Soberanía designe a quien ocupe el cargo referido.

Cabe destacar que, el Presidente Municipal referido informó que el C. Armando Portuguez Fuentes, propietario del cargo de Presidente Municipal, falleció el 23 de mayo de 2020, por lo que el Lic. Marco Antonio Cruz Cruz fue llamado para ocupar el cargo de Presidente Municipal Suplente, es por eso que con el fallecimiento del Presidente Municipal Propietario, y la separación definitiva del Presidente Municipal Suplente, se produce la falta definitiva del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México.

Asimismo, con fecha 06 de septiembre del presente año, integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tultepec, remitieron a este Poder Ejecutivo a mi cargo el pronunciamiento político de mayoría edilicia, por el que remiten la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone la terna de ciudadanos para que esa H. Legislatura designe al Presidente Municipal Sustituto Suplente del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, para cubrir la falta definitiva del Presidente Municipal Propietario y Suplente.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que establece como facultad

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México Tel.: (01 722) 276 00 06.





del Ejecutivo, la relativa a proponer a la Legislatura del Estado las ternas correspondientes para la designación de miembros de los cuerpos edilicios correspondientes y en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos; se propone a esa H. Legislatura del Estado, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Tultepec, México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, en los términos siguientes:

- C. Jesús Gerardo Ramírez Hernández
- C. Edgar Adrián Hernández Márquez
- C. Armando Portuguez Espinoza

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia cumplen con los requisitos señalados por los artículos 61, fracción XXIX y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que son mexiquenses, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del municipio y tienen reconocida probidad y buena fama pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al C. , Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

2

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 00 06.





INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE TERNA DE CIUDADANOS PARA QUE ESA H. SOBERANÍA DESIGNE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 00 06.

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al C. Edgar Adrián Hernández Márquez, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, para concluir el período constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO (RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO AMPERO (RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO (RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ (RÚBRICA)

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura al Diputado Faustino de la Cruz Pérez y a la Diputada Lilia Urbina Salazar y como Secretarias de la Legislatura a las Diputadas Silvia Barberena Maldonado, Claudia Desiree Morales Robledo y Juana Bonilla Jaime para fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO (RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO (RÚBRICA)

DIP. JUANA BONILLA JAIME (RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, México, a 05 de octubre del 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E.

Tengo el honor de dirigirme a usted para informarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, recibió, Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2022, remitidas por los Municipios de Ayapango, Coatepec Harinas, Texcaltitlán, Villa de Allende, Almoloya de Alquisiras, Polotitlán, Villa Guerrero, Tenango del Valle, Valle de Bravo, Apaxco, Xonacatlán, Jocotitlán, Zacazonapan, Aculco y Temascalcingo, en acatamiento de lo señalado en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, me permito comunicárselo para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México, a ... de septiembre de 2021.

DIPUTADO
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera universal, el combate a la pobreza extrema y la eliminación de las brechas sociales ha sido uno de los mayores retos de la Comunidad Internacional, por lo que, en el año 2015, al construirse la ruta crítica para el cumplimiento de la Agenda 2030, los Estados Miembros de las Naciones Unidas dieron especial énfasis en los Objetivos del Desarrollo Sostenible 1 "Fin de la Pobreza", 2 "Hambre Cero y 10 "Reducción de las Desigualdades, ya que dichos ODS, representan los ejes rectores para que las personas o grupos en situación de vulnerabilidad y marginación, puedan alcanzar un nivel de vida digna que les permita potencializar su desarrollo humano y bienestar social.

Atento a ello, la visión de un trabajo unificado en la cooperación transversal del sector público, el sector privado, la academia y la sociedad civil organizada, ha representado la pieza clave para avanzar en la reducción de las desigualdades, sin embargo, es cierto que, particularmente, la alianza entre los Sectores Privado y Público, juega un importante papel en la generación de recursos y estrategias que pueden incidir de manera directa en la búsqueda del progreso colectivo, bajo un enfoque sostenible que garantice la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Prueba de ello es la trascendental figura que, a nivel Nacional y Local, ha representado la Asistencia Privada (antes Beneficencia Privada), donde los particulares, bajo la tutela institucional del Estado, realizan acciones de asistencia social que buscan mejorar las circunstancias de vulnerabilidad de las personas o grupos de personas que se encuentran en dicho núcleo de marginación, con el objeto de logar su protección y alcance a una vida plena.

1

En el Estado de México, conscientes del gran reto Institucional que representa poner fin a la pobreza y reducir la brecha de las desigualdades, se ha generado, desde el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, una estrategia de vinculación y fortalecimientos Institucional, totalmente alineado a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, con miras a detonar la mejora constante del entorno social, bajo las directrices de proteger a los más vulnerables y generar condiciones de desarrollo y restablecimiento de oportunidades para las y los mexiquenses.

En tal tesitura, y desde el año 1992, la creación de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, primero como un Organismo Desconcentrado del DIFEM y posteriormente, en 2001, como un Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, ha permitido que, en el Estado de México, la Asistencia Privada funja como un mecanismo directo para fomentar, desarrollar, vigilar, asesorar y coordinar a las Instituciones de Asistencia Privada en el Territorio Estatal, así como para verificar que dichas Instituciones cumplan con su objeto asistencial, salvaguardando en todo momento su patrimonio.

Por lo que, ante el marco de operación de las Instituciones de Asistencia Privada resulta fundamental que, en el Estado de México, se cuente con un marco jurídico fortalecido y actualizado, ya que la "Ley de Instituciones Privada del Estado de México" es el instrumento primigenio que sustenta su configuración y funcionamiento de manera transparente y cauta respecto de los bienes que comprenden su patrimonio en beneficio de la Asistencia Privada.

En dicho sentido, se propone una nueva Ley de Instituciones de Asistencia Privada que tiene como objeto actualizar los términos utilizados en dicha Ley, toda vez que, algunos han quedado desfasados ante la constante actualización del marco jurídico vigente del Estado México, haciendo especial énfasis en el uso de lenguaje incluyente, sanciones administrativas, funciones de supervisión, verificación y procesos de transparencia y control de las propias Instituciones de Asistencia Privada.

Se integran como parte de los ejes rectores de la actividad asistencial los principios de igualdad de género, respeto pleno de los Derechos Humanos y la Dignidad Personal, asimismo, se integra el reconocimiento en Ley de las siglas "IAP", ya que en los documentos oficiales se les refiere de dicha manera.

Se reconoce la figura del voluntario, como la persona física que realiza aportaciones en servicio sin remuneración alguna, que correspondan al objeto de las Instituciones de Asistencia Privada, evitando con ella la configuración de una relación de trabajo respecto de las Instituciones de Asistencia Privada, así también, se integra el desarrollo de las

definiciones de Asociaciones y Fundaciones como Instituciones de Asistencia Privada que se rigen con particularidades específicas para cada una de ellas.

Se desarrollan los preceptos jurídicos que permiten distinguir entre las atribuciones de la Junta de Asistencia Privada como Organismo Público Descentralizado que tiene por objeto la constitución, desarrollo, fomento, asesoría, vigilancia, control, registro y coordinación de las IAP dentro del territorio del Estatal, y respecto de su Órgano de Gobierno como máxima autoridad de la Junta de Asistencia Privada

Bajo dicha tesitura, se elimina la figura del Presidente de la Junta de Asistencia Privada para ser dirigida por el ya referido Órgano de Gobierno, mismo que deberá ser presidido por la persona cuyo nombramiento se realizará a través de una terna que formulen las IAP legalmente reconocidas ante la propia Junta, para que, de tal terna, la persona titular del Poder Ejecutivo designe y nombre a dicha persona, misma que tendrá como principales atribuciones representar al Órgano de Gobierno en los casos de su competencia y rendir un informe anual de las actividades de la Junta a las autoridades correspondientes.

Se definen las directrices y criterios relativos al patrimonio de la Junta de Asistencia Privada como Organismo Público Descentralizado y en sentido diverso, al patrimonio que integra cada Institución de Asistencia Privada, por lo que, bajo dicha tesitura, también se otorga la certeza jurídica necesaria respecto del patrimonio de las Instituciones extintas.

Se definen los requisitos para las constitución de Fundaciones y Asociaciones, así como lo relativo a su representación legal, se regula la figura de las Cuotas de Recuperación como los montos cobrados por la prestación de servicios directamente relacionados con la actividad asistencial, se establecen los criterios para aplicar las sanciones por incumplimiento a las disposiciones de la Ley, y se dictan los criterios para la regularización, extinción, cancelación y liquidación de las Instituciones de Asistencia Privada.

Se regula la prohibición para construir o remodelar los inmuebles cuando estos no pertenezcan a la propiedad de las Instituciones de Asistencia Privada, con la finalidad de impedir que los patronatos involucrados no distraigan los ingresos de la IAP en bienes que pertenecen a los mismos patronos o sus familiares.

Se suprime la figura de la Contraloría Interna y se da paso a la creación del Órgano Interno de Control como unidad administrativa de la Junta de Asistencia Privada, en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

3

Por lo que, atendiendo a la trascendencia social de las actividades de Asistencia Privada, resulta fundamental el perfeccionamiento del marco jurídico para otorgar una total certeza jurídica respecto de la actuación institucional de la Junta de Asistencia Privada y de las Instituciones de Asistencia Privada, y toda vez que es prioridad del Gobierno del Estado de México, logar la reducción de las desigualdades y avanzar en el fin de la pobreza, se estima que el robustecimiento de la presente Ley, permitirá gestar una actividad asistencial mucho más fructífera y benéfica para las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO: LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para quedar como sique:

LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO, APLICACIÓN Y SUJETOS DE LA LEY

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los actos relativos a la asistencia privada y a la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada.

Artículo 2. Las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, son personas jurídicas colectivas con fines de interés público que, con bienes de propiedad particular, ejecutan actos de Asistencia Social, sin designar individualmente a las personas beneficiarias y sin propósito de lucro.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Acuerdo: A la resolución que emite el Órgano de Gobierno sobre los asuntos relacionados con las Instituciones de Asistencia Privada;
- II. Actividad Asistencial: A la acción, servicio, función, beneficio o programa que, conforme a las características y problemáticas de la población, se decide ejecutar,

4

debiendo, para tal efecto, estar debidamente definida al momento de constituirse en los Estatutos que realizan las Instituciones de Asistencia Privada;

- III. Asistencia Privada: Al conjunto de acciones de Asistencia Social realizadas por los particulares, con bienes de propiedad particular, recursos financieros propios, trabajo voluntario y sin propósito de lucro, bajo la tutela de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México;
- IV. Asistencia Social: Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, así como la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento, para incorporarse a una vida plena y productiva;
- **V. Asociación**: A la Institución de Asistencia Privada que, para el cumplimiento de su Actividad Asistencial, requiere de la aportación económica de sus asociados, la recaudación de donativos y la contribución de servicios personales;
- VI. Asociado: A la persona física que forma parte de una Asociación;
- **VII.** Beneficiario: A la persona física o jurídica colectiva que recibe de un beneficio o Actividad Asistencial por parte de una Institución de Asistencia Privada;
- VIII. Cuota de Recuperación: A los montos cobrados por la prestación de servicios directamente relacionados con la Actividad Asistencial, siempre que dichos montos, sirvan para hacer sustentable la operación cotidiana de los servicios que prestan y sean menores o iguales a los precios de mercado;
- **IX.** Estatutos: Al conjunto de normas que regulan el funcionamiento de las Fundaciones o Asociaciones, según corresponda.
- **X. Fundación**: A la Institución de Asistencia Privada que se constituye en vida o mediante disposición testamentaria, por la afectación permanente e irrevocable de bienes de propiedad particular, recursos financieros propios, y trabajo voluntario;
- XI. Fundador: A la persona física que constituye con sus propios recursos una Institución de Asistencia Privada, bajo la figura de Fundación;
- XII. IAP: A las Instituciones de Asistencia Privada;
- XIII. IFREM: Al Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XIV. JAPEM: Al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Junta de Asistencia Privada del Estado de México;
- XV. Ley: A la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México;

XVI. Modelo de Atención: A la descripción detallada de la forma en que se brindará el servicio, a través de la Actividad Asistencial, a fin generar un impacto y cambio en la población beneficiada;

XVII. Órgano de Gobierno: Al Órgano máximo de gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México;

XVIII. Patronato: Al Órgano de representación y administración de una Institución de Asistencia Privada:

XIX. Patrono: A la persona que integra el patronato;

XX. REIAP: Al Registro Estatal de Instituciones de Asistencia Privada;

XXI. UMA: Unidad de Medida de Actualización, y

XXII. Voluntario: A la persona física que realiza aportaciones en servicio sin remuneración alguna, que correspondan al objeto de las Instituciones de Asistencia Privada.

Artículo 4. Las IAP, al realizar su Actividad Asistencial, deberán cumplir las disposiciones de la presente Ley, los Reglamentos que de ella emanen, sus Estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Los servicios que brinden las IAP serán proporcionados con equidad, calidad, seguridad, honradez y sin ningún tipo de discriminación, debiendo observar en todo momento, las disposiciones en materia de igualdad de género, accesibilidad, el respeto pleno a los derechos humanos, la dignidad personal y la integridad de los Beneficiarios, así como aquellas disposiciones jurídicas aplicables en materia de Actividad Asistencial.

Artículo 6. Las IAP por su duración serán de carácter permanente o transitorio. Estás últimas tendrán por objeto sólo la atención de necesidades que surjan como consecuencia de: epidemias, guerras, desastres naturales y podrán tener el carácter de permanente si así lo solicitan.

Artículo 7. Las personas jurídicas colectivas constituidas con arreglo a otras leyes, cuyo objeto corresponda a la Asistencia Privada, podrán sujetarse a las disposiciones de esta Ley, siempre que se modifique la naturaleza jurídica que les haya dado origen, incluyendo los bienes con los que cuente a la fecha de su modificación.

Para lo anterior, se deberá presentar ante la JAPEM la solicitud y el proyecto de Estatutos, así como copia certificada del acta de asamblea de Asociados o, en su caso, de la sesión del Patronato, en la que conste el acuerdo de modificación o solicitud de registro respectivo, así como la transferencia de los bienes a favor de la Asistencia Privada y los demás requisitos señalados en este capítulo y el Reglamento de la Ley

No podrán registrarse organizaciones con la misma denominación y objeto asistencial.

Artículo 8. Las IAP serán reconocidas legalmente y podrán organizarse según la forma de su constitución en Fundaciones o Asociaciones. A su denominación deberá anteponerse la distinción de Fundación o Asociación y seguir el término Institución de Asistencia Privada o las siglas IAP.

Artículo 9. Son Fundaciones las IAP que se constituyan mediante la aportación económica o de bienes inmuebles, a favor de la Asistencia Privada, de propiedad particular o donaciones de autoridad, suficientes para la realización de su objeto; y son Asociaciones las que además de la aportación económica o de bienes inmuebles, se sostengan con cuotas periódicas o actividades de sus Asociados.

Artículo 10. Las Fundaciones y las Asociaciones podrán recibir servicios personales de Voluntarios y realizar toda clase de actos que no estén prohibidos por la Ley, para la obtención de fondos destinados al cumplimiento de su objeto.

Artículo 11. Las IAP que otorguen servicios de Actividad Asistencial podrán solicitar al Beneficiario una cuota de recuperación, de conformidad con los principios establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Los Beneficiarios serán inscritos en la base de datos a cargo de la JAPEM, reservando, según corresponda, la información proporcionada por las IAP en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Artículo 13. Las IAP, podrán gozar de las exenciones, estímulos, subsidios y prerrogativas fiscales y administrativas que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Las autoridades del Estado de México otorgarán los permisos, autorizaciones o licencias que las IAP requieran para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las IAP podrán celebrar contratos o convenios con las diferentes Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios.

Artículo 14. Una vez que las IAP queden constituidas o registradas conforme a esta Ley, no podrá revocarse la aportación de bienes o derechos hecha por el Fundador o Asociados, para constituir el patrimonio inicial, de forma que estos bienes o derechos queden afectos a favor de la Asistencia Privada y no podrán estar sujetos a ningún tipo de gravamen.

Con independencia de lo antes descrito, las IAP podrán solicitar autorización al Órgano de Gobierno para la desincorporación de su patrimonio, cuando sea para incrementar su patrimonio, para mejor sus instalaciones y cuando los bienes de la IAP no se destinen a su Actividad Asistencial, hecho que deberá acreditarse plenamente.

Los contratos o convenios que celebren las IAP en contravención a este artículo serán nulos.

Artículo 15. En los casos de excepción previstos en el artículo anterior, los órganos de representación de las IAP contarán con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se emitió el acuerdo al seno de la IAP, para informar a la JAPEM sobre las causales de desincorporación y solicitar la autorización para desincorporar los bienes o derechos aportados, debiendo expresar los motivos y fundamentos de su solicitud y en su caso, las pruebas necesarias que justifiquen plenamente la petición.

Artículo 16. El Órgano de Gobierno, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente, resolverá mediante Acuerdo, sobre la desincorporación del patrimonio de la IAP, notificado su determinación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. El Estado no podrá ocupar o disponer de los bienes que pertenezcan a las IAP ni celebrar, respecto de ellos, contrato o convenio alguno, sustituyéndose en las funciones de los Fundadores, Asociados o Patronatos, salvo cuando legalmente proceda.

Los contratos o convenios que se celebren en contravención a este artículo serán nulos.

Asimismo, la contravención de este precepto dará derecho a los Fundadores o Asociados para disponer de los bienes aportados que integran el patrimonio de las Instituciones.

Artículo 18. No se considerará que las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado ocupan los bienes de las IAP, cuando la JAPEM designe a la persona o personas que deban desempeñar un Patronato, en uso de la facultad que le concede la Ley, ni cuando ejerza las funciones de inspección y vigilancia de las Actividades Asistenciales o el control y protección de los bienes de la Asistencia Privada establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 19. Los Fundadores podrán revocar las aportaciones hechas a las IAP o establecer esta condición en su testamento, si el Estado infringe lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley, y libremente transferir los bienes donados a quien le asista el derecho y el Reglamento de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA Y DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

Artículo 20. La JAPEM es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene por objeto la constitución, desarrollo, fomento, asesoría, vigilancia, control, registro y coordinación de las IAP dentro del territorio Estatal.

- **Artículo 21.** El patrimonio de la JAPEM se conformará con el presupuesto que le asigne el Gobierno del Estado de México, las cuotas que reciba de las IAP, los legados, herencias, donaciones, subvenciones, aportaciones, bienes y, los demás ingresos que las dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y municipal le otorguen expresamente a esta.
- Artículo 22. Para el cumplimiento de sus funciones, la JAPEM tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Promover la constitución, modificación y registro de las IAP en el territorio Estatal, así como fomentar su desarrollo;
- II. Establecer, operar, actualizar y difundir el REIAP del Estado de México;
- **III.** Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales, a favor de las IAP, sin perjuicio de que éstas lo soliciten directamente;
- **IV.** Desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal de la JAPEM y de los miembros de las IAP;
- V. Evaluar periódicamente el desempeño del personal de la JAPEM;
- VI. Promover y difundir a través de los distintos medios de comunicación las actividades de Asistencia Privada desarrolladas por las IAP y la JAPEM;
- VII. Recibir y evaluar el informe de labores que presenten las IAP en términos de la Ley;
- VIII. Vigilar que las IAP cumplan con la Lev y otras disposiciones jurídicas aplicables:
- IX. Elaborar anualmente un informe general de los trabajos realizados por la JAPEM y darlo a conocer a las IAP;
- X. Promover el servicio voluntario para la realización de las actividades de Asistencia Privada bajo la dirección de las IAP;
- XI. Elaborar programas para el fortalecimiento y fomento de la Asistencia Privada en la entidad;
- XII. Verificar que los programas de trabajo presentados por las IAP se encuentren alineados al cumplimiento de su Actividad Asistencial;
- **XIII.** Emitir los Acuerdos y medidas pertinentes para inhibir, corregir y sancionar la práctica de conductas o actividades contrarias a los principios de la Asistencia Privada en que las IAP incurran;
- XIV. Certificar anualmente a las IAP, con base en el cumplimiento de su objeto asistencial;

- **XV.** Gestionar donativos con los sectores privado, público y social, bajo los lineamientos de recepción, asignación y entrega que al efecto se emitan;
- XVI. Expedir su normativa interna;
- **XVII.** Presentar al Órgano de Gobierno los Acuerdos para la constitución, cancelación, regularización, extinción o sanción de las IAP;
- **XVIII**. Brindar asesoría a las IAP para la elaboración o modificación de los Estatutos de las IAP:
- XIX. Promover la profesionalización de los servicios en materia de Asistencia Privada;
- **XX**. Incentivar y facilitar a las IAP el acceso a los apoyos nacionales e internacionales técnicos y económicos en materia de Asistencia Privada;
- XXI. Brindar asesoría a las IAP en la administración de sus bienes:
- **XXII.** Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los sectores público, social o privado para el cumplimiento de su objeto;
- XXIII. Nombrar a quienes fungirán como patronos en los casos previstos por esta Ley, y
- XXIV. Las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones jurídicas.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 23. La JAPEM estará dirigida por un Órgano de Gobierno, mismo que se integrará por:

I. La persona titular de la Presidencia cuyo nombramiento se realizará a través de una terna que formulen las IAP legalmente reconocidas ante la JAPEM, y que deberá cumplir con las bases previamente establecidas, para que, de dicha terna, el Gobernador designe y expida el nombramiento correspondiente;

Las personas que sean propuestas por las IAP deberán contar con experiencia en materia de Asistencia Privada y ser de reconocida honorabilidad para desempeñar el cargo, debiendo tener su residencia en el territorio del Estado de México y no podrá desempeñar ningún cargo activo en una IAP;

- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva quien será designada por el Órgano de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Presidencia:
- III. Por doce vocales, integrados de la siguiente manera:

- 1. Seis vocales de la Administración Pública Estatal, que serán las personas titulares de las Secretarías General de Gobierno, Finanzas, Salud, Medio Ambiente y de Desarrollo Social, así como la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- 2. Siete vocales por rubro, que serán designados por las IAP constituidas y registradas ante la JAPEM, de acuerdo con su función predominante y, atendiendo a los siguientes rubros:
- a) Salud;
- b) Educación;
- c) Personas con discapacidad;
- d) Adultos Mayores;
- e) Niñas, niños y adolescentes;
- f) Desarrollo social y humano, y
- g) Para el Medio Ambiente.

Los vocales designados por las IAP podrán ser o no patronos de éstas.

IV. Un Comisario que será el representante de la Secretaría de la Contraloría; Todos los vocales del Órgano de Gobierno tendrán derecho a voz y voto. El cargo de vocal será indelegable y honorifico.

Fungirá como invitado permanente del Órgano de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto, un integrante del Sector Público Federal, en materia de atención tributaria, cuya invitación se realizará de manera anual, de acuerdo a las necesidades de las IAP.

Artículo 24. La designación de los vocales representantes de las IAP, se hará por rubro, en sesión ordinaria teniendo un voto cada IAP participante. El día de la elección, las participantes deberán contar con registro previo ante la JAPEM, de por lo menos un año anterior a la elección y estar certificadas.

La elección será organizada y vigilada por la JAPEM, si hubiere más de dos candidatos para la representación de un rubro y ninguno de estos obtuviera la mitad más uno de los votos a su favor, se hará una segunda votación en la que contiendan solamente los dos candidatos que hubieren alcanzado la más alta votación. En caso de empate decidirá quien presida el Órgano de Gobierno. Los siete vocales por rubro deberán ser designados entre personas de reconocida honorabilidad.

Artículo 25. Todas las personas integrantes del Órgano de Gobierno deberán designar por escrito una persona suplente, quienes serán ratificados por el Órgano de Gobierno.

Artículo 26. Cuando la designación del vocal por rubro que hagan las IAP recaiga en una persona ajena a los Patronatos reconocidos y autorizados, la IAP que lo proponga deberá justificar plenamente ante el Órgano de Gobierno, la relevancia de tal propuesta.

Artículo 27. La persona titular de la Presidencia y los vocales por rubro, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

La persona titular de la Presidencia entrará en funciones en el segundo cuatrimestre del año, y los vocales por rubro será en el primer cuatrimestre del año, previo procedimiento de elección.

Artículo 28. El Órgano de Gobierno celebrará sesiones ordinarias de manera bimestral y extraordinaria cuando así se requiera, pudiendo la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o a petición de la tercera parte de los miembros del Órgano de Gobierno, convocar a sesiones extraordinarias con al menos veinticuatro horas de antelación.

Por acuerdo de la persona titular de la Presidencia o de la mayoría de los Vocales del Órgano de Gobierno, se podrá invitar a las sesiones a personas servidoras públicas o a la ciudadanía en general, para aportar conocimientos respecto a un tema de estudio con voz, pero sin voto.

Artículo 29. En caso de existir vacante definitiva de la persona titular de la Presidencia o de los Vocales por Rubro, se realizará el proceso de elección en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Artículo 30. Para los efectos del artículo anterior, se considera vacante definitiva el fallecimiento, la declaración de ausencia, la renuncia y faltar a las sesiones por más de tres veces de manera consecutiva, sin causa justificada a juicio del Órgano de Gobierno.

En los casos de interrupción del periodo para el que fueran electas las personas para la presidencia o las vocalías, la elección se realizará de la siguiente manera:

- a) Cuando la interrupción del periodo para el que fue electo sea igual o menor a un año y medio, se convocará a elecciones y este término contará computado como un primer periodo, pudiéndose reelegir solo una vez.
- b) Cuando la interrupción del periodo sea posterior a un año y medio, se convocará a elecciones y este término no le contará como un primer periodo, pudiéndose reelegir.

Artículo 31. El Órgano de Gobierno podrá sesionar cuando concurra más de la mitad de sus integrantes y las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en segunda convocatoria únicamente con la presencia de la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, el Comisario y cuando menos dos vocales.

En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Si un vocal fuere Patrono o hubiese sido miembro del Patronato, director o empleado de una IAP, deberá abstenerse de opinar y votar en cualquier asunto relacionado con aquélla.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 32. Para el cumplimiento de sus funciones, el Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las acciones conducentes en materia de Asistencia Privada;
- **II.** Aprobar los reglamentos, manuales, lineamientos, reglas de operación y demás disposiciones administrativas, para regular el funcionamiento de la JAPEM;
- III. Aprobar las certificaciones a cada una de las IAP, con base al cumplimiento de su objeto y el cumplimiento de la Ley;
- IV. Ordenar la protocolización de la constitución, modificación de Estatutos o extinción de las IAP, así como su inscripción en el IFREM;
- V. Aprobar el programa anual de trabajo y el presupuesto de egresos la JAPEM;
- **VI.** Emitir los lineamientos de gestión, recepción, asignación y entrega de donaciones percibidas por parte de los sectores privado, público y social;
- **VII** Autorizar la creación, registro, regularización, cancelación de registro, extinción, liquidación y sanción de las IAP;
- VIII. Autorizar los Estatutos de las IAP, así como su modificación, ampliación o disminución de objeto o modificación de la administración de los mismos;
- IX. Autorizar la celebración de acuerdos de coordinación con organismos homólogos de las demás Entidades Federativas;
- X. Otorgar los poderes generales y especiales para la debida representación legal de la JAPEM:
- XI Autorizar la transferencia de bienes de las IAP que sean declaradas extintas a otras IAP:
- **XII.** Aprobar la aceptación o repudio de herencias, legados, donaciones, adjudicaciones judiciales y demás aportaciones que se hagan a favor de la Asistencia Privada;
- XIII. Aprobar la desincorporación del patrimonio de las IAP cuando así proceda;
- XIV. Autorizar la propuesta de designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- XV. Nombrar a quien fungirán como patronato en los casos previstos por esta ley, y

XVI. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA

Artículo 33. La persona titular de la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Órgano de Gobierno en los casos de su competencia de acuerdo con esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Órgano de Gobierno;
- **III.** Informar periódicamente a la JAPEM y a las IAP, de las actividades realizadas conforme a la presente Ley;
- **IV.** Rendir un informe anual de las actividades de la JAPEM a la persona titular del Ejecutivo Estatal, al Órgano de Gobierno, a las IAP y a la Legislatura del Estado;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva ante el Órgano de Gobierno de la JAPEM;
- **VII.** Autorizar conjuntamente con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno;
- VIII. Expedir los nombramientos del personal que preste sus servicios en la JAPEM, y
- **IX.** Las demás que le confiera esta Ley, los Reglamentos respectivos y las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 34. La JAPEM estará a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asumir el carácter de Secretario de Actas en las sesiones del Órgano de Gobierno;
- II. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Órgano de Gobierno en la Vigilancia al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, asumiendo, para tal efecto, las funciones de control e, inspección, y debiendo e informar al Órgano de Gobierno respecto de los resultados obtenidos;

- **III.** Ordenar la verificación asistencial, contable y legal de las IAP en los casos previstos por la Ley;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a los Acuerdos del Órgano de Gobierno;
- V. Dirigir y acordar los asuntos de su competencia con el personal de la JAPEM:
- **VI.** Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno de la JAPEM, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia el programa y el presupuesto anual de trabajo;
- **VII.** Firmar la correspondencia relativa a sus facultades y ejercer el presupuesto de egresos de la JAPEM, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia;
- VIII. Autorizar la contratación de auditores externos para dictaminar los estados financieros en los casos previstos en la Ley;
- IX. Dirigir y acordar los asuntos de su competencia con las unidades administrativas de la JAPEM:
- X. Contratar, dirigir y remover al personal administrativo de la JAPEM;
- **XI.** Elaborar y presentar los proyectos de resolución de los asuntos de la competencia del Órgano de Gobierno;
- XII. Coordinar la operación, actualización y difusión del RIAPEM;
- **XIII.** Proponer al Órgano de Gobierno, las certificaciones de las IAP, con base en el cumplimiento de su objeto asistencial, y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, los Reglamentos respectivos, y las que le encomiende el Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 35. Estará adscrito orgánica y presupuestalmente a la JAPEM un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN DE FUNDACIONES Y ASOCIACIONES

15

Artículo 36. Las personas que en vida deseen constituir una IAP deberán presentar a la JAPEM los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de constitución que contenga:
- a) Datos generales de la o el Fundador, Fundadores o Asociados (nombre, domicilio, nacionalidad, fecha de nacimiento, CURP y RFC);

En el caso de que algún Fundador, Fundadores, Asociados o integrante del Patronato, cuente con nacionalidad extranjera deberá acreditar fehacientemente su situación migratoria.

- b) Mención de Fundación o Asociación y definición de carácter permanente o transitorio de la IAP:
- c) Denominación, Objeto Asistencial, domicilio legal, monto del patrimonio inicial y Patronato, o en su caso los que integrarán lo órganos que hayan de representarlas y administrarlas.
- II. Presentar un Programa de trabajo que especifique las Actividades Asistenciales a realizar, así como la acreditación técnica, material, económica y operativas para el cumplimiento de su Objeto;
- III. Modelo de atención al Beneficiario;
- IV. Proyecto de procuración de fondos;
- V. Acta de asamblea con los Estatutos de la IAP, que deberán contener además de la información señalada en las fracciones anteriores, la forma de organización del Patronato, sus facultades y las de sus miembros, así como los requisitos que deberán satisfacer las personas que disfrutarán de los servicios que preste la IAP, y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento de la Ley.

Artículo 37. El Órgano de Gobierno, con base en la solicitud y, en su caso, con los datos complementarios que exija al interesado, resolverá mediante acuerdo sobre la procedencia de la petición, dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que la solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.

Artículo 38. El Acuerdo del Órgano de Gobierno que declare procedente la solicitud de constitución produce efectos legales irrevocables sobre los bienes aportados a los fines de la IAP.

Las IAP deberán protocolizar e inscribir en el IFREM su Declaratoria de Constitución.

Las IAP tendrán personalidad jurídica y el reconocimiento de esta Ley, desde la fecha en que se dicte la declaratoria de constitución.

Artículo 39. Cuando el Fundador, Fundadores o Asociados no determinen quien deberá desempeñar el Patronato o la forma de sustituir a sus miembros, el Órgano de Gobierno designará el primer Patronato. En lo sucesivo, al ocurrir una vacante los Patronos restantes designarán a quien deba cubrirla.

Artículo 40. Las IAP constituidas o registradas ante la JAPEM, que busquen establecer diverso domicilio asistencial en otras entidades federativas, deberán presentar al Órgano de Gobierno para su aprobación, las partidas presupuestales que figuren en el presupuesto de egresos destinadas al sostenimiento de los establecimientos asistenciales fuera del territorio del Estado, así como la comprobación de la existencia y funcionamiento de los mismos.

CAPÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN DE FUNDACIONES POR TESTAMENTO

Artículo 41. Las IAP constituidas por testamento adquieren el carácter de fundaciones para efectos de la Ley.

Artículo 42. Las disposiciones testamentarias hechas a favor de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, pobreza, marginación, riesgo o discriminación, sin designar persona alguna en lo particular, se entenderán en favor de la Asistencia Privada, el Notario o autoridad que tenga conocimiento del mismo dará aviso a la JAPEM, para su intervención correspondiente.

Artículo 43. La disposición testamentaria relativa a la creación de la Fundación y la consecuente transmisión de bienes por herencia o por legado a los fines de la IAP, no podrá declararse nula por defectos de forma, ni por falta de capacidad para heredar.

Artículo 44. Si el testador omitió todos o parte de los datos relativos a la constitución de la IAP, la JAPEM, oyendo al albacea, suplirá las deficiencias, atendiendo en todo caso a la voluntad del testador.

Artículo 45. Cuando la JAPEM tenga conocimiento de que ha fallecido alguna persona cuyo testamento disponga la constitución de una Fundación, podrá mediante su representante legal denunciar la sucesión y, en su caso, apersonarse en el juicio sucesorio para acreditar su interés jurídico.

Artículo 46. El albacea o ejecutor testamentario estará obligado a presentar a la JAPEM la solicitud de la constitución, el proyecto de Estatutos y una copia certificada del testamento, dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la fecha en que haya quedado firme el auto declarativo de herederos.

Artículo 47. Si el albacea o ejecutor, sin causa justificada, no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el Juez lo removerá de su cargo, a petición del representante legal de la JAPEM, previa la substanciación del incidente correspondiente en la forma que se establece en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Artículo 48. El albacea o ejecutor substitutos estarán obligados a remitir los documentos a que se refiere el artículo 46 de la Ley, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que hubieren aceptado el cargo, y si vencido este plazo faltaren, sin causa justificada al cumplimiento de dicha obligación, serán removidos. En este caso, el representante legal de la JAPEM cumplirá esta obligación.

Artículo 49. Presentada la solicitud de constitución, proyecto de Estatutos y copia certificada del testamento, la JAPEM examinará si los datos que consigna están de acuerdo con lo dispuesto en el testamento y si contienen la información que exige la Ley.

Si el testamento fue omiso, la JAPEM oyendo al albacea, suplirá los datos faltantes, atendiendo en todo caso a la voluntad del testador.

Artículo 50. La Fundación constituida conforme a lo dispuesto en este capítulo es parte en el juicio testamentario, hasta su terminación y hasta en tanto se le haga la transmisión total de los bienes que le correspondan.

Artículo 51. El albacea o ejecutor testamentario deberá garantizar su manejo y rendir cuentas, debiendo, cuando el testador no los haya eximido de esta obligación, constituir a favor de la fundación garantía en los términos que establece el Código Civil del Estado de México.

Artículo 52. Si el albacea o ejecutor no promoviera la formación del inventario dentro del término que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el Patronato o, en su defecto, el representante legal de la JAPEM procederá a promover su formación de acuerdo con lo que dispone el Código Civil del Estado de México.

Artículo 53. Cuando en el juicio no sea posible designar substituto del albacea o ejecutor testamentario porque hayan sido removidos, el Juez oyendo a la JAPEM, designará un albacea judicial.

Artículo 54. Antes de la terminación del juicio sucesorio, los albaceas o ejecutores quedan facultados para hacer entrega a la IAP beneficiada de los bienes.

Si el testador señaló alguna IAP en particular a ésta, se hará la entrega de los bienes.

En caso contrario, la JAPEM señalará la IAP a la que el albacea deberá hacer entrega de los bienes afectados.

Artículo 55. El albacea o ejecutor no podrá gravar ni enajenar los bienes de la testamentaria en que tengan interés las IAP, sin previa autorización de la JAPEM. Si lo

18

hace, independientemente de los daños y perjuicios que se le exijan por la IAP o IAP interesadas, será removido de su cargo por el Juez, a petición de la JAPEM a través de su representante legal o del Patronato respectivo.

Artículo 56. En caso de que la JAPEM niegue la autorización a que se refiere el artículo anterior, el albacea o ejecutor podrá acudir al Juez para que de manera incidental se oiga a la JAPEM, y resuelva si procede la solicitud de enajenación o gravamen de los bienes.

Artículo 57. Los Patronatos de las Fundaciones constituidas a través de sus representantes legales estarán obligados a ejercitar oportunamente los derechos que correspondan a las IAP respectivas, de acuerdo con el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

TÍTULO CUARTO DE LAS FUNDACIONES Y ASOCIACIONES

CAPÍTULO I DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 58. En el caso de las Fundaciones, el Fundador o Fundadores podrán nombrar un Patronato, que estará integrado por un mínimo de cinco personas.

Es facultad del Fundador o Fundadores, remover a los miembros del Patronato cuando lo estimen necesario.

El Fundador o Fundadores podrán prescindir de un Patronato y nombrar, en su defecto un Director General para la administración de la Fundación.

Artículo 59. La administración de una Fundación, de conformidad con sus propios Estatutos, podrá ser transferida por el Fundador al sucesor que designe en su testamento o en sus propios Estatutos, pudiendo reservar los derechos que considere pertinentes.

El Fundador o Fundadores podrán decidir quién los remplazará, en caso de muerte, inhabilitación o en caso de que se desista del cargo.

Artículo 60. Las Asociaciones tendrán una asamblea de Asociados que tomaran las decisiones de la IAP quienes nombraran a un Patronato que estará integrado por un mínimo de cinco personas, que tendrá la representación de la IAP.

Los Asociados deberán cubrir sus cuotas para tener derechos de voz y voto en las asambleas y poder participar como miembros del Patronato.

Las Asociaciones podrán aceptar a nuevos Asociados, siempre que se comprometan a cubrir sus cuotas, para ello, la Asociación tendrá un registro de Asociados y establecerá los requisitos para la admisión y baja de los mismos.

Artículo 61. El Fundador o los Fundadores, los Asociados y los Patronatos con vigencia, podrán otorgar poderes generales de representación para pleitos y cobranzas y para actos de administración conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México.

Para actos de dominio respecto de la IAP, los poderes que se otorguen serán siempre especiales y se requerirá la autorización previa del Órgano de Gobierno, en caso contrario, los actos de dominio celebrados serán nulos.

Los Notarios Públicos deberán abstenerse de protocolizar los poderes especiales que no cuenten con la autorización previa del Órgano de Gobierno.

Artículo 62. El Fundador, Fundadores y los Asociados tendrán, respecto de las IAP, las siguientes atribuciones:

- I. Determinar la clase de servicio de la Actividad Asistencial que han de prestar los establecimientos dependientes de la IAP;
- II. Determinar los requisitos de admisión y excepción de los Beneficiarios en los establecimientos:
- **III.** Nombrar y remover a los Patronos, salvo para aquellas personas que se encuentren impedidos legalmente;
- IV. Desempeñar el cargo de Presidente del Patronato, cuando así le corresponda, a menos que se encuentren impedidos legalmente;
- V. Establecer la aplicación o no de cuotas de recuperación, así como sus características y condiciones;
- VI. Nombrar a un representante legalmente para atender los asuntos de la IAP;
- VII. Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la JAPEM, y
- **VIII.** Acreditar el patrimonio inicial con el cual se constituyeron dentro de los 90 días hábiles después de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 63. Son atribuciones de los Patronatos de las IAP:

- Cumplir y hacer cumplir la voluntad del Fundador, Fundadores o Asociados y de las disposiciones plasmadas en los Estatutos;
- II. Administrar los bienes de la IAP de acuerdo con lo que establece la Ley y los Estatutos;
- III. Conservar, incrementar, asegurar, proteger y mejorar los bienes y servicios de las IAP;

- **IV.** Remitir a la JAPEM su Programa general de trabajo, Informe de actividades anual, integrados por los documentos emitidos por la JAPEM;
- V. No gravar ni enajenar los bienes que pertenezcan a las IAP, salvo en caso de necesidad o evidente utilidad, previa aprobación del Órgano de Gobierno;
- VI. Abstenerse de dar en arrendamiento los inmuebles de las IAP por más de cinco años, ni recibir rentas anticipadas por más de dos años, sin previa autorización del Órgano de Gobierno:
- **VII.** Integrar y mantener actualizado el padrón de las personas Beneficiadas por la IAP, dando aviso a la JAPEM de las altas y bajas causadas a este instrumento, para su debido control y en los formatos propuestos por la JAPEM;
- **VIII.** Participar en los programas de Capacitación y Difusión que ofrece la JAPEM; así como capacitar y profesionalizar a su personal;
- IX. Mantener actualizado y dar aviso a la JAPEM de cualquier modificación de domicilio asistencial, fiscal y legal o correo electrónico oficial;
- **X**. Abstenerse de realizar obras de construcción de inmuebles, ampliación o remodelaciones en las instalaciones de la IAP cuando el inmueble en el que se ubiquen dichas instalaciones no sean propiedad de a la IAP;
- **XI.** Abstenerse de nombrar como empleados de las IAP a quienes estén impedidos legalmente y a quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado en línea recta y línea transversal con algún miembro del Patronato;
- XII. Resquardar las actas protocolizadas y registradas ante el IFREM, relativas a la IAP:
- XIII. Cumplir con los Acuerdos del Órgano de Gobierno;
- XIV. Protocolizar ante Notario Público todos los asuntos que deban tener esta formalidad;
- En los casos que se requiera protocolizar algún acto ante Notario Público cuya circunscripción se encuentre fuera del Estado de México, se deberá contar con la autorización expresa de la JAPEM;
- **XV.** Abstenerse de arrendar inmuebles que sean propiedad de la IAP a algún Fundador, Fundadores, Asociados y miembros del Patronato, así como de aquellos que tengan parentesco hasta el tercer grado con alguno de ellos;
- **XVI.** Informar a la JAPEM de los juicios en que las IAP sean parte y, en su caso, solicitar la intervención:
- **XVII.** Acudir ante Notario Público para formalizar la resolución de extinción de la IAP que haya sido declarada extinta por el Órgano de Gobierno;

- XVIII. Elaborar el Reglamento Interno de la IAP;
- XIX. Nombrar y remover al personal remunerado o voluntario, que labore para la IAP;
- **XX**. Elaborar y modificar los Estatutos, los cuales deberán ser autorizados por el Órgano de Gobierno, y
- XXI. Las demás que les confiera la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS PATRONATOS

- **Artículo 64.** La representación legal y la administración de las IAP estará a cargo del Patronato, dejando a salvo la personalidad que en derecho le corresponda al Fundador, Fundadores o Asociados.
- **Artículo 65.** El cargo de Patrono únicamente puede ser desempeñado por la persona designada por el Fundador, por quien decidan los Asociados en el acta de constitución o por quien deba sustituirlo conforme a los Estatutos y, en su caso, por quien designe la JAPEM; en todo caso, los cargos de Patronos, Asociados y Fundadores serán honoríficos, sin que pueda variarse esta condición en ninguna circunstancia.
- **Artículo 66.** Además de los Fundadores podrán desempeñar el cargo de Patronos de las IAP:
- I. Las personas nombradas por el Fundador, Fundadores o Asociados o las designadas conforme a los Estatutos, y
- II. Las personas nombradas por la JAPEM, en los casos siguientes:
- a) Cuando el Fundador, Fundadores o Asociados no hayan designado Patronos o cuando no se haya previsto en los Estatutos la forma de sustituirlos; o cuando la designación hecha por el Fundador, Fundadores o Asociados haya recaído en personas judicialmente declaradas incapaces o en estado de interdicción o legalmente impedidas;
- b) Cuando las personas designadas conforme a los Estatutos estén ausentes, no puedan ser habilitadas, abandonen la IAP o no se ocupen de ella, o si estando presentes, la JAPEM les requiera ejercitar el Patronato y pasado un término de quince días hábiles no lo hicieren, y no se haya previsto la forma de substituirlas o se compruebe que han cometido actos en contra de la Asistencia Privada, los Beneficiarios o hayan alcanzado un lucro indebido; y
- c) Cuando el Patrono desempeñe el cargo de albacea en las testamentarias en que tengan interés las IAP que ellos administren. En este caso, los designados por la JAPEM se considerarán interinos, mientras dure el impedimento de los propietarios o rindan las cuentas del albaceazgo.

Artículo 67. No podrán desempeñar el cargo de Patronos de una IAP:

- I. Quienes estén impedidos legalmente para ello;
- II. Los servidores públicos:
- III. Las personas jurídicas colectivas;
- IV. Quienes hayan sido removidos de otro Patronato por causas graves;
- V. Desempeñen igual cargo en otra IAP;
- VI. Quienes hayan sido condenados por autoridad judicial y/o administrativa, por actos en contra de la Asistencia Privada o sus Beneficiarios o que hayan sido condenados por la comisión de un delito doloso;
- VII. Los extranjeros que no cuenten o acrediten su situación migratoria o que contando con ella, no la presenten, y
- VIII. Los albaceas de las testamentarias que tengan interés en las IAP, salvo previa autorización del Órgano de Gobierno.
- **Artículo 68.** Los Patronos en ejercicio de sus funciones, no se obligan individualmente, pero están sujetos a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en que incurran, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 69.** Los empleados y los administradores de las IAP que manejen fondos, sin excepción, estarán obligados a otorgar garantía suficiente de su encargo por el monto que determine el Patronato e informar a la JAPEM para su aprobación.

CAPÍTULO III DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 70. Cuando el Fundador, Fundadores, los Asociados o Patronatos estimen necesario modificar sus Estatutos o Actividad Asistencial solicitarán por escrito la autorización del Órgano de Gobierno.

La IAP que pretenda cambiar su denominación y/o su naturaleza jurídica, deberá manifestar el Patrimonio vigente y justificar plenamente su necesidad ante el Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno, resolverá lo que corresponda, conforme a las disposiciones de la Ley, quedando a cargo de los Patronatos la obligación de protocolizar los nuevos Estatutos o reformas e inscribirlos en el IFREM.

Artículo 71. El cambio de objeto de una IAP estará sujeto a lo dispuesto por el Fundador, Fundadores o Asociados, en los primeros Estatutos o en el escrito de solicitud para la constitución de la IAP, es decir, únicamente en lo que se refiere a los actos de asistencia que deberá ejecutar.

En el caso de las Fundaciones constituidas en vida, podrá modificarse el objeto asistencial cuando el fundador o fundadores hayan muerto, previa autorización del Órgano de Gobierno.

Artículo 72. En el caso de que los Fundadores no hubieren previsto la desaparición de la IAP o un nuevo objeto, la JAPEM oyendo al Patronato respectivo, determinará lo procedente.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS E INFORMES DE LABORES

Artículo 73. En el mes de noviembre de cada año, las IAP, deberán presentar ante la JAPEM su programa anual de trabajo del ejercicio del año siguiente, conforme al formato que para tal efecto establezca la JAPEM, así como el presupuesto de ingresos, egresos de inversiones, en activos fijos, de acuerdo a sus actividades programadas.

Artículo 74. Las IAP deberán presentar su informe de labores del ejercicio inmediato anterior en el mes de enero de cada año.

La JAPEM verificará que el programa de trabajo y los presupuestos previstos se ajusten al objeto de las IAP previsto en los Estatutos.

CAPÍTULO V DE LA CONTABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE ASITENCIA PRIVADA

Artículo 75. Las IAP deberán llevar su contabilidad en los términos señalados en las disposiciones fiscales aplicables debiendo hacer constar todas las operaciones que realicen.

Artículo 76. Los documentos o sistemas informáticos de los que pueda inferirse el movimiento contable de las IAP, deberán ser conservados por los Patronatos en el domicilio que sea señalado para la contabilidad de aquéllas, o en el despacho que oportunamente den a conocer a la JAPEM, y estarán en todo tiempo a disposición de ésta para la práctica de las visitas de verificación que procedan conforme a la presente Ley.

Los documentos contables se conservarán por el tiempo que determine la autoridad fiscal.

En ningún caso los ingresos y documentos podrán depositarse en el domicilio particular de alguno de los Patronos, colaboradores o empleados de las IAP, excepto en el caso de que ese domicilio sea la sede de la IAP.

Los fondos o ingresos en efectivo deberán ser depositados en instituciones de crédito o de inversión en términos de la Ley.

Artículo 77. Las IAP tienen la obligación de remitir a la JAPEM semestralmente su información financiera, debidamente firmados por el responsable de su elaboración y aprobados por el representante legal.

Artículo 78. Los gastos de administración de las IAP no podrán ser superiores al 25% del importe destinado a las Actividades Asistenciales que realicen.

La JAPEM establecerá criterios generales y organizará acciones de capacitación que favorezcan la reducción de los gastos administrativos de las IAP y permitan ampliar el alcance de sus fines asistenciales.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Artículo 79. El patrimonio de las IAP estará constituido por:

a) El patrimonio inicial, que deberá estará integrado por 100 UMA, en el caso de las Asociaciones y 1000 UMA, en el caso de las Fundaciones;

Los bienes inmuebles que constituyan el patrimonio inicial de las IAP quedarán desde el momento de la declaratoria emitida por el Órgano de Gobierno, afectados a favor de la Asistencia Privada y se deberá protocolizar ante Notario Público tal afectación.

Los bienes inmuebles de las IAP afectados a favor de la Asistencia Privada, tendrán el carácter de inembargables e indivisibles.

Las IAP podrán adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando, estos y los frutos que se generen, sean aplicados exclusivamente al objeto de la IAP.

El Órgano de Gobierno, podrá autorizar la enajenación total o parcial de los bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando se justifique plenamente una evidente utilidad, enfocado a su Actividad Asistencial a favor de la IAP.

Las IAP podrán construir y ampliar el inmueble en el que se encuentren realizando su Actividad Asistencial, para lo cual deberán acreditar que el inmueble es propiedad de la IAP.

- b) Las cuotas que determinen establecer los Asociados para el sostenimiento de la IAP y que permita asegurar el cumplimiento del objeto asistencial que le de origen;
- Las herencias, legados y donaciones que reciba la IAP;

- d) Las cuotas de recuperación que establezcan las Fundaciones o Asociaciones para la prestación de los servicios correspondientes a la Actividad Asistencial de que se trate, y
- e) Aquellos bienes muebles e inmuebles que sean producto de las liquidaciones de las IAP extintas y que pertenezcan a la Asistencia Privada.

Artículo 80. En caso de extinción la IAP, podrá donar sus bienes a otra IAP, preferentemente a aquellas que tengan un objeto asistencial a fin.

En caso de que no se efectué la donación descrita en el párrafo que precede, los bienes pasaran a un proceso de liquidación.

Artículo 81. Cuando el testador destine todos o parte de sus bienes a la Asistencia Privada, sin designar a la IAP favorecida, corresponderá a la JAPEM señalar dicha IAP o resolver si procede la constitución de una nueva.

La JAPEM o la IAP se apersonarán en el juicio sucesorio, por medio del representante legal que designen, según corresponda.

Artículo 82. Las IAP podrán dar de baja los bienes muebles cuando sean obsoletos o inservibles previo visto bueno de la JAPEM, debiendo en todo momento observar las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 83. Cuando la JAPEM resuelva que es procedente la constitución de una nueva IAP, procederá a determinar sus fines, a formular sus Estatutos y a nombrar al Patronato, este último se encargará de protocolizar los Estatutos y registrar la escritura.

Artículo 84. Cuando el Órgano de Gobierno declare la extinción de una IAP y determine que sus bienes formen parte de otra IAP con fines similares o determine la constitución de una nueva IAP, esta se constituirá con la naturaleza jurídica de Fundación y dichos bienes formaran parte de su patrimonio.

Artículo 85. Los bienes inmuebles o derechos cedidos a favor de las IAP, quedan afectos a la Asistencia Privada representada por la JAPEM, y por lo tanto no podrán ser sujetos a embargo ni serán sujetos a extinción de dominio.

Artículo 86. Las IAP en el mes de enero de cada año, enviará copia a la JAPEM del reporte de los bienes muebles e inmuebles, el cual deberá incluir el documento que acredite la propiedad.

CAPÍTULO VII DE LAS CUOTAS DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Artículo 87. Las IAP que cobren cuotas de recuperación sobre los servicios de las Actividades Asistenciales que prestan, deberán establecerlas con base a un estudio socioeconómico que les practiquen a los Beneficiarios.

Artículo 88. Las IAP cubrirán a la JAPEM una cuota del cinco al millar sobre sus ingresos brutos, para destinarse a los propósitos y objetivos que esta determine.

El incumplimiento a este precepto exceptuará la participación de las IAP en diversas convocatorias emitidas por la JAPEM.

Quedan exceptuados los ingresos que obtengan las IAP por donativos en especie, así como los ingresos en efectivo que reciba de la propia JAPEM.

Artículo 89. Las cuotas a las que se refiere el artículo anterior serán cubiertas por las IAP mensualmente, dentro de los cinco primeros días siguientes de cada mes, en los términos que determine la JAPEM.

CAPÍTULO VIII DE LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA ALLEGARSE FONDOS

Artículo 90. Las IAP podrán realizar toda clase de actividades para allegarse de recursos, exceptuando las que estén prohibidas por las leyes.

Artículo 91. Las IAP podrán realizar operaciones con acciones o valores sujetos a fluctuaciones del mercado, siempre y cuando sea con los recursos excedentes y no pongan en riesgo el patrimonio de la IAP ni el cumplimiento de su Actividad Asistencial.

Artículo 92. Cuando las IAP adquieran valores negociables de renta fija, éstos deben estar comprendidos entre los autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo 93. Las IAP, podrán solicitar donativos y organizar colectas, rifas, tómbolas o loterías y, en general, toda clase de festivales y actividades de recreación y esparcimiento, siempre que lo recaudado se deposite en las cuentas de la IAP y se destine íntegramente al objeto de las mismas.

CAPÍTULO IX DE LOS DONATIVOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Artículo 94. Los donativos que reciban las IAP requerirán autorización previa del Órgano de Gobierno, cuando sean onerosas o condicionales.

En los demás casos, las IAP deberán informar a la JAPEM de los donativos al presentar sus informes.

Los donativos, herencias o legados que se destinen a la Asistencia Privada, serán recibidos por la JAPEM, y el Órgano de Gobierno determinará a cuál o cuáles IAP serán destinados, conforme a su Actividad Asistencial.

Artículo 95. La persona que quiera hacer un donativo oneroso o condicional a una IAP, lo manifestará formalmente por escrito al Patronato de la misma, para que éste lo haga del conocimiento de la JAPEM.

Artículo 96. Si el Órgano de Gobierno, autoriza el donativo oneroso o condicional, la IAP lo informará por escrito al donante, quedando perfeccionada la donación, sin perjuicio de que se cumplan las formalidades establecidas en la legislación aplicable.

Artículo 97. Los donativos efectuados a las IAP conforme a las prevenciones de este capítulo no podrán revocarse una vez perfeccionados. Sin embargo, se admitirá la reducción de las donaciones cuando perjudiquen la obligación del donante de ministrar alimentos a quienes los deba, en la proporción que señale el Juez competente conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México o bien en los casos que de acuerdo a las leyes Estatales vigentes resulten créditos u obligaciones preferentes a las donaciones.

Artículo 98. Las IAP podrán realizar donativos en favor de otras IAP del territorio estatal. Sin embargo, cuando el objeto de las IAP donantes no les permita realizar estos donativos, será necesario contar con la autorización del Órgano de Gobierno.

Artículo 99. Las IAP, solo podrán realizar donativos sobre sus excedentes a otras IAP constituidas ante la JAPEM, previa autorización del Órgano de Gobierno.

Las IAP que tengan como objeto dar apoyo a otras organizaciones, lo harán preferente a IAP constituidas ante la JAPEM.

Las donaciones hechas por otras IAP u organismos públicos serán irrevocables y podrán ser perfeccionados por la JAPEM.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Artículo 100. La JAPEM, a través de sus unidades administrativas, podrá ordenar la práctica de visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, en el domicilio, instalaciones y bienes de las IAP, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 101. Las visitas de verificación tendrán como finalidad:

- I. Revisar el cumplimiento de la Actividad Asistencial de la IAP;
- II. Revisar que las IAP cuenten con las autorizaciones vigentes de protección civil y sanitarias de acuerdo al su objeto de su Actividad Asistencial;

28

- **III.** Revisar los archivos que contengan la información contable, asistencial y legal de las IAP;
- **IV.** Verificar la existencia de caja o efectivo y valores; practicar arqueos y comprobaciones, cerciorarse de la existencia de los bienes, títulos, efectos, o de cualesquiera otros valores del patrimonio de la IAP;
- V. Verificar que las actividades que efectúen las IAP se realicen conforme a lo establecido en las leyes de le sean aplicables;
- VI. Comprobar que los servicios de la Actividad Asistencial que otorguen las IAP sean proporcionados con calidad, calidez, cordialidad, seguridad y con eficiencia;
- VII. Verificar la administración de los fondos, su manejo y aplicación a la Actividad Asistencial, y
- VIII. Verificar el padrón de Beneficiarios.
- **Artículo 102.** Las IAP deberán brindar todas las facilidades al personal de la JAPEM, para el efecto de que se lleven a cabo las visitas de verificación para determinar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley.
- **Artículo 103.** Las visitas de verificación se sujetarán a las formalidades establecidas en la Ley, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 104.** La información contenida en las actas de verificación se dispondrá en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y deberá seguir lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 105. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información contenida en las actas de visita de verificación, requerida por los particulares y las IAP deberán ser solicitadas a través de las unidades de transparencia o por la autoridad judicial competente.

Artículo 106. El personal verificador, designado o habilitado por la JAPEM, podrá emitir al momento de la visita de verificación, las recomendaciones o sugerencias pertinentes, con independencia de que se deriven acciones de carácter administrativo y legal que emita la JAPEM.

Artículo 107. Los verificadores de la JAPEM se sujetarán a los requisitos que marca la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

En caso de que la IAP, no permita a los verificadores de la JAPEM, la práctica de las visitas de verificación, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 145 de la Ley y en caso de reincidencia, será sujeto al procedimiento de extinción.

TÍTULO SEXTO DE LA REGULARIZACIÓN, CANCELACIÓN, EXTINCIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

CAPÍTULO I DE LA REGULARIZACIÓN Y CANCELACIÓN, EXTINCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Artículo 108. El Fundador, Fundadores, Asociados o Patronos que acrediten haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley y a la Actividad Asistencial que le dio origen, así como a sus Estatutos, según sea el caso, durante el desahogo del procedimiento administrativo de extinción; por única ocasión podrán solicitar y, en su caso, obtener la autorización del Órgano de Gobierno para regularizar sus actividades y continuar prestando el servicio de la Actividad Asistencial que diera origen a la IAP de que se trate.

En el caso de la IAP regularizada, sea objeto de un nuevo procedimiento administrativo de extinción, se le tendrá como reincidente. La reincidencia producirá su extinción.

Artículo 109. El Órgano de Gobierno autorizará la suspensión de actividades a las IAP, que por alguna situación de contingencia o de algún tipo de fenómeno natural que lo justifique, deje de realizar su Actividad Asistencial hasta por noventa días hábiles.

Artículo 110. Serán causales de extinción cuando las IAP:

- I. No acreditar ante la JAPEM el patrimonio inicial, transcurridos noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- II. No contar con la certificación del cumplimiento del objeto de su Actividad Asistencial expedida por la JAPEM de los tres años últimos;
- III. Se constituyan con infracción a las disposiciones de esta Ley. En este caso, la declaratoria de extinción no afectará la legalidad de los actos celebrados por la IAP con terceros:
- IV. Que la totalidad de sus bienes sean inferiores a su patrimonio inicial;
- V. Cuando dejen de presentar la información financiera del último año del ejercicio fiscal de que se trate;
- VI. Sus actividades pierdan el sentido asistencial que les dio origen:
- **VII.** Incurrir en maltrato, discriminación, negligencia o dolo en la atención a los Beneficiarios;

30

VIII. Cuando lo soliciten, previa liquidación de esta, y

IX. Si no han sido reanudadas las actividades de la IAP, transcurridos los noventa días hábiles de la autorización de la suspensión de Actividad Asistencial.

Artículo 111. Cuando la JAPEM reciba la solicitud de extinción, se deberán acompañar de los informes contables y destino de los bienes si existieran, y el acta de la sesión del Patronato que determine solicitarla.

La JAPEM recabará los informes necesarios para determinar si la IAP se encuentra comprendida en los casos establecidos por el artículo 110 de la Ley y lo someterá al Órgano de Gobierno para autorizar la extinción.

Artículo 112. Las IAP transitorias se extinguirán cuando haya concluido el plazo señalado para su funcionamiento, o cuando haya cesado la causa que motivó su creación.

Artículo 113. Se cancelará el registro de las IAP cuando estas no protocolicen su declaratoria de constitución en el tiempo señalado, salvo cuando soliciten a la JAPEM una prórroga que no exceda de los treinta días naturales.

CAPÍTULO II DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

Artículo 114. Cuando la JAPEM resuelva la procedencia de la extinción de una IAP, ordenará su liquidación, para lo cual el Patronato nombrará al liquidador y lo hará del conocimiento de la JAPEM, en un plazo no mayor a quince días naturales.

De no llevarse a cabo el nombramiento en el plazo establecido, el Órgano de Gobierno determinará el destino de los bienes afectos a la liquidación.

ARTÍCULO 115. Las IAP que se extingan a solicitud de parte, podrán nombrar a sus propios liquidadores y registrarlos ante la JAPEM.

Por lo que respecta a los bienes de la IAP a extinguir, estos serán transmitidos a otra IAP constituida ante la JAPEM, preferentemente con la misma o similar Actividad Asistencial.

Artículo 116. Declarada la extinción y previa la liquidación de una IAP, el Órgano de Gobierno podrá resolver que los bienes pasen a formar parte del patrimonio de otra IAP, ajustándose, hasta donde sea posible, a la voluntad del Fundador y en su ausencia a la del Patronato, determinando las condiciones y modalidades que deberán observarse en la transmisión de los bienes.

La JAPEM también podrá determinar la constitución de una nueva IAP con fines similares a la extinta.

Artículo 117. El procedimiento de liquidación deberá apegarse en lo establecido en la ley fiscal de la materia.

Artículo 118. Los liquidadores tendrán la obligación de informar bimestralmente en todo momento el estado que guarda el proceso de liquidación.

En caso de detectarse alguna irregularidad o anomalía, la JAPEM podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas para la protección de los bienes sujetos a liquidación.

Artículo 119. La JAPEM tomará las medidas que estime necesarias en relación con las personas beneficiadas de la IAP antes de proceder a la extinción; así como para proteger los bienes afectos a la Asistencia Privada.

Artículo 120. Los liquidadores tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el inventario y avalúo de los bienes y derechos de la IAP;
- II. Elaborar y entregar la planeación de liquidación para aprobación del Órgano de Gobierno:
- **III.** Exigir de las personas que hayan fungido como Patronos, una cuenta pormenorizada de los estados financieros;
- **IV.** Presentar bimestralmente a la JAPEM un informe del estado que guarda el proceso de la liquidación;
- V. Cobrar judicial o extrajudicialmente los créditos a favor de la IAP, analizar pasivos y cubrir oportunamente los adeudos de ésta;
- VI. Realizar la cancelación del registro ante el IFREM e informarlo a la JAPEM;
- VII. Realizar la cancelación de la inscripción del Registro Federal de Contribuyentes e informar a la JAPEM, y
- **VIII.** Las demás que la JAPEM o el Órgano de Gobierno y otras disposiciones normativas le señalen.
- **Artículo 121.** Para el desempeño de sus funciones, los liquidadores acreditarán su personalidad con el poder notarial otorgado por el Fundador, Fundadores, Patronato o el Órgano de Gobierno, quien haya solicitado la extinción.
- **Artículo 122.** En ningún caso, podrá tenerse a la JAPEM ni al Órgano de Gobierno, como patrón sustituto del personal que forme o haya formado parte de una IAP.
- **Artículo 123.** Las IAP no podrán ser declaradas en quiebra o liquidación judicial ni acogerse a los beneficios de ésta.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS ACTUACIONES DE NOTARIOS PÚBLICOS Y JUECES

CAPÍTULO I DE LAS ACTUACIONES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS

Artículo 124. Los Notarios Públicos no autorizarán actos en los que intervengan las IAP, sin la autorización escrita de la JAPEM, cuando ésta sea necesaria en los términos de la Ley.

Artículo 125. Los Notarios Públicos deberán remitir a la JAPEM dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento, una copia autorizada del protocolo, cuando intervenga alguna IAP.

Artículo 126. Los Notarios Públicos, dentro de los ocho días hábiles siguientes al otorgamiento del protocolo al que se refiere en el artículo anterior, gestionarán su inscripción en el IFREM.

Artículo 127. Los Notarios Públicos que autoricen algún testamento público abierto o protocolicen por orden de Juez, algún otro que contenga disposiciones relativas a las IAP, están obligados a dar aviso a la JAPEM remitiéndole copia simple del testamento, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de su autorización o protocolización.

Artículo 128. Cuando se revoque un testamento que contenga disposiciones relativas a las IAP o la Asistencia Privada, el Notario Público dará aviso a la JAPEM dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la revocación.

CAPÍTULO II DE LAS ACTUACIONES DE LOS JUECES

Artículo 129. Los Jueces ante quienes se promueven diligencias para la apertura de un testamento que contenga disposiciones que interesen a la asistencia privada, darán aviso a la JAPEM de dicha disposición, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que ordene la protocolización del testamento.

Artículo 130. Los Jueces estarán obligados a dar aviso a la JAPEM en un plazo de ocho días hábiles, en los casos en que ordenen la protocolización de cualquier otra clase de testamentos que contengan disposiciones que interesen a la Asistencia Privada y a las IAP.

Artículo 131. Los Jueces notificarán a la JAPEM la radicación de los juicios sucesorios que interesen a la asistencia privada.

Artículo 132. Los Jueces están obligados a dar aviso a la JAPEM de los procesos penales en los que resulte perjudicada alguna de las IAP, para que se constituya como coadyuvante del Ministerio Público.

TÍTULO OCTAVO DE LAS RESPONSABILIDADES, DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 133. Las personas que encuadren en lo dispuesto en la fracción I del artículo 67 de la Ley, una vez cesado en su encargo serán nulos todos los acuerdos en que hayan intervenido, a menos que su voto no haya sido decisivo para la toma del acuerdo.

Artículo 134. Las personas que representen IAP cuyo testado haya dispuesto que deban constituirse conforme a la Ley, sin que se hubieren sujetado a la misma, cesarán en sus funciones.

La JAPEM proveerá lo necesario para que se cumpla la voluntad del testador.

Artículo 135. Cuando en concepto de la JAPEM, alguna persona integrante de la IAP voluntario o remunerado, que incurra en actos que puedan constituir un hecho ilícito en contra de la IAP, denunciará los hechos a la autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 136. La JAPEM removerá a los Patronos de las IAP:

- I. Cuando incurran en actos reiterados de negligencia, culpa grave, dolo en el desempeño de su cargo;
- II. Cuando sean sentenciados por la comisión de un delito doloso;
- III. Cuando distraigan inversiones o fondos de la IAP para fines distintos de su objeto;
- IV. Cuando atenten contra la Asistencia Privada;
- V. Por incumplir reiteradamente los Acuerdos o resoluciones de la JAPEM;
- **VI.** Por encontrarse el Patrono en cualquiera de los casos previstos en el artículo 67 de la Ley;
- **VII.** Por resistirse a la práctica de alguna visita de verificación ordenada por la JAPEM o las personas titulares de las áreas de la JAPEM, en los términos de la Ley;
- VIII. Cuando distraigan inversiones o fondos de la IAP para fines distintos a su objeto;
- IX. Cuando atenten contra la Asistencia Privada;
- X. Cuando causen daño o pongan en riesgo el patrimonio de la IAP;

XI. Cuando los Patronos dejen de cumplir alguna de las obligaciones que les impone la Ley y que no sean causa de remoción, la JAPEM los amonestará por escrito y en caso de reincidencia, los suspenderá de su cargo de seis a doce meses. Si incidiera nuevamente en el hecho por el que se le suspendió, la JAPEM lo removerá definitivamente del cargo, y

XII. En los demás casos previstos por la Ley.

Los Patronos que sean removidos por las causas establecidas en las fracciones I, II, III, y IV anteriores, quedarán impedidos de constituir o de formar parte de algún otro Patronato de las IAP que se constituyan o registren en el Estado de México por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de su remoción.

Artículo 137. Son causales de responsabilidad para los integrantes y personal de la JAPEM las siguientes:

- I. Demorar injustificadamente, por más de quince días hábiles, la presentación de los Acuerdos o informes sobre los asuntos que se turnen para su estudio;
- II. Aceptar o exigir a personas, regalos o retribuciones en efectivo o en especie, para ejercer las funciones de su cargo o para faltar al cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Proporcionar información de las IAP y del Organismo a particulares, sin contar con la autorización de las personas titulares de las unidades administrativas de la JAPEM, y
- IV. Incumplir con las demás obligaciones que les imponga la Ley.

Artículo 138. El personal de la JAPEM que rinda informes que contengan hechos falsos, será removido de su cargo, por pérdida de la confianza, independientemente de las responsabilidades de orden administrativo, civil, laboral o penal en las que incurra.

Artículo 139. Las responsabilidades a las que se refiere el artículo que antecede, se castigarán por la JAPEM, según su gravedad, en la vía administrativa, con amonestación, suspensión sin goce de sueldo o destitución.

Artículo 140. Las responsabilidades en las que incurran los Notarios Públicos y los Jueces, por no acatar o contravenir las disposiciones de la Ley, serán puestas del conocimiento a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes.

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 141. Para el desahogo de los procedimientos administrativos, la imposición de las sanciones establecidas en la Ley y la emisión de otros actos administrativos dictados por la JAPEM, se observarán las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO III

35

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 142. Contra los actos y resoluciones que dicte el Órgano de Gobierno o ejecute la JAPEM, en aplicación de la Ley, las personas afectadas podrán interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia JAPEM o promover juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES

Artículo 143. Las infracciones a esta Ley, los Reglamentos que de ella emanen, los Acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno, serán sancionados en los términos previstos en la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades que en otra materia pudieren acreditar.

Al aplicarse las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Artículo 144. El incumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Gobierno, la JAPEM, las o los verificadores, designados o habilitados por la JAPEM, será objeto de sanción en los términos de la presente Ley.

Artículo 145. Las sanciones que pueden imponerse con arreglo a la Ley son las siguientes:

- I. Amonestación:
- II. Suspensión del cargo;
- III. Remoción o Destitución;
- IV. Extinción de la IAP, y
- V. Cancelación del Registro;

Cuando la conducta pudiera llegar a constituir la comisión de un delito la JAPEM dará vista a la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

36

TERCERO. Se abroga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de junio de dos mil uno.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan lo previsto en el presente Decreto.

QUINTO. Las Instituciones de Asistencia Privada constituidas conforme con la ley que se abroga, mantendrán dicho carácter ante la Junta de Asistencia Privada, pero deberán adecuar su organización y funcionamiento a las disposiciones del presente Decreto, dentro del término de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del nuevo ordenamiento.

SEXTO. El Órgano de Gobierno, celebrará su sesión de integración dentro de los 60 días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SÉPTIMO. El Órgano de Gobierno expedirá sus normas internas de operación dentro de los 90 días hábiles siguientes a su instalación.

OCTAVO. Las Instituciones de Asistencia Privada constituidas en otras Entidades Federativas o en la Ciudad de México, que realicen actividades relacionadas con su objeto dentro del territorio estatal, contarán con 90 días naturales de plazo, para registrarse ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, en términos de esta Ley.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA





2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México; a 9 se septiembre de 2021.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:



Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos, en favor de la iniciativa privada, por un periodo de 20 años, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la administración municipal 2009-2012, se celebró un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con diferimiento de pago, con la empresa ULSA Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., por la cantidad de \$105'728,648.24 (Ciento cinco millones setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 24/100 M.N.) más el I.V.A.

El Plan de Desarrollo Municipal de Chalco 2019-2021, en su pilar 3 Territorial: "Municipio Ordenado, Sustentable y Resiliente", refiere que es responsabilidad municipal vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su artículo 115, fracción III, inciso c), que los Municipios tendrán a su cargo el servicio de

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 00 06.





limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, de igual forma, el artículo 125, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instituye que los municipios tienen a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre otros, el de limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Por su parte, los artículos 126, último párrafo y 129, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que dichos servicios pueden ser concesionados a terceros, previa autorización de la Legislatura del Estado en caso de que el periodo de la concesión exceda a la gestión del ayuntamiento.

Actualmente, en el municipio de Chalco, Estado de México, se producen 300 toneladas de residuos sólidos al día, que son trasladados y dispuestos en el relleno sanitario "El Milagro", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, sin embargo, este sitio de disposición final no cuenta con las medidas necesarias para prevenir una probable filtración al subsuelo de los lixiviados ni existe el control como debería tenerlo un relleno sanitario, por lo que, se considera que las emisiones de gases pueden alcanzar los 10 kilómetros de radio teniendo importantes efectos en la salud. La recolección realizada por el Gobierno Municipal de Chalco, cuenta con 12 camiones compactadores, adicionalmente se rentan 12 vehículos improvisados y con ello presta el servicio sólo al 65% de las comunidades y en el resto, lo prestan organizaciones independientes, las cuales al no resultar viable depositar en "El Milagro" por la carga financiera, depositan en barrancas o predios baldíos agudizando el problema ambiental.

En este sentido, el costo que representa para el Gobierno Municipal el mantenimiento a las unidades, pago de casetas de peaje, combustible y el pago que se realiza al sitio de disposición "El Milagro", que tiene una cuota de recuperación de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada, resultando \$45,000.00 por día, al hacer la operación aritmética por las 300 toneladas diarias, resulta que al año se está pagando un aproximado de \$16'000,000.00, (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), por lo cual, resulta inviable en términos financieros. Sumada esta cifra a los gastos de operación, se convierte en una carga económica significativa para el presupuesto municipal, ya que se destina una partida alta a este rubro, cuando hay necesidades apremiantes como la obra pública o los servicios públicos.

Todo lo anterior, ha llevado a pensar en fuentes de financiamiento externas, como es la inversión privada, bajo este mecanismo de participación no sólo se

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 00 06.





resuelve una necesidad del municipio, también, se mejora la calidad de vida de la población con un medio ambiente más sano, al evitar que el deterioro ambiental aumente cada día. Es alarmante, la situación de los altos índices de contaminación del aire, del agua y del suelo.

Los tres ámbitos del Gobierno se han visto rebasados en cuanto a la prevención, combate y solución al deterioro ambiental. Por ello, de seguir con la dinámica de que sólo el gobierno aporte las soluciones, estaríamos condenados a acabar con nuestro entorno, por lo que, es necesaria la participación coordinada de la sociedad civil y el sector privado.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, estima conveniente, concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos en favor de la iniciativa privada, por un plazo de 20 años, dado que el municipio no cuenta con la capacidad para prestar por sí mismo dicho servicio, en razón de que no cuenta con personal operativo, infraestructura, equipo necesario y parque vehicular para atender a la población de este territorio. Con ello se pretende que, quien logre la concesión garantice contar con el inmueble apropiado, así como la planta destinada para el depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos, al tiempo que el municipio obtenga un ingreso económico y la generación de fuentes de empleo para los habitantes de Chalco.

Por ende, se consideró que el H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, al no tener la capacidad para prestar por sí mismo dicho servicio, en consecuencia, en la sesión de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos, en favor de la iniciativa privada, por un periodo de 20 años.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser el conducto ante esa H. Legislatura, a efecto de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, México, a concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos, en favor de la iniciativa privada, por un periodo de 20 años.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 00 06.





DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos, en favor de la iniciativa privada, que cumpla las normas que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La concesión será por el plazo de 20 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal en el contrato de concesión y demás documentos.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento deberá de informar a las comisiones que al efecto determine la Legislatura del Estado de México, sobre el desarrollo del proceso de la licitación pública.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 00 06.





HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN FAVOR DE LA INICIATIVA PRIVADA, POR UN PERIODO DE 20 AÑOS.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 00 06.





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México, 20 de septiembre de 2021. No. de Oficio 2A0000000/010/2021.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E



Distinguida Diputada:

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respetuosamente y por su amable conducto, me permito presentar ante esa Soberanía el documento denominado "Cuarto Informe de Resultados" y los anexos correspondientes, mediante los cuales se rinde el informe acerca del estado que guarda la administración pública estatal.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi alta consideración.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. ERNESTO MEMER ALVAREZ

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 00 06.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E.

De conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, sometemos a la aprobación de la Legislatura, iniciativa de decreto para designar representantes del Poder Legislativo del Estado de México, titulares y suplentes en el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, con apego a la siguiente:

EXPOSIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Hacendario del Estado de México, organismo público descentralizado por servicios, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se encarga de la operación, el desarrollo y la actualización del Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios.

En este contexto, participan en el Consejo Directivo del Instituto, entre otros, seis diputados propietarios y seis suplentes; así como el Auditor Superior de Fiscalización del Poder Legislativo del Estado de México, fungiendo como vocales, de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México.

Por ello, para atender los ordenamientos invocados y contribuir a su debida integración y funcionamiento, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la Legislatura en Pleno, la presente iniciativa de decreto que contiene las propuestas correspondientes, conformadas con las sugerencias de los Grupos Parlamentarios de la "LXI" Legislatura.

Siendo la naturaleza de la iniciativa de decreto de urgente y obvia resolución, pues da cumplimiento a disposiciones legales, nos permitimos proponer, con sustento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sea dispensada del trámite de dictamen.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ (RÚBRICA)

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR (RÚBRICA)

SECRETARIO

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (RÚBRICA)

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA (RÚBRICA) VOCAL VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (RÚBRICA)

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

VOCAL

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES (RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 248 fracción IV, 249, 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 11 y 13 fracción IV, inciso C) del Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México, se designa integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

Propietario	Suplente
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	Dip. Marco Antonio Cruz Cruz
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	Dip. Karla Aguilar Talavera
Dip. Miriam Escalona Piña	Dip. Alfonso Adrián Juárez Jiménez
Dip. Silvia Barberena Maldonado	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. Elida Castelán Mondragón	Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

Titular del Órgano Superior de Fiscalización, Dra. en D. Miroslava Carrillo Martínez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Diputado Alfonso Adrián Juárez Jiménez fungirá como propietario y la Diputada Miriam Escalona Piña fungirá como suplente, integrarán la Comisión Permanente cuando el Consejo Directivo sesione en esa modalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO (RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO (RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO (RÚBRICA)

DIP. JUANA BONILLA JAIME (RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, México, a 5 de octubre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En atención a lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, sometemos a la aprobación de la Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar 4 representantes propietarios y 4 suplentes de este Poder para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Legislatura participa en la conformación de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 fracción VII de Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

En este sentido, el artículo 46 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios dispone que la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México se integrará, entre otros, por cuatro representantes por cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de México.

Por ello, para favorecer el cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto que propone cuatro representantes, propietarios y suplentes del Poder Legislativo para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, conforme el tenor siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	Dip. Luz Ma. Hernández Bermudez
Dip. Braulio Antonio Álvarez Caso	Dip. Alfredo Quiroz Fuentes
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	Dip. Martha Amalia Moya Bastón
Dip. Martín Zepeda Hernández	Dip. Sergio Garcia Sosa

Anexamos al presente el Proyecto de Decreto respectivo para que, sea aprobado por la "LXI" Legislatura.

En atención a la naturaleza jurídica de esta iniciativa de decreto, nos permitimos, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, se somete a la aprobación de la "LXI" Legislatura, solicitar sea dispensada del trámite de dictamen, para realizar, de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ (RÚBRICA)

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR (RÚBRICA)

SECRETARIO

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (RÚBRICA)

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA (RÚBRICA)

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (RÚBRICA)

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

VOCAL

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES (RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se designa representantes de la Legislatura para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	Dip. Luz Ma. Hernández Bermudez
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	Dip. Alfredo Quiroz Fuentes
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	Dip. Martha Amalia Moya Bastón
Dip. Martín Zepeda Hernández	Dip. Sergio García Sosa

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO (RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO (RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO (RÚBRICA)

DIP. JUANA BONILLA JAIME (RÚBRICA)

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México, a 05 de octubre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Las Diputadas y Diputados Anais Miriam Burgos Hernández, Daniel Andrés Sibaja González, María del Carmen de la Rosa Mendoza, Lourdes Jezabel Delgado Flores, Max Agustín Correa Hernández y Isaac Martín Montoya Márquez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2011 se dio un paso fundamental en materia de derechos humanos con la reforma Constitucional, donde el sistema legal mexicano reconoce los derechos contemplados en los tratados internacionales suscritos por nuestro país, resaltó en gran medida el principio de pro persona, cuya esencia es proteger de manera más amplia y progresiva los derechos de todas las ciudadanas y ciudadanos, sin

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

distinciones, fomentando un cambio en el modo de entender las leyes, originando que se aplique la norma que resulte más benéfica para la persona.

En este contexto se ha contribuido a nivel nacional a hacer valer y garantizar en las leyes locales el "matrimonio igualitario", este concepto tiene como antecedente en nuestro país con la creación de la Ley de Sociedades de Convivencia en el año 2006 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; posteriormente, en diciembre del 2009, la propia Asamblea Legislativa reformó el Código Civil para adecuar la definición de matrimonio, a través de la modificación del artículo 146 del Código, reforma que entró en vigor en marzo del 2010, donde quedó establecido que el matrimonio "es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente Código".

Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en el año 2015 emitió la recomendación general 23/2015, la cual se dirigió a los Titulares de los Poderes Ejecutivos y a los Órganos Legislativos de todas las entidades federativas del país, sobre el "matrimonio igualitario", con el fin de armonizar sus ordenamientos jurídicos en materia civil y/o familiar, para permitir el acceso al matrimonio a todas las personas¹, impidiendo todo tipo de discriminación, esta recomendación va en coordinación con lo expresado cabalmente en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo quinto del artículo primero, refiere a la literalidad lo siguiente:

"Artículo 1o...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Disponible en: http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=283

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

El principio de igualdad de derechos y libertades es reconocido en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 26, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración del Milenio. En este sentido, en agosto de 2018 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó a los Estados a promover leyes y políticas públicas que "garanticen los derechos humanos a la igualdad y no discriminación de las personas LGBTI, avanzando en la construcción de sociedades más inclusivas, igualitarias y libres de todo tipo de violencia, discriminación y prejuicio."²

La actual comunidad LGBTTTI+ ha sido un grupo poblacional marginado y discriminado, dado por prejuicios históricos, a quienes poco a poco se les han ido reconociendo sus derechos como las personas que son y que deben de contar con ellos, garantizarles el acceso al "matrimonio igualitario" es un acto de libertad para reconocer su autonomía individual, donde puedan decidir lo que más les convenga, y respetando su voluntad para asumir su identidad, con el objeto de que no sean discriminados por las demás personas ni por las instituciones públicas y deben de gozar de la misma protección que las parejas heterosexuales.

Por lo que, el matrimonio entre personas del mismo sexo garantizaría sus consecuencias jurídicas que por ley les pertenecen, "el matrimonio es un acto jurídico y su finalidad no se reduce a la procreación, su motivación tiene una

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/181.asp

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

mayor trascendencia basada en la identificación personal y la solidaridad mutua entre dos personas adultas que libre y voluntariamente deciden emprender un proyecto de vida común, formalizándolo conforme a la ley y generando consecuencias jurídicas". ³

Reconociendo esto, el matrimonio entre personas del mismo sexo trasciende por la protección que brinda a los contrayentes conforme a lo que las leyes le otorgan a dicha institución, siendo los de tipo fiscal, por causa de muerte de uno de los cónyuges, de propiedad, en la toma subrogada de decisiones médicas, entre otros.

Por lo tanto, generar medidas o políticas públicas que favorezcan la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad es un deber supremo de cualquier gobierno democrático. La inclusión del matrimonio igualitario en el ordenamiento jurídico mexicano se ha dado en diferentes entidades, a través de la modificación de leyes locales; por ejemplo, en 21 estados de la República ya es una realidad, siendo Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala; por lo que, el Estado de México aún se encuentra entre las once entidades que aún no garantizan este derecho.

En otro frente, como es la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), mediante las Tesis Jurisprudenciales 43/2015⁴ y 85/2015⁵, se pronunció respecto

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

³ Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/IGUALDAD%20Y%20DIVERSIDAD.pdf

⁴ La tesis de jurisprudencia 1º 43/2015, 10º época, aprobada por la Primera Sala el 3 de junio de 2015, bajo el rubro: MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL.

³ La tesis de jurisprudencia 1º 85/2015, 10º época, aprobada por la Primera Sala el 25 de noviembre de 2015, bajo el rubro: MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LA DEFINICIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO QUE CONTENGA LA PROCREACIÓN COMO FINALIDAD DE ÉSTE, VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

a la viabilidad del matrimonio entre personas del mismo sexo, señalando que es tanto inconstitucional como discriminatorio sólo tomar el matrimonio como aquel cuya finalidad sea sólo la procreación o que se dé únicamente entre hombre y mujer; de tal manera que es totalmente injustificada y discriminatoria su exclusión del matrimonio.

En cuanto al Estado de México, en el año 2016 se hicieron diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la cual quedó prohibida la discriminación hacia las personas por su **orientación sexual**, en concordancia tanto en nuestra Carta Magna como en los tratados internacionales, los cuales ya reconocían este derecho, dicho artículo a la literalidad señala lo siguiente:

"Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

. . .

(Párrafo cuarto) **Queda prohibida toda discriminación motivada por** origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, **orientación sexual** e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación."

Dado este precedente, nuestra entidad federativa estaría atentando contra las personas que quieren contraer matrimonio y que conforme a sus derechos está prohibido y por ende se les discrimina, ya que institucionalmente se debe garantizar que no estén sujetos a algún tipo de discriminación, lo que hace sumamente necesario garantizar que puedan acceder a una institución de carácter social como es el matrimonio.

Dicho lo anterior, tanto por las tesis jurisprudenciales de la SCJN, por lo establecido en nuestra Carta Marga como en nuestra Constitución Local, el artículo 4.1 Bis del Código Civil del Estado de México estaría en un supuesto de discriminación hacia esta comunidad o sector, quienes son sujetos a hacer valer sus derechos fundamentales y no deben de ser sujetos a un trato diferenciado; por lo que se propone reformar este artículo como el 4.403 del mismo orden normativo, el cual contempla la figura del concubinato, que va en el mismo sentido de reconocer sus derechos a la libre determinación de su vida en común con otra persona sin distinción de su preferencia sexual; dicho Código referido es la que regula los derechos y obligaciones de orden privado de las personas.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer expresamente la protección de esta figura, que es el matrimonio, con la finalidad de evitar restricciones injustificadas, basadas en prejuicios y estigmas, al ejercicio del derecho que debe corresponder a todas las personas. El derecho a contraer matrimonio constituye un derecho fundamental.

Asimismo, se ha detectado que existe una discriminación hacia una parte de esta comunidad o sector que se define como bisexual, a quienes dentro del Código

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Civil del Estado de México textualmente se les impide contraer matrimonio e incluso se vuelve uno de los motivos para la nulidad del mismo; motivo por el cual también se propone reformar estos preceptos con el objeto de no incurrir institucionalmente en actos de discriminación hacia esta comunidad.

Conforme al primer párrafo del artículo 2 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México le corresponde a esta legislatura regular, intervenir, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas.

Históricamente, en la pasada Legislatura se ingresaron tres iniciativas sobre este tema siendo las bancadas de morena, PT y PRD⁶ las impulsadoras, por lo que resulta necesario empezar la discusión sobre el tema y su reconocimiento en la legislación, derivado del estudio, análisis y discusión tanto en comisiones como a través de la participación ciudadana, que son los directamente afectados ante la negativa del reconocimiento de un derecho fundamental.

Finalmente, se hace valer que el matrimonio, como acto jurídico, no se reduce a la procreación, el pensarlo constituye una violación al principio constitucional de igualdad, porque a partir de ese propósito se enmarca un trato diferenciado que es contrario a los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, su motivación tiene una mayor trascendencia basada en la identificación personal y la solidaridad mutua entre dos personas adultas que libre y voluntariamente deciden emprender un proyecto de vida común, formalizándolo conforme a la ley y generando consecuencias jurídicas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

 $^{^6 \, {\}hbox{Disponible en: https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2021/6/26/comunidad-lgbttti-en-edomex-reclama-aprobacion-del-matrimonio-igualitario-266676.html}$



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Es por lo anterior que, respetuosamente, ponemos a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

PRESENTANTES

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

8

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.1.- Bis. - El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, **por medio de la cual dos personas de manera libre y voluntaria** deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

Artículo 4.4.- Para contraer matrimonio, **ambos contrayentes** necesitan haber cumplido dieciocho años.

9

Artículo 4.7.-...

I. al VIII. ...

IX. La impotencia incurable para la cópula; las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias. No serán impedimentos cuando por escrito sean aceptadas por el otro contrayente.

X. a XI. ...

Artículo 4.72.- La nulidad por embriaguez, uso de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia, sólo puede ser pedida por el cónyuge agraviado, dentro del plazo de seis meses contados desde que se celebró el matrimonio.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Artículo 4.403.- Se considera concubinato la relación de hecho que tienen **dos personas**, que sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos, haciendo una vida en común por un período mínimo de un año; no se requerirá para la existencia del concubinato el periodo antes señalado, cuando reunidos los demás requisitos, se hayan procreado hijos en común.

Artículo 4.404.- Las personas en concubinato tienen los derechos y obligaciones alimentarias, de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar reconocidos en el presente Código y en otras disposiciones legales, así como los establecidos para los cónyuges, en todo aquello que les sea aplicable, sobre todo los dirigidos a la protección de la mujer y los hijos.

10

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado el Recinto del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los 5 días del mes de octubre del 2021.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx





"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, México, a 23 de septiembre de 2021.

INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTE.

Quien suscribe Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 204 del Código Penal del Estado de México, con el fin de erradicar el uso y participación de menores en delitos de alto impacto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México **cuenta** con más de 126 millones de habitantes, casi 17 millones de ellos vivenen el Estado de México, de acuerdo con el censo de 2020 publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

En nuestra entidad de acuerdo con las Proyecciones de Población del Consejo Nacional de Población (CONAPO), al año 2019 en la entidad habitan un total de 4 millones 292 mil 256 niñas y niños (0 a 14 años) que representan el 24.89% del total de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx



Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

la población. Así mismo de acuerdo a datos del INEGI en el 2020 los adolescentes representan el 4.4% mujeres y 4.3% hombres del total de la población mexiquense comprendiendo edades de 15 a 19 años constituyendo un pilar fundamental de la sociedad; es nuestro deber proteger sus derechos y velar por un adecuado desarrollo de la niñez; ya que este sector sigue enfrentando hoy situaciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

En México durante los últimos siete años anteriores al 2018, se observó un aumento delictivo, pasando de 21.6 millones de víctimas estimadas en 2012 a 24.7 millones solo en ese año; hoy en día a pesar del confinamiento derivado de COVID – 19 durante el 2020 se registraron 20 mil 150 delitos de alto impacto en la entidad y un total de 354 mil 602 delitos, sumando un total de 341 mil 277. La extorsión incrementó durante 2020; al comparar la cifra de las extorsiones totales registrados entre 2019 y 2020 registrados en el informe de gestiones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se da cuenta que hace dos años hubo 508 casos más que el año pasado. De este modo de acuerdo a datos del último informe de Seguridad, la incidencia delictiva del Estado de México solo al mes de julio se reportaron más de 17 mil 168 delitos de alto impacto.³

El clima de violencia que vivimos los mexiquenses, es un asunto conocido por todos y una deuda pendiente con la sociedad, sin embargo, los testimonios crudos y reales de menores utilizados por los grupos delictivos, retratan una sociedad en la cual las organizaciones criminales y los delincuentes han ganado impunemente territorio dentro

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx

¹ COESPO. (2019) *Niñas y niños: atención prioritaria y datos sociodemográficos.* [INTERNET] consultado el 10 de septiembre del 2021, Disponible en: https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/Nin%CC%83as%20y%20Nin%CC%83os.pdf pág. 6.

² INEGI. (2020). *Censo de Población y Vivienda*. [INTERNET] consultado el 10 de septiembre del 2021, Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

³ SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA. (2021) *Estadísticas de incidencia delictiva*. [INTERNET] consultado el 10 de septiembre del 2021, Disponible en: https://sesespem.edomex.gob.mx/estadística

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

de este sector aprovechando la vulnerabilidad, pobreza y falta de oportunidades; situación que lamentablemente se ha normalizado y hoy estas noticias y datos siguen lastimando permanentemente a familias mexiquenses.

De acuerdo con las cifras de la organización REINSERTA y Red por los derechos de la infancia (Redim) en México, existen entre 35 mil y 45 mil menores que se encuentran reclutados de manera forzosa por el crimen organizado. El INEGI reporto que un menor sicario dentro de la delincuencia organizada tiene un promedio de vida de tres años.⁴

Hay una generación de jóvenes que creció con la guerra contra el narcotráfico, tomando un papel protagónico como víctimas y victimarios en esta la crisis de inseguridad que sigue azotando al país; cada vez más documentado, hoy los menores que "quieren ser alguien" han encontrado en el crimen derivado de la pobreza, la marginación y la impunidad un camino más, muchas veces obligados; no construyendo, una generación perdida, sino lastimada⁵ y olvidada en la agenda estatal.

Actualmente los delitos contra el pleno desarrollo y dignidad de la persona cuando se trata de menores de edad quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho se castiga solo en el caso de que sean llamados a formar parte de una asociación delictuosa o pandilla castigándose con cinco a diez años de prisión y quinientos a dos mil días multa.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx

⁴ NIÑO DE RIVERA, Saskia. (2021) "Prefiero vivir poco, pero bien, que mucho y jodido". [INTERNET] consultado el 10 de septiembre del 2021, Disponible en El Universal: https://www.eluniversal.com.mx/opinion/saskia-nino-derivera-cover/prefiero-vivir-poco-pero-bien-que-mucho-y-jodido

⁵ EL PAIS. Luciana Ramos, investigadora del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente. ". [INTERNET] consultado el 10 de septiembre del 2021, Disponible en: https://elpais.com/internacional/2019/10/15/mexico/1571096538 312293.html



Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Por ello, la presente iniciativa busca subir esta pena hasta en dos terceras partes de la pena que corresponda a lo establecido actualmente además de incluir que en delitos como el robo, daño en los bienes, allanamiento de morada, trata de personas, feminicidio, extorsión usurpación de identidad, privación de la libertad, disparo de arma de fuego y ataque peligroso, auxilio o inducción al suicidio, lesiones, homicidio, así como el uso, portación y acopio de arma de fuego; donde usen y/o participen menores considerándose penas mayores pueden alcanzar los 15 años de prisión, con el fin de frenar de manera contundente estos delitos y como Estado proteger a este sector de la población dentro del territorio mexiquense.

De igual forma proponemos elevar las penas cuando por cualquier medio se obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor a realizar a través de cualquier medio y sin fines de lucro actos eróticos o sexuales, así como exhibiciones corporales, lascivas o sexuales, públicas o privadas y /o a quien emplee, aun gratuitamente, a personas menores de dieciocho años o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, utilizando sus servicios en lugares o establecimientos ya que actualmente las penas son de seis meses a dos y cinco años de prisión.

Nunca será tarde para luchar juntos por la infancia; se lo debemos a las generaciones que han confiado en nosotros. Debemos y tenemos que rescatar los valores en la familia, no podemos permitir que nuestra sociedad vea como "normal" a uno más.

Por ello es responsabilidad de esta legislatura crear mecanismos que busquen proteger y garantizar un marco jurídico que atienda las necesidades prioritarias de la población sobre todo de un sector como los menores y desde nuestra responsabilidad fortalecer a las instituciones para que tengan mejores leyes para impartir justicia.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la "LXI" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx





"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ATENTAMENTE

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx



Dip. Yesica Yanet Rojas Hevnández

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx



Dip. Yesica Yanet Rojas Hevnández

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA

MENDOZA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx





"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II, se adicionan las fracciones III y IV, recorriéndose la que sigue y se reforma la fracción V en su primer y segundo párrafo del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

I
II. A formar parte de una asociación delictuosa o pandilla, se le impondrá pena de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

Cuando además de lo anterior, tenga como finalidad cometer delitos graves, de los contemplados como tales en este ordenamiento legal, se impondrán las dos terceras partes adicionales a la pena que correspondería a éstas.

III. Cuando se induzca u obligue a la portación, uso, tráfico y acopio de armas prohibidas, se le impondrá la pena de cinco a diez años de prisión y de trescientos a mil quinientos días multa.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6429

Artículo 204.-...

morena

www.cddiputados.gob.mx



Dip. Yesica Yanet Rojas Hevnández

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

IV. A reclutar, participar y/o consumar delitos contra las personas a que se refieren los artículos, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 245 bis, 246, 253, 258, 264, 266, 267, 281, 268 y 268 bis; y/o patrimonio establecido en los artículos 287 y 309, se le impondrá pena de diez a quince años de prisión y quinientos a dos mil días multa.

V. A realizar a través de cualquier medio y sin fines de lucro actos eróticos o sexuales, así como exhibiciones corporales, lascivas o sexuales, públicas o privadas, será castigado con pena de prisión de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

A quien emplee, aun gratuitamente, a personas menores de dieciocho años o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, utilizando sus servicios en lugares o establecimientos donde preponderantemente se expendan bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas para su consumo inmediato o en lugares que por su naturaleza sean nocivos para el libre desarrollo de su personalidad o para su salud, se le aplicará prisión de **cinco** a **diez** años y de mil a dos mil días multa así como el cierre definitivo del establecimiento.

...
...
Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx



Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Finanzas preverá las condiciones tributarias dentro del presupuesto de egresos 2022, para implementar los programas transversales y el protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos protegidos, dentro de los noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO,
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 de su Reglamento, someto a su elevada consideración, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el objeto de establecer en los municipios su Mecanismo de Adelanto para las Mujeres con nivel jerárquico de Dirección, así como; fortalecer el perfil profesional de sus titulares, fijar sus atribuciones y establecer el servicio profesional de carrera en éstos, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia se presenta como un fenómeno social que repercute en contra de toda la comunidad en donde se ejecuta; si bien la misma la sufren hombres y mujeres, las circunstancias que la originan son diversas, destacando la violencia en razón de género que sufren las niñas, las adolescentes y las mujeres, por el sólo hecho de serlo -que atenta de forma directa, reiterada y aguda contra su



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

vida, vulnerando sus derechos fundamentales-, la cual no debe minimizarse ni menos invisibilizarse, por el contrario, requiere ser atendida de forma integral, transversal desde la interseccionalidad, y con personal calificado para ello.

Esta violencia es un problema estructural que se presenta de diversas formas, modalidades y ámbitos, siendo la más extrema la "violencia feminicida", que ha cobrado en el Estado de México, en el período de enero a julio de dos mil veintiuno la vida de 77 mujeres¹; situación que lo posiciona lastimosamente en el primer, lugar de las entidades federativas, en la comisión de presuntos delitos de feminicidio.

Durante dicho período, 15 municipios del Estado ocuparon posiciones dentro de la lista de los primeros 100 del país con mayor incidencia de feminicidios, encontrándose Ecatepec en la décimo primera posición con 6 feminicidios, en el décimo séptimo y décimo octavo lugar Chicoloapan y Tultitlán respectivamente con 5 feminicidios cada uno, localizándose estos municipios dentro de los primeros veinte de la lista; además de que los Municipios de La Paz y Toluca registraron 4 feminicidios cada uno; así como, Chimalhuacán, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl y Texcoco con 3 feminicidios contabilizados en cada uno.²

Es importante hacer hincapié que 8 de los 15 municipios mexiquenses, con mayor incidencia de feminicidios en lo que va del año 2021, no cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.³

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2021). Información sobre violencia contra las mujeres. septiembre 9, 2021, de Secretaría de Seguridad y Protección y Protección y Protección Ciudadana. https://drive.google.com/file/d/1mnvTELZwrS8GV8X2fmzPu2JxpA-gN21-/view ² Irlem

³ Recordemos que, en el Estado de México, se emitió una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el 31 de julio de 2015, en 11 municipios: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco. CONAVIM, Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

De acuerdo a la Información Estadística sobre Violencia Contra las Mujeres emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁴, la entidad mexiquense, no sólo es líder en "feminicidios", también ocupa los primeros lugares en presuntas víctimas mujeres en los delitos de: lesiones dolosas con 9 mil 128, lesiones culposas con 1 mil 934, secuestro con 17 y extorsión con 601 casos; además poseé el segundo lugar en el delito de trata de personas con 70 y la quinta posición en homicidios dolosos con 126; también se coloca en el segundo lugar de llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar contra mujeres con 13 mil 234.⁵

La grave situación de violencia que padecen las niñas, las adolescentes y las mujeres en el territorio mexiquense, también se constata con los indicadores de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020 (ENVIPE)⁶, que señalan que: en el Estado de México en el año 2019, 12.5 millones de mujeres fueron víctimas del delito y se estima en 34 mil 276 la tasa de víctimas mujeres por cada cien mil habitantes. Cifras que debemos considerar muy inferiores a la realidad, si tomamos en cuenta la cifra negra del delito que calcula que 89.9% de los delitos no son denunciados. La violencia institucional se constata en la ENVIPE al señalar que el 73.9% de las razones por las que las víctimas no denuncian en la entidad se atribuyen a la autoridad,⁷ y entre éstas destacan: la pérdida de tiempo con 44% y la desconfianza en la autoridad con 17.5%. Estos datos, reflejan un contexto de impunidad severa y demuestran que

de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de México. Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA_ESTADO_DE_MEXICO.pdf. Posteriormente, el 20 de septiembre de 2019, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, deciaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, para los municipios de: Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco.

⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información con corte a julio de 2021.

⁵ Ídem.

⁶ INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020 (ENVIPE).

⁷ Por causas atribuibles a la autoridad se entiende: por miedo a que lo extorsionaran, pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles, desconfianza en la autoridad y por actitud hostil de la autoridad.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

las autoridades se han constituido en un obstáculo para que las niñas, las adolescentes y las mujeres tengan acceso a la justicia, alcancen la igualdad y vivan una vida libre de violencias.

Asimismo, la desigualdad entre mujeres y hombres constituye una desventaja para que las mujeres tengan acceso al goce de sus derechos, colocándolas en situación de vulnerabilidad frente a ellos, sin omitir que se generan brechas en diversos ámbitos, como la salarial, la de acceso a servicios públicos, de educación, entre otros no menos importantes.⁸

Aunado a lo anterior, la falta de empatía, sensibilidad y conocimientos de las y los servidores públicos que operan la maquinaria legal, revelan una clara falta de compromiso con las niñas, las adolescentes, las mujeres, sus familias y la sociedad, pues suelen ser revictimizadas al ejecutarse en su contra prácticas indebidas en asuntos de violencia contra las mujeres en razón de género, como lo son: pretender una conciliación entre agresores y víctimas, la culpabilización de las víctimas basada en estereotipos de género, la desestimación de los hechos que denuncian, la criminalización de las mujeres hecha por el personal de las instancias que deben brindar una atención digna y apegada a los más altos estándares internacionales de defensa de los derechos de las mujeres, con lo cual el Estado evita, dilata, obstaculiza e impide el acceso, goce y ejercicio de los

pagados sólo hay 3 mujeres por cada 7 hombres

B De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, del tercer trimestre de 2019), se reporta que sólo de las personas de 25 años y más que se desempeñan como funcionarios y directivos de los sectores público, privado y social, 34.7% son mujeres, además de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD (2020) destaca la importancia de que las mujeres ocupen más cargos públicos, lo que constituye un estímulo para que otras mujeres sean líderes para alcanzar una mayor igualdad de género. Además de que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020, reporto que el ingreso de los hombres es de 22 618 pesos mientras que en las mujeres es de 14 860 pesos, esto se debe entre otras situaciones a que las mujeres destinan más tiempo en trabajos no remunerados que los hombres; mientras que el 23% de las mujeres que trabajan se ocupan como trabajadoras del hogar, sólo el 2% de los hombres tienen esta actividad como trabajo. En cuestión de acceso a servicios de salud se reporta que apenas 44.1% del total de mujeres cuenta con afiliación a alguna institución de salud. Además, las desigualdades entre hombres y mujeres pueden apreciarse con los datos de la ENOE (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo con reporte al de 2021) que revelan que de la población ocupada las mujeres ocupan mayoritariamente puestos poco calificados y los peor remunerados y existe escasez de representación y presencia en los altos cargos; en el grupo de trabajadores mejor



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia en razón de género, lo que demanda un actuar con perspectiva de género de las autoridades públicas.

Para contrarrestar la violencia institucional y abatir las desigualdades que generan las brechas mencionadas en el acceso a los derechos humanos de las mujeres: y reconociendo que el municipio conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y por lo tanto, la instancia más cercana a la población que recibe con inmediatez las demandas sociales y la que a través de los servicios públicos procura dar respuesta a la población, se propone: establecer expresamente la competencia de los municipios para crear su mecanismo de adelanto para las mujeres con el nivel por lo menos de dirección, ya que al contar con un alto nivel jerárquico, tendrá participación directa en la toma de decisiones, además de señalar sus objetivos, las funciones y la estructura organizativa de estos mecanismos, así como; fortalecer el perfil profesional de sus titulares y del personal operativo de los mismos, fijar sus atribuciones e implementar en ellos el servicio profesional de carrera; con el propósito de atender multidisciplinariamente las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres, acabar de tajo con los "mandatos poco claros, falta de personal y capacitación, datos inadecuados, recursos insuficientes y el apoyo también insuficiente", para cumplir con la orientación que persiguen, consistente en diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el

http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/Objetivos-Estrategicos-de-la-

Plataforma-de-Accion-de-Beijing.pdf, p. 17

⁹ Esta problemática forma parte de una esfera de preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing que, textualmente, señala lo siguiente: "196. Se han creado en casi todos los Estados Miembros mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer orientados, entre otras cosas, a diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer. Los mecanismos nacionales adoptan formas diversas y tienen una eficacia desigual, y en algunos casos se han reducido. Marginados a menudo en las estructuras nacionales de gobierno, estos mecanismos se ven, con frecuencia, perjudicados debido a mandatos poco claros, falta de personal, capacitación, datos adecuados y recursos y un apoyo insufficiente de los dirigentes políticos nacionales." Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Desarrollo Social, Gobierno del Estado de Chihuahua & Instituto Chihuahuense de la Mujer. (2021).
Objetivos Estratégicos de la Plataforma de Beijing, septiembre 2, 2021, de Instituto Chihuahuense de la Mujer, Sitio web.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer¹⁰ y alcanzar la tarea principal que tienen encomendada que es la incorporación de la perspectiva e igualdad de géneros en la esfera municipal.¹¹

En ese sentido, se plantea derogar, reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para establecer la obligación de cada municipio de contar con un Mecanismo de Adelanto Para las Mujeres, por lo menos con un nivel jerárquico de Dirección, como forma de institucionalización municipal de la perspectiva de género, tendiente a cumplir con los objetivos que deben perseguir;¹² en armonía con la Plataforma de acción de Beijing entre los que destacan:

- Apoyar en la incorporación en todos los órganos gubernamentales de una perspectiva relativa a la igualdad entre los géneros en todas las esferas normativas, incluida la legislación, los programas y los proyectos,
- Garantizar el compromiso del gobierno de integrar la perspectiva de género e incorporarla en sus planes de desarrollo,
- Elaborar presupuestos que tengan en cuenta las cuestiones de género, lo que implica que todos los organismos y departamentos gubernamentales deben preparar un documento presupuestario en que se desglosen los desembolsos en función de sus consecuencias tanto para las mujeres como para los hombres,
- · Apoyar la revisión y el cumplimiento de la legislación para garantizar la igualdad

Los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres son los encargados de diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer. ONU, Mujeres. (2014). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. agosto 28, 2021, de ONU, Mujeres Sitio web: https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755, párrafo 196, p. 146.

¹¹ Los mecanismos para el adelanto de la mujer son los organismos centrales de coordinación de políticas de los gobiernos. Su tarea principal es prestar apoyo en la incorporación de la perspectiva de la igualdad de géneros en todas las esferas de política y en todos los niveles de gobierno. *Ibidem*, p. 147.

La Plataforma de Acción de Beijing es considerado el programa más progresista encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación de la mujer en la sociedad. ONU, Mujeres. (2014). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. agosto 28, 2021, de ONU, Mujeres Sitio web: https://www.unwomen.org/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755, p. 18.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

de género, así como la incorporación de las cuestiones de género en todas las políticas y los programas gubernamentales,

- · Supervisar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing e instituir mecanismos de rendición de cuentas.
- · Establecer asociaciones con la sociedad civil para su sostenibilidad y legitimidad que puedan dar lugar a transformaciones sociales en la condición jurídica y social de la mujer.

Lo que se propone es que cada Municipio de nuestra entidad, cuente en su estructura con un Mecanismo de Adelanto para las Mujeres (MAM), por lo menos con una jerarquía a nivel de dirección, la cual de preferencia se denominará "Dirección de Atención a las Mujeres", con el propósito de lograr un funcionamiento eficaz y adecuado con presencia en la administración municipal, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Plataforma de Acción de Beijing, que señalan al respecto lo siguiente:13

Para lograr el funcionamiento eficaz de los mecanismos nacionales es preciso que:

- a) Se los considere en las instancias más altas de gobierno que sea posible, y que estén bajo la responsabilidad de un ministro del gabinete;
- b) Existan mecanismos o procesos institucionales que agilicen, según proceda, la planificación descentralizada, la aplicación y la vigilancia con miras a lograr la participación de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, empezando por las de base;

¹³ Ídem

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- c) Se disponga de suficientes recursos presupuestarios y capacidad profesional;
- d) Haya oportunidades para ejercer influencia en la formulación de todas las políticas gubernamentales.¹⁴

Además de que, en dicha plataforma, se establecieron los aspectos que deben considerarse en la implementación del mecanismo de adelanto, para lograr un funcionamiento pleno para no quedar reducido a una estructura minima de gobierno, siendo los siguientes:

- Se los considere en las instancias más altas de gobierno que sea posible ...;
- b) Existan mecanismos o procesos institucionales que agilicen, según proceda, la planificación descentralizada, la aplicación y la vigilancia con miras a lograr la participación de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, empezando por las de base;
- Se disponga de suficientes recursos presupuestarios y capacidad profesional;

También, se propone reformar el artículo 32 y adicionar el 124 Quater de la misma Ley para que la titularidad de la "Dirección de Atención a las Mujeres" recaiga en la persona que cumpla, además de los mismos requisitos que se exigen actualmente para desempeñar otros importantes cargos de dirección de la administración pública municipal, con la experiencia comprobable en la atención de la problemática a atender por el mecanismo, especialización en los temas de violencia contra las mujeres y de análisis de contexto del Municipio correspondiente, entre otros. Lo anterior porque la situación de desigualdad entre hombres y mujeres, así como; las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres no son cosas menores, y requieren para su atención de funcionarias y funcionarios

¹⁴ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. agosto 28, 2021, de ONU, Mujeres Sitio web:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

públicos cuenten con una formación especializada y experiencia en la materia, como el compromiso y sensibilidad para ejercer su cargo.

En el proyecto de decreto que se adjunta, se precisan de forma clara y definida los objetivos y atribuciones de los mecanismos municipales para el adelanto de las mujeres, considerando todas las etapas de la vida, que van desde su primera infancia, la niñez, la adolescencia y la vida adulta. Lo propuesto, permitirá cumplir con el **Objetivo Estratégico H.1.** de la **Plataforma de Acción de Beijing** consistente en fortalecer estos mecanismos y las medidas que han de adoptarse para tal efecto, que son:¹⁵

- a) Velar por que la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer recaiga en las esferas más altas de gobierno que sea posible; ...
- b) Crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional, cuando no exista, y fortalecer, según proceda, los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de gobierno que sea posible; el mecanismo debería tener mandatos y atribuciones claramente definidos; la disponibilidad de recursos suficientes y la capacidad y competencia para influir en cuestiones de políticas y formular y examinar la legislación serian elementos decisivos; entre otras cosas, debería realizar un análisis de políticas y llevar a cabo funciones de fomento, comunicación, coordinación y vigilancia de la aplicación;
- c) Proporcionar capacitación en el diseño y el análisis de datos según una perspectiva de género;
- d) Establecer procedimientos que permitan al mecanismo recopilar información sobre cuestiones de política, en todas las esferas del gobierno, en una fase

-

¹⁵ *Ibidem*, p. 146

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

temprana y utilizarla en el proceso de formulación y examen de políticas dentro del gobierno;

e) ...;

f) Alentar y promover la participación activa de la amplia y diversa gama de agentes institucionales en los sectores público, privado y voluntario, a fin de trabajar por la igualdad entre la mujer y el hombre.

Con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública municipal para beneficio de la sociedad y garantizar el ingreso, desarrollo y permanencia, con base en el mérito del personal del servicio público adscrito a la Dirección de Atención para las Mujeres, se propone la implementación del servicio profesional de carrera, bajo los principios rectores de: legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito, equidad de género y transversalidad de la perspectiva de género.

Con ello, se garantiza el seguimiento de la atención ciudadana y de los expedientes conformados, la conservación de personal del servicio público sensible y capaz para permanecer en su cargo, así como la continuidad de los programas y planes aprobados para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres y erradicar las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres, que regularmente son interrumpidos o cancelados de tajo al suscitarse regularmente cada tres años, los cambios de gobierno de administración municipal.

Un ejemplo claro, de lo que sucede con los cambios de las administraciones municipales venideros, de no instaurarse el servicio profesional de carrera al interior de los mecanismos de adelanto para la mujer, es perder la millonaria inversión pública que se ha destinado en los últimos dos años para capacitar y



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

certificar al personal del servicio público de los municipios que cuentan con una o dos Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Muieres.

A continuación, se muestra la inversión hecha por algunos de los municipios alertados destinada a capacitar y certificar al personal del servicio público en los ejercicios fiscales 2019 y 2020¹⁶, respectivamente:

Chimalhuacán para 2019 erogó \$414,441.00 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 m.n.), en concepto de pago por capacitaciones, el cual se desglosa de la siguiente manera: en el estándar de competencia EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género \$111,000.00 (Ciento once mil pesos 00/100 m.n.); estándar de competencia EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.); Curso Taller "Atención al ciudadano al sector público" \$105,441.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 m.n.); de un total presupuestal de \$1,443,874.4 (un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro mil pesos 40/100 m.n.) destinado a atender la violencia contra las mujeres en el municipio. Mientras que para 2020 destinó en capacitación del personal del servicio público la cantidad de \$270,500.00 (Doscientos setenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.), aplicado en los estándares de competencia EC0497 Orientación Telefónica a Mujeres y Víctimas de la Violencia Basada en el Género \$52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100) y en la Certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$218,000.00 (Doscientos dieciocho mil pesos 00/100 m.n.).

¹⁶ Datos recabados del plan de actividades presentado por los Municipios Alertados ante el Comité Técnico, establecidos en los acuerdos por los que se establecen los Mecanismos para la Operación de los Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Genero Contra las Mujeres para el Estado de México.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Ixtapaluca destinó para capacitaciones y certificaciones en el año 2019 la cantidad de \$453,080.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta pesos 00/100 m.n.), de la siguiente manera: en la Certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, \$152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.); en el curso de sensibilización de masculinidades, violencia de género y feminicidio, \$22,330.00 (veintidós mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n.); en el curso de Estrategias de Comunicación en Redes Sociales, \$22,830.00 (veintidós mil ochocientos treinta pesos 00/100 m.n.); en el Curso para Prevenir, Atender, Sancionar Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, \$89,320.00 (ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.). Mientras que para el año 2020, invirtió en el proyecto estándar de Competencia EC0539 Atención Presencial de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género" por la cantidad de \$166,600.00 (ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

Tultitlán para 2020, aplicó la cantidad de \$213,144.00 (doscientos trece mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) en la certificación de personal dentro del estándar de competencia EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género y EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género; para el curso violencia de género gastó \$114,144.00 (ciento catorce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y en la Capacitación Primer Respondiente \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/10 0 m.n.).

Ecatepec, destino de su presupuesto para atender las declaratorias de alerta de violencia de género la cantidad de \$1,278,479.53 (un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 53/100 m.n.) de la siguiente manera: para 2019 curso certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$42,000.00 (cuarenta y



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

dos mil pesos 00/100 m.n.); certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.); curso certificación EC0308 Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico \$52,500.00 (cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.); certificación EC0308 Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Iqualdad entre mujeres y hombres nivel básico \$67,500.00 (sesenta y siete mil pesos 00/100 m.n.); curso certificación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.); certificación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género, \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.); curso menores víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos, obtención de pruebas válidas para el proceso \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); curso derechos humanos y prevención de la violencia \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.); curso actualización de protocolos de búsqueda \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 m.n.); curso atención y negociación \$80,179.53 (ochenta mil ciento setenta y nueve mil 53/100 pesos m.n.). Mientras que en 2020 lo hizo de la siguiente manera: certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$226,300.00 (doscientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 m.n.); certificación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género \$219,000.00 (doscientos diecinueve mil pesos 00/100 m.n.).

Valle de Chalco Solidaridad, destinó \$120,640.00 (ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) en la certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Cuautitlán Izcalli, para 2020 hizo una proyección de gasto por la cantidad de \$644,101.40 (seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento un pesos 01/100 m.n.) en la certificación EC1235 Atención de primer contacto para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas \$95,400.00 (noventa y cinco mil cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.); la certificación EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género \$418,001.01 (cuatrocientos dieciocho mil un pesos 00/100 m.n.); capacitación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género \$43,200.14 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 14/100 m.n.) y en la certificación EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género \$87,500.25 (ochenta y siete mil quinientos pesos 25/100 m.n.).

Sirviendo como ejemplo para señalar el fin de algunos recursos destinados a la atención de la violencia contra las mujeres en dichos municipios, como bien puede apreciarse, los costes para capacitar a personal corresponde aproximadamente a una tercera parte de los presupuestos destinados a atender la problemática de la violencia en contra de las mujeres; recursos que como se ha señalado con anterioridad, de ser el caso de la incorporación de un servicio profesional de carrera, podría minimizarse su pérdida y ser aprovechado en otros rubros.

Finalmente, con las propuestas que se formulan, se daría cumplimiento a diversos instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por México, que establecen el deber del Estado, y por ende el de nuestra entidad federativa, de erradicar la violencia que sufren a diario niñas, adolescentes y mujeres, como lo son:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

I. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención Belém do Para". ¹⁷ Este instrumento es la base del marco jurídico regional sobre violencia contra las mujeres y a través de ella, los Estados Parte se comprometen a adoptar legislación interna, medidas jurídicas, establecer procedimientos legales y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar esa violencia y abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación (artículo 7).

Para dar cumplimiento a estos deberes la misma Convención en el artículo 8, refiere que los Estados adoptarán las medidas para:

d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia...;

II. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)¹⁸. A través de este instrumento internacional, los Estados Parte, incluyendo a México, se comprometieron a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, prohibir la discriminación en contra de ellas, establecer la protección jurídica de sus derechos, sobre una base de igualdad de condiciones con los derechos de los hombres y garantizar su protección efectiva (artículo 2).

No debe omitirse que entre las funciones de la Dirección de Atención a las Mujeres que se propone implementen todos Municipios del Estado de México, deben trabajar por la igualdad entre la mujer y el hombre, para que aporten con

1979, siendo México Estado parte desde 1980.

 ¹⁷ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", 1994 BELEM DO PARA, BRASIL. Siendo México parte en el año de 1995
 ¹⁸ Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) Nueva York, EUA.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

estudios, políticas, programas que tiendan además de erradicar la multicitada violencia contra las mujeres, a generar la igualdad entre mujeres y hombres, y disminuir las brechas de género que se presentan en la entidad mexiquense.

De lo expuesto en párrafos precedentes y de la importancia de los objetivos de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, se propone que cada municipio del Estado de México, cuente con uno por lo menos con nivel de Dirección, cuyo objeto general es promover y fomentar las condiciones que faciliten la igualdad del desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres; en concordancia con la política nacional y estatal, así como los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres para asegurar la integración de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas, programas y acciones del gobierno municipal, estando de esta forma en posibilidad de coadyuvar con la Secretaría para la Mujer y demás entes estatales y nacionales, con el objetivo principal de hacer efectivos de forma transversal los planes, programas, acciones y políticas públicas tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres, promuevan la igualdad sustantiva y real de oportunidades entre mujeres y hombres, cuyo personal y titularidad del mecanismo recaiga sobre personas que cuenten con un perfil idóneo, reconocido, acrediten conocimientos en género, violencia contra las mujeres, análisis del contexto del municipio. comprenda y aplique la perspectiva de género

De lo expuesto en párrafos precedentes y con el propósito de garantizar por parte de la autoridad municipal el acceso a las mujeres a la atención integral y multidisciplinaria en el acceso, goce y ejercicio pleno de sus derechos, a través de una instancia que atienda las necesidades sociales de las niñas, adolescentes y mujeres, vele por la aplicación de políticas públicas municipales que cumplan con



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

el objetivo de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia, someto a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa, esperando sea dictaminada y presentada nuevamente ante el pleno de esta Soberanía para que cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIPUTADA PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MIRIAM ANAÍS BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA **DIP. ELBA ALDANA DUARTE**



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

VÁZQUEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTIN MONTOYA
MARQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA HERNANDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 32, se adiciona la fracción IX al artículo 87, se deroga el inciso a) del artículo 123 y se adiciona el Capítulo Sexto Bis., denominado de la "Dirección de Atención a las Mujeres", así como sus artículos 124 Bis al 124 Duodecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para ocupar los cargos de Secretaria o Secretario, Tesorera o Tesorero, Directora o Director de Obras Públicas, Directora o Director de Desarrollo Económico, Coordinadora o Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, protección Civil, Dirección de Atención a las Mujeres y de los organismos auxiliares deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser **ciudadana** o ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenada o condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título profesional y acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y
- V. ...



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

. . .

Artículo 87.- ...

I a VIII

IX. La Dirección de Atención a las Mujeres.

Artículo 123.- ...

...

- a) Derogada.
- b) ...
- c) ...
- d) ...

CAPITULO SEXTO BIS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

Artículo 124 Bis. - Cada Municipio del Estado de México, deberá contar con un mecanismo de adelanto para las mujeres, el cual se denominará Dirección de Atención a las Mujeres, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El objetivo general de la Dirección de Atención a las Mujeres es promover y fomentar las condiciones que faciliten la igualdad del desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal, así como los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Artículo 124 Ter. – La Dirección de Atención a las Mujeres contará, cuando menos, con las siguientes áreas:

- I. Dirección,
- II. Jurídica,
- III. De atención o prevención de la violencia de género,
- IV. Empoderamiento económico,
- V. Trabajo social,
- VI. Planeación de Proyectos con Perspectiva de Género,
- VII. Transversalización de la Política Municipal para la Igualdad y no discriminación,
- VIII. Recursos Financieros, y
- IX. Las demás que determine su reglamento.

La Dirección de Atención a las Mujeres establecerá las atribuciones, funciones y mecanismos de coordinación entre las áreas de la administración municipal.

Artículo 124 Quater.- La persona aspirante a ser titular de la Dirección de Atención a las Mujeres, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar con formación académica profesional en cualquier ciencia social, con título y cedula profesional, certificación de competencia laboral en temas de género, atención a la violencia en razón de género o afines, pleno dominio y análisis de contexto de la violencia en razón de género del municipio al que corresponda el mecanismo al que



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

aspira la titularidad, y; haber destacado por su labor social en favor de la igualdad de género, o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres, atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 124 Quinquies.- El cabildo designará a la o él titular la Dirección de Atención a las Mujeres, de la terna que se presente previo cumplimiento de la convocatoria pública abierta que para tal efecto se emita.

Artículo 124 Sexies. El proceso de selección se regirá bajo los principios de legalidad y transparencia, para lo cual cada municipio emitirá la convocatoria pública correspondiente, debiendo conformar un grupo multidisciplinario honorario, en el que participe la sociedad civil, universidades y organismos expertos en temas de derechos humanos de las mujeres y representantes del propio ayuntamiento.

Las funciones del grupo referido en el párrafo anterior consisten en: la recepción, análisis y selección de los expedientes de las y los aspirantes con los perfiles idóneos que cumplan con los requisitos, selección de una terna, que pase al cabildo, el cual mediante consenso nombrará a la o el titular.

Artículo 124 Septies. La Dirección de Atención a las Mujeres, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes funciones:

I. Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres, las adolescentes y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por México, así como; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- II. Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas municipales y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e intersectorial,
- III. Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia,
- IV. Promover la perspectiva de género con transversalidad mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal,
- V. Promover acciones en coordinación con otras instancias, relativas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Alentar y promover la participación, de la amplia y diversa gama de agentes institucionales en los sectores público, privado y voluntario, a fin de trabajar por la igualdad entre la mujer y el hombre.
- VII. Fungir como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, organizaciones sociales y asociaciones civiles y de empresas, en materia de igualdad, no discriminación, y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VIII. Promover la perspectiva de género en los planes y programas del gobierno municipal, desde el inicio de sus procesos, para lograr el desarrollo integral de niñas, adolescentes y mujeres que habiten en el Municipio;
- IX. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos Municipales para el mismo fin;



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- X. Establecer vínculos de colaboración, participación y coadyuvancia con las instancias de los tres niveles de gobierno, administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en el Municipio para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres en el Municipio;
- XI. Promover, en coordinación con el Gobierno Municipal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las mujeres, a las y los servidores públicos, y demás personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia;
- XII. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos municipales gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XIII. Impulsar la construcción de programas bajo el principio de igualdad sustantiva y de incorporación del enfoque de género y de diversidad;
- XIV. Brindar orientación, acompañamiento y asesoramiento multidisciplinario a las mujeres víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;
- XV. Establecer programas de sensibilización y capacitación dirigido a las y los servidores públicos municipales y a la población en general dirigidos a modificar los roles y estereotipos que reproduzcan la violencia de género;
- XVI. Coadyuvar con las instancias de los tres niveles de gobierno en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres;
- XVII. Asegurar, que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

XVIII. Gestionar ante las autoridades en materia de salud del ámbito federal y estatal la prevención y atención de la salud integral para las mujeres y niñas del municipio;

XIX. Celebrar convenios que coadyuven al logro de sus objetivos;

XX. Las demás previstas en otras disposiciones legales aplicables y en su respectivo reglamento que les permitan cumplir sus propósitos.

XXI. Además de las que se establezcan en otras leyes relacionadas en la materia y en su reglamento interior.

Artículo 124 Nonies. Para el personal de la Dirección de Atención a las Mujeres, los Ayuntamientos institucionalizarán el servicio profesional de carrera, por medio del reglamento correspondiente, el cual tendrá los siguientes propósitos:

- I. Garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo;
- II. Fomentar la vocación de servicio, mediante una motivación adecuada;
- III. Promover la capacitación permanente del personal;
- IV. Procurar la lealtad a las instituciones del Municipio;
- V. Promover la eficiencia y eficacia de las personas servidoras públicas municipales;
- VI. Mejorar las condiciones laborales de las personas servidoras públicas municipales;
- VII. Garantizar promociones justas y otras formas de progreso laboral, con base en sus méritos;
- VIII. Garantizar a las personas servidoras públicas municipales, el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y otros ordenamientos jurídicos; y
- IX. Contribuir al bienestar de las personas servidoras públicas municipales y sus familias, mediante el desarrollo de actividades



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

educativas, de asistencia, culturales, deportivas, recreativas y sociales.

Artículo 124 Decies. Para la institucionalización del servicio profesional de carrera del mecanismo de adelanto para las mujeres, los ayuntamientos establecerán:

Las normas, políticas y procedimientos administrativos, que definirán qué personas servidoras públicas municipales participarán en el servicio profesional de carrera, además;

- I. Un estatuto del personal;
- II. Un sistema de mérito para la selección, promoción, ascenso y estabilidad del personal;
- III. Un sistema de clasificación de puestos;
- IV. Un sistema de plan de salarios y tabulador de puestos; y
- V. Un sistema de capacitación, actualización y desarrollo de personal.

Artículo 124 Undecies. La institucionalización del Servicio Profesional de Carrera, será responsabilidad de la dependencia encargada de la administración de servicios, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, a la cual estará adscrita una comisión integrada por quien el Ayuntamiento designe conforme a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 124 Duodecies. Para los casos de contratación, recontratación o permanencia en el servicio de personal operativo del mecanismo de adelanto para las mujeres, se considerará el destacado cumplimiento de su encargo, su capacitación, profesionalización o evaluación de permanencia en el



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

servicio que determine el área correspondiente, dando preferencia al personal activo que cubra el perfil señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción X Ter. del artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 54.- ...

I. a X. Bis ...

X. Ter. Crear un mecanismo de adelanto para las mujeres, por lo menos con un nivel jerárquico de Dirección, denominado Dirección de Atención a las Mujeres, cuyo objetivo general es promover y fomentar las condiciones que faciliten la igualdad del desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres; en concordancia con la política nacional y estatal, así como los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres para asegurar la integración de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas, programas y acciones del gobierno municipal..

X. al XVIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TERCERO. Se deroga toda disposición, de igual o menor jerarquía, contraria al presente Decreto.

CUARTO. Los Ayuntamientos dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, deberán llevar a cabo los ajustes normativos y expedirán la reglamentación correspondiente para darle cumplimiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 5 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del GPPAN "2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Toluca de Lerdo México; 17 de septiembre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E.

Dip. Enrique Vargas del Villar, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, se presenta la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema:

Este trabajo legislativo tiene como objetivo dejar en la Carta Magna Estatal el señalamiento que de origen a un instrumento financiero estatal que garantice la existencia de presupuesto que apoye a la población y a los Municipios que sufran daños por la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador, o una emergencia sanitaria como la que estamos enfrentando por el Covid19.:

El objetivo de este presupuesto es prestar ayuda directa a la población (víveres, agua, impermeables, colchonetas, etc.) y permitir que el gobierno estatal pueda garantizar las obras de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada (caminos y carreteras, escuelas, viviendas, etc.).

En la propuesta se establece que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir un reglamento para determinar el proceso de asignación y ejercicio del mismo.

El presupuesto que se apruebe en la Cámara de Diputados del Estado de México, se blindará año con año y este no podrá ser menor en términos reales al año fiscal anterior y que se incremente cuando menos en la misma proporción del crecimiento estimado del PIB. Este presupuesto no podrá reducirse discrecionalmente por el Ejecutivo una vez ya ha sido aprobado

Lo anterior se plantea al tenor de la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del GPPAN "2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Exposición de Motivos.

Los desastres naturales constituyen una fuente significativa de riesgo fiscal en países altamente expuestos a catástrofes naturales, presentando así pasivos contingentes de considerable magnitud para los gobiernos de dichos países y en el caso de los Estados de nuestro país, sin duda se actualiza en la realidad.¹

La ausencia de mecanismos eficientes de preparación y atención de emergencias y de una adecuada planeación financiera para hacer frente a los desastres puede crear dificultades y demoras en la respuesta, lo que podría agravar las consecuencias en términos de pérdidas humanas y económicas².

Cuando se presenta un estado de emergencia por desastres naturales o por una emergencia sanitaria como la que estamos viviendo, los gobiernos pueden verse obligados a utilizar fondos que habían sido previamente destinados a proyectos fundamentales de desarrollo económico y, esto, en el largo plazo, no solo impacta negativamente el proceso de desarrollo y crecimiento económico, sino que además genera huecos en el ejercicio presupuestal que se traduce en afectaciones terribles para los ciudadanos.

Debemos dejar manifiesto en este trabajo parlamentario el riesgo fiscal derivado de desastres naturales y de emergencias sanitarias, debe de ser puesto en la agenda política de todos los grupos parlamentarios, sin distinciones partidistas y pensando, en el bien común.

Un aspecto tan importante en el marco de la política humanista, simplemente no puede seguir siendo ignorado.

En este trabajo parlamentario debemos dejar de manifiesto la de creciente importancia de poder hacer frente a una emergencia de estas características.

Esta propuesta antepone el proteger a la población, por encima de cualquier interés, pues los activos físicos de la población y el Estado frente a los desastres en este momento están en completa incertidumbre, ya que en una de las acciones de destrucción de la política del actual gobierno federal de MORENA, el senado, en octubre de 2020, ese órgano deliberativo, "desapareció" 109 fideicomisos que representaban 68 mil millones de pesos, mismos que a la fecha, han sido gastados en obras faraónicas destinadas al ego

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



¹ La conceptualización de los desastres desde la geografía. Vetas. Cultura y Conocimiento Social (2), 102-127. Casillas Ortega, C. E. (s.f.).

² Cummins, J.D. y O. Mahul (2009). "Catastrophe Risk Financing in Developing Countries: Principles for Public Intervention". Banco Mundial, Washington, DC.



Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del GPPAN "2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

personal y culto a la figura de un caudillo, sin pensar en lo que es más importante para la población.

Esta propuesta busca colaborar a la construcción de una sociedad resiliente ante fenómenos naturales y emergencias sanitarias.

En el Estado de México hemos visto como se han venido presentando incrementos en la frecuencia y magnitud de fenómenos climatológicos extremos debido al cambio climático, normalmente nos han afectado de manera sorpresiva y ni hablar de las emergencias sanitarias como la provocada por el COVID19, la cual han causado serios problemas económicos y operativos.

En este contexto, es de suma importancia que se ponga mayor énfasis a la gestión integral del riesgo de desastres y emergencias sanitarias, que incluyan medidas de protección financiera y aseguramiento, para poder hacer frente a estas tendencias³.

Debemos trabajar para que el Estado de México se encuentre a la vanguardia de iniciativas encaminadas al desarrollo de un marco integral en gestión del riesgo de desastres y emergencias sanitarias.

Por señalar un par de ejemplos, nuestro Estado está altamente expuesto a una gran variedad de fenómenos de naturaleza geológica e hidrometeorológica, amén de emergencias sanitarias como el COVID19 que han tenido una profunda huella en nuestra población.

Como una respuesta a estas cuestiones, los anteriores gobiernos federales en su estrategia de gestión integral del riesgo, se estableció el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), con el propósito de apoyar actividades de emergencia, recuperación y reconstrucción después de la ocurrencia de un desastre.

En un inicio, el FONDEN quedó establecido como un instrumento presupuestario a través del cual se presupuestaban fondos federales para financiar gastos en respuesta a emergencias por desastres.⁴

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del GPPAN "2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

El FONDEN evolucionó significativamente, durante muchos años se le colocaron diversos candados de transparencia y anticorrupción, y todo ese proceso fue borrado de un plumazo.

Los cambios en sus reglas de operación y procedimientos operativos en el FONDEN lo hicieron eficiente y muy eficaz en la reacción del Estado Mexicano.

Así mismo, la introducción de componentes adicionales de operación en temas preventivos lo fortaleció aún más en la materia de la gestión del riesgo de desastres.

Análisis histórico relevante.

En el 2005, con el propósito de aumentar la cobertura del fondo, el Gobierno de México le otorgó al FONDEN las facultades para desarrollar una estrategia de cobertura del riesgo catastrófico, que incluye instrumentos y/o mecanismos financieros para la retención y transferencia del riesgo.

En el 2006, México emitió el primer bono catastrófico soberano del mundo, el cual fue renovado en el 2009 ampliando su cobertura.

En la actualidad, el FONDEN desapareció, eliminando así uno de los vehículos financieros de manejo del riesgo catastrófico más avanzados en el mundo.

En esta propuesta, buscamos darle a nuestra entidad y sus habitantes, un sistema de operación de un Fondo Estatal de Atención a Desastres y Emergencias Sanitarias (FEADES).

Este instrumento podrá satisfacer las demandas financieras del Estado de México relacionadas con desastres naturales y emergencias sanitarias.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 139.-

⁴http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/469/1/images/LibroFonden_versionEsp.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del GPPAN "2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

...
...
I.- ...
a)
...

Para el ejercicio de las atribuciones en materia de protección civil y atención a emergencias a cargo de las autoridades estatales, se debe contar con un instrumento financiero destinado a la debida atención a desastres naturales y emergencias sanitarias. En el presupuesto de egresos deben considerarse los recursos suficientes para el cumplimiento de dicho objetivo. La operación y disposiciones administrativas del fondo se elaboran conforme a la ley de la materia.

Transitorios

Artículo único. El Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México contará con un plazo de seis meses para expedir el marco normativo aplicable en materia de protección civil.

Dado en el salón de sesiones de la H. Cámara de Diputados del Estado de México, a 17 de septiembre de 2021.

Diputado Enrique Vargas del Villar

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del GPPAN

"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Bibliografía consultada:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Soberano del Estado de México.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

Evolución Legislativa de la protección civil en México consultable en https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3076/14.pdf

Aguilar Villanueva, L. F. (2000a). Presentación. En Problemas públicos y agenda de gobierno (pp. 5-11). Distrito Federal, México: Miguel Ángel Porrúa. Recuperado de http://www.iapqroo.org.mx/website/biblioteca/PROBLEMAS%20PUBLICOS%20Y%20AGENDA%20DE%20GOBIERNO.pdf

Aguilar Villanueva, L. F. (2000b). Estudio introductorio. En Problemas públicos y agenda de gobierno (pp. 15-72). Distrito Federal, México: Miguel Ángel Porrúa. Recuperado de http://www.iapqroo.org.mx/website/biblioteca/PROBLEMAS%20PUBLICOS%20Y%20AGENDA%20DE%20GOBIERNO.pdf

BM (Banco Mundial) (2012). FONDEN: El Fondo de Desastres Naturales de México. Una reseña. Distrito Federal, México: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial, Bitrán Bitrán, D. (2001).

Características del impacto socioeconómico de los principales desastres ocurridos en México en el periodo 1980-99. Distrito Federal, México: Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) (Serie Impacto Socioeconómico de los Desastres en México). Calderón Aragón. G. (1999).

Curso de políticas públicas. Distrito Federal, México: El Colegio de México. CEFP (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas) (2006). El gobierno mexicano emite por primera vez un bono catastrófico. Congreso de la Unión, 1(304). Recuperado de http://www.cefp.gob.mx/intr/boletin2006/ieov1a4n304.pdf. DOF (Diario Oficial de la Federación) (3 de julio de 2012).

Páginas de internet

http://earthquake.usgs.gov/earthquakes/recenteqsww/Quakes/ci14607652.php

http://redalyc.uaemex.mx/pdf/417/41702304.pdf

http://specialpapers.gsapubs.org/content/402/253.abstract

http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2010/junio/notacefp0192010.pdf

http://www.cefp.gob.mx/notas/2007/notacefp0402007.pdf

http://www.cenapred.gob.mx/es/QuienesSomos/

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/141.pdf

http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/5/33645/PrinclNGFinal.pdf

http://www.eclac.org/publicaciones/xml/4/31414/Serie_92.pdf

http://www.eird.org/wikien/index.php/Mexico}

http://dof.gob.mx/busqueda_detalle.php

http://www.proteccioncivil.gob.mx/en/ProteccionCivil/Apoyos_parciales_inmediatos_APIN

http://www.proteccioncivil.gob.mx/en/ProteccionCivil/Normatividad

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo México: 17 de septiembre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E.

Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, se presenta la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y derogando el artículo cuarto transitorio, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema:

Este trabajo legislativo tiene como objetivo abordar el diseño institucional del funcionamiento de la ingeniería parlamentaria del Congreso del Estado de México en relación con los periodos ordinarios de sesiones. En este documento se realiza la propuesta para igualar los periodos ordinarios con el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que sean 2, y no los 3 que refleja la Constitución del Estado de México actualmente, lo que hará más eficiente el trabajo legislativo y dará mayor agilidad al proceso legislativo, reduciendo costos operativos y eficientando el desahogo de las agendas legislativas de los diversos grupos parlamentarios.

La razón principal por la que se busca modificar los plazos de sesiones ordinarias es porque la justificación por la cual se estableció el diseño actual, no es eficiente, así, con el ajuste de dichos periodos en la reforma propuesta, se podrá cumplir con la demanda legislativa y el desahogo de la agenda política y así poder dar una respuesta clara la ciudadanía, que nos exige a los legisladores resultados.

Resulta urgente adecuar los tiempos legislativos a las necesidades del Estado de México, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia del Congreso.

Lo anterior se plantea al tenor de la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Exposición de Motivos

El Congreso local es el órgano en el que se deposita el Poder Legislativo de una entidad federativa, en México los congresos locales son unicamerales ya que se integran sólo por una Cámara de Diputados y para su funcionamiento articulan sus agendas de atención y desahogo de asuntos en periodos ordinarios, el establecimiento de una comisión permanente y los periodos extraordinarios que sean necesarios.

Las principales atribuciones de los Congresos Locales son:

- 1) legislar en las materias que no sean de la competencia exclusiva de la federación;
- 2) decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos de la entidad y los municipios;
- 3) aprobar el presupuesto anual de la entidad;
- 4) fiscalizar el gasto público estatal;
- 5) ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes; y,
- 6) aprobar las reformas a la Constitución Federal aprobadas previamente por el Congreso de la Unión.

De acuerdo con Elisur Arteaga Nava¹, un periodo ordinario de sesiones denota el tiempo establecido de manera formal en la Constitución –o en la normativa correspondiente-para que el Congreso se reúna a cumplir con sus funciones parlamentarias, y entre los recesos parlamentarios refieren al tiempo entre los periodos de sesiones ordinarias de ambas cámaras del Congreso, durante el cual se instala la Comisión Permanente.

Si bien la duración de un periodo legislativo se presenta en ocasiones como un asunto organizacional, existe una amplia discusión sobre la relación entre esta variable y los procesos políticos generados en el poder legislativo, es decir, la duración de estos periodos, va estrechamente ligado con la carga de la agenda política, los asuntos supervinientes y los asuntos nacionales o de interés local que se agregan.

En cuanto a la modificación a los calendarios legislativos, encontramos lo señalado por Joseph Colomer², quien en sus razonamientos señala que la realidad Poder Legislativo en México, es muy débil frente a la fortaleza del Poder Ejecutivo, un franco Presidencialismo reflejado en la Carta Magna y por tanto, este fenómeno se replica en todos los Estados de la República.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



¹ Elisur Arteaga Nava, Derecho Constitucional, Edit. Oxford University Press, México, 1999, p. 165.

² Joseph Colomer, Reflexiones sobre la Reforma política en México, pág. 193, disponible en https://goo.gl/Pgam3a.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Diego Valadés³ afirma que la duración del periodo de sesiones del Congreso representa un instrumento de control político entre los distintos órganos del Estado, por esta razón, identifica la necesidad de ampliar la duración de los periodos legislativos hasta un máximo de nueve meses para el caso mexicano.

José Carbonell⁴ propone la instauración de un régimen legislativo compuesto por dos periodos ordinarios que en conjunto sumen diez meses de sesiones ordinarias: del 15 de enero al 31 de julio y del 1° de septiembre al 15 de diciembre, o hasta el 31 de diciembre en los años en que el Poder Ejecutivo deba tomar posesión oficial de su encargo.

Actualmente, en nuestro país el Poder Legislativo Federal efectúa funciones en dos periodos ordinarios de sesiones, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta característica del diseño institucional ha evolucionado tanto en el número de periodos ordinarios como en las fechas de inicio y término de los mismos.

Análisis histórico.

La comparación entre diferentes etapas de la historia de México en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, muestra la prevalencia de dos periodos ordinarios durante cada año legislativo, aunque también se ha dispuesto la existencia de un periodo de sesiones, como fue en la Constitución de 1824, así como el texto original de la Constitución de 1917⁵. El diseño con tres periodos con el que está operando actualmente el Congreso del Estado de México, es costoso y poco eficiente.

Desde el 2 de marzo de 1824 en que el Estado de México se constituyó como tal han operado en su antiguo y actual territorio 74 legislaturas, iniciando el 27 de julio de 1862, la numeración de las 61 legislaturas reconocidas.

Adicionalmente a esos órganos legislativos operaron en la Ciudad de México (a quien el Estado de México le debe su nombre) tres diputaciones de la Provincia de la Nueva España (1814-1821), tres diputaciones de la Provincia de México (1821-1824), tres juntas del Departamento de México (1837-1843) y una Asamblea del Departamento de México (1843-1846). Cabe señalar, que la denominación de Congreso adoptada en 1824 se cambió por la de Legislatura en 1917, así como la fecha de inicio de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones del día 2 de marzo al 1 de septiembre, para que en 1944 se fijara

México, p.221, disponible en https://goo.gl/rSSyLe

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



³ Diego Valadés, Relación y Controles Recíprocos entre Órganos del Poder, pp. 67-68, disponible en https://goo.gl/exmS9G.

⁴ José Carbonell, El fin de las certezas autoritarias. Hacia la Construcción de un nuevo sistema político y constitucional para

 $^{^5}$ $\underline{\text{http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/Sesiones/Capitulo1.pdf}} \ \ \text{De las Sesiones. Miguel Camposeco Cadena}$



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

el día 5 de septiembre, en 1984 el 5 de diciembre y en 1995 el 5 de septiembre a partir de $2000.^6$

En 1995 se facultó a "la Legislatura del Estado para que sesionara por lo menos una vez cada año fuera de la Capital del Estado".⁷

Entre 1827 y 1883 se estableció que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso se abrirían y se cerrarían con la asistencia del Gobierno, entre 1883 y 1971 se estableció que las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Legislatura se abrirían con la asistencia del Gobernador, y en 1971 se estableció que el Gobernador tenía la obligación de "concurrir a la apertura de cada Periodo de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Legislatura, para informar en el primer caso acerca del estado que guarda la Administración Pública, y en el segundo, acerca de los motivos en que se haya fundado la convocatoria a sesiones extraordinarias cuando él haya pedido la convocatoria".

En 1825 se formalizó la presentación a la Legislatura de las memorias de gobierno y en 1874 de los informes de gobierno; en 2013 se le quitó al Gobernador la facultad para que rindiera personalmente a la Legislatura el Informe de Gobierno.

Durante la LVI Legislatura, que operó del 5 de septiembre del 2006 al 4 de septiembre de 2009, se presentó la reforma que dio origen a la redacción actual, con 3 periodos⁸, situación que en aquel momento histórico resulto operativo, pero ya ha sido rebasado.

En este trabajo legislativo, se propone que la temporalidad para sesionar por parte del Congreso, el cual es un elemento indispensable para dar cumplimiento a los principios más elementales que exige la democracia y el parlamentarismo más eficiente, exige contar con un mecanismo institucional más eficaz para posibilitar el equilibrio entre poderes y mejor desahogo de los temas de agenda. Esta necesidad de contar con un esquema eficiente para legislar nos lleva a buscar contar con un esquema como el señalado en la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La discusión propuesta, respecto al número de periodos y la temporalidad de las sesiones; no solo fortalecerá los trabajos parlamentarios, sino que dará también oportunidad a que las Comisiones Legislativas tengan oportunidad de trabajar con mayor eficiencia.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



⁶http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Cronica/word/pdf/resena%20historica.pdf

⁷http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Cronica/word/pdf/resena%20historica.pdf

⁸http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Cronica/word/pdf/resena%20historic <u>a.pdf</u> Visible la referencia en la página 732.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Debemos anotar que, en los últimos cinco años, a nivel Federal se ha comentado mucho sobre cómo aprovechar de mejor manera la distribución actual de los periodos.

Resulta muy importante realizar esta reforma para dar una mejor estructura institucional, político y social, dado el debate nacional que exige la necesidad de responder con reformas útiles y eficientes a la ciudadanía y, que el Congreso Local sea una entidad y un órgano de Estado en permanente deliberación con resultados propios que del Legislativo se desprenden como lo son esencialmente las de crear leyes y disposiciones normativas de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Así en esta reforma, proponemos que la duración de los periodos ordinarios de sesiones, sean más eficiente a efecto de que se cuente con una temporalidad de sesiones de seis meses y medio, de actividades ordinarias (sesiones) a través de sus dos periodos de ejercicio legislativo vigentes.

En este sentido, la presente reforma permitiría que el Congreso, sus Comisiones y Legisladores sesionaran de forma más efectiva y así desahogar el trabajo legislativo de sus partes integrantes y órganos internos constitutivos.

Lo anterior significaría también incidir determinadamente en el desempeño al interior del Congreso, así como en la responsabilidad política y social en cuanto a la función de cada legislador y de cada Comisión Ordinaria.

La presente propuesta de reforma contribuye a evaluar de manera más eficiente y objetiva de la actividad legislativa y agilizar la participación de la sociedad mexicana en los asuntos de interés público, la cual exige también la modernización del sistema político y la adecuada rendición de cuentas.

La importancia de reformar nuestro actual marco jurídico en la materia, al igual como se hizo en diversas etapas para atender las necesidades de cada época, como hemos visto en relación a los periodos de sesiones tiene plena justificación. Con esta reforma se dará la opción de poder cumplir con las responsabilidades del Congreso de forma clara, ese es el objeto y finalidad de la presente reforma.

Al contar con claridad en la programación del desahogo de los periodos ordinarios de sesiones, se dará la posibilidad de tratar apropiadamente los distintos temas y asuntos que le son turnados y no verse obligadas a aprobar importantes proyectos apresuradamente en los últimos días de cada periodo, respetando el espíritu del Legislativo y el sentir de la voluntad popular, teniendo una mejor programación de los espacios de debate.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Primero. Se reforma el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 46.- La Legislatura del Estado de México se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 15 de febrero y no podrá prolongarse más allá del 30 de abril.

...
Segundo. - Se reforma el articulo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Durante su ejercicio constitucional, la Legislatura tendrá **dos** períodos de sesiones ordinarias cada año, el primer periodo iniciará el 5 de septiembre y concluirá, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el **15 de febrero** y no podrá prolongarse más allá del 30 de abril...

...

Transitorios

Artículo único. El Poder Legislativo del Estado de México contará con un plazo de 180 días realizar las adecuaciones administrativas y reglamentarias para cumplir el contenido de la presente reforma. Las adecuaciones administrativas deberán ajustarse al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente.

Dado en el salón de sesiones de la H. Cámara de Diputados del Estado de México, a 17 de septiembre de 2021.

Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Bibliografía consultada:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Soberano del Estado de México.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 65, 66, 74 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presentan las senadoras Adriana Dávila Fernández, María Del Pilar Ortega Martínez, Rosa Adriana Díaz Lizama y Sonia Mendoza Díaz Del Grupo Parlamentario del PAN.

Manuel Alcántara Sáez, Mercedes García Montero y Francisco Sánchez López (comps.), El poder Legislativo en América Latina a través de sus normas, Aquilafuente/Ediciones Salamanca, 2005.

Elma del Carmen Trejo y Margarita Álvarez, Estudio Comparativo de la Protesta del Poder Ejecutivo, Centro de documentación, información y análisis, Cámara de Diputados, noviembre de 2006.

Juan Antonio Le Clercq, Reformar al tiempo legislativo, La Silla Rota, 10 de agosto de 2013, disponible en: http://www.lasillarota.com/component/k2/item/74598-reformar-el-tiempo-legislativo.

Miguel Carbonell, Opinión: La larga espera de todo presidente electo, ADN Político, 16 de julio de 2012, disponible en: http://www.adnpolitico.com/opinion/2012/07/16/opinion-la-larga-espera-de-todo-presidente-electo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Toluca de Lerdo a -- de Septiembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 2.16 y se adiciona un Capítulo Segundo Bis y los Artículos 2.22 bis y 2.22 Ter del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se reforman los artículos 248, 250 y 251 del Código Penal del Estado de México y se reforma el artículo 2.1 del Libro Segundo, Titulo Primero, del Código Civil del Estado de México, en materia de Interrupción Legal del Embarazo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a decidir libremente sobre la salud sexual y reproductiva de la mujer sigue siendo un tema estancado en la mayoría de las Legislaturas Locales, pues tan sólo en cuatro Entidades Federativas, la Interrupción Legal del Embarazo se encuentra plenamente reconocida: Ciudad de México (2007), Oaxaca (2019), Hidalgo (2021) y Veracruz (2021).

La Interrupción Legal del Embarazo ha sido reconocida por diversos instrumentos internacionales entre los que destaca la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, la Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, etc. en donde todos coinciden en que la ILE es un derecho humano y los

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



gobiernos deben garantizar el acceso y prestación del servicio en condiciones suficientes y de calidad.

Con base en lo anterior, la importancia de la ILE radica en la vinculación que tiene con una serie de derechos por lo que, de no reconocerla, estos se ven vulnerados de manera sistemática: derecho a la salud, derecho a la seguridad, derecho a la libertad y autodeterminación, derecho a la privacidad, derecho a la no discriminación y a la igualdad, entre otros.

En ese sentido, de acuerdo con "Ipas México", una organización no lucrativa mexicana que busca incrementar la capacidad de las mujeres para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos y el derecho a decidir, considera que las leyes restrictivas están asociadas con elevadas tasas de abortos inseguros o peligrosos.

De la misma manera, un estudio conjunto entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Instituto Guttmacher demostró que, en países donde el aborto está completamente prohibido o que su legislación únicamente lo permite cuando la vida de la mujer está en riesgo, al menos 3 de cada 4 abortos se practican en condiciones de inseguridad, por el contrario, en aquellos países donde el aborto es legal y más accesible, 9 de cada 10 procedimientos se realizan de manera segura.¹

Actualmente, el Estado de México se encuentra entre las siete entidades del territorio nacional con mayor prevalencia de mortalidad por aborto; Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz presentan un 59% de mortandad por procedimientos inseguros, lo que a nivel nacional representa una de cada trece muertes maternas.

Asimismo, de acuerdo con datos proporcionados por el Gobierno de la Ciudad de México, de abril de 2007 al 30 de junio de 2020 se ha atendido a un total de 237 mil 643 usuarias en servicios de Interrupción Legal del Embarazo dentro de las once Unidades Médicas equipadas para ello.

¹https://profesionalesdelasalud.ipasmexico.org/wp-content/uploads/2021/01/El_aborto_comoun_asunto_de-salud_publica.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

De las personas gestantes atendidas, resulta importante destacar que al menos 64 mil 077 residen en el Estado de México, posicionando a las mexiquenses en el primer lugar de personas que se someten a este procedimiento, incluso, arriba de la Ciudad de México que es el Estado que proporciona el servicio, como lo indica la siguiente tabla:

Usuarias atendidas en servicios de ILE	ENTIDAD			
	Aguascalientes	149	Nayarit	60
	Baja California	77	Nuevo León	151
Entidad de Procedencia	Baja California-Sur	40	Oaxaca	394
	Campeche	16	Puebla	1491
	Chiapas	79	Querétaro	655
	Chihuahua	68	Quintana Roo	152
	Coahuila	51	San Luis Potosí	205
	Colima	34	Sinaloa	37
Abril 2007 – 30 de Junio 2021*	Ciudad de México	164216	Sonora	48
	Durango	47	Tabasco	62
	Guanajuato	492	Tamaulipas	63
	Guerrero	317	Tlaxcala	388
	Hidalgo	1317	Veracruz	569
Puerta Salaria de información de terrem accon Legal del Información preliminer "Información preliminer	Jalisco	680	Yucatán	48
	Estado de México	64077	Zacatecas	103
	Michoacán	551	Extranjeros	62
	Morelos	920	No especificado	24
	TOTAL		237,643	

Con base en lo anterior se determina que la puesta en marcha de la Interrupción Legal del Embarazo dentro de las primeras 12 semanas de gestación en la Ciudad de México, ha tenido resultados positivos sobre la salud sexual y reproductiva de las mujeres que han requerido de un aborto. De este modo, el acceso a los servicios de ILE:

- Garantiza el acceso a la atención en salud de calidad, además de favorecer el respeto a los derechos sexuales y reproductivos.
- Disminuye la prevalencia de morbilidad y mortalidad por acceder a un aborto seguro y eficaz.
- Tiene un impacto económico en los servicios de salud, al disminuir la incidencia de complicaciones e intervenciones hospitalarias en comparación con las prácticas de abortos inseguros o peligrosos.²

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



² Ídem.



Por otro lado, la penalización del aborto es una medida incorporada en la legislación mexicana para reducir la práctica de este, sin embargo, las estadísticas oficiales revelan que su criminalización no la ha frenado en lo absoluto, más bien, orilla a las mujeres a elegir la vía clandestina, exponiéndolas a someterse a procedimientos bajo condiciones insalubres y en el peor de los casos, a perder la vida; restringir legalmente el aborto no reduce el número de abortos, pero sí propicia que las mujeres recurran a abortos inseguros o peligrosos.

La organización Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos (DDESER) señala que, al día en el Estado de México, se registran al menos 14 abortos clandestinos, lo que se convierte en un tema preocupante en materia de salud pública que no puede continuar postergándose y tiene que ser legislado.

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud define al aborto legal como la interrupción de un embarazo tras la implantación de un huevo fecundado en el endometrio antes de que el feto haya alcanzado viabilidad (antes de las 22 semanas de edad gestacional con peso fetal de 500 gr. y longitud céfalo nalgas de 25 cm).

Es así que, la doctrina distingue entre la vida humana dependiente, la del aún no nacido, que requiere del claustro materno para su desarrollo, y la vida humana independiente, la que surge después del nacimiento y, coincidentemente con el criterio legal, otorga mayor valor a la vida humana que a la vida del aún no nacido; misma distinción que ha permitido dar paso a la mujer proponiendo la legalización del aborto, la capacitación del personal médico y asegurar el acceso a servicios de salud reproductiva y planificación familiar.

El análisis respecto de si el aborto debe ser legal o no, se debe abordar desde una visión objetiva y científica, que se distancie de los supuestos personales y las creencias religiosas, pues de no hacerlo de esta manera, supondría una renuncia a la defensa de la vigencia de la laicidad como condición del ser del Estado mexicano.

La oposición a la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres desde visiones dogmáticas carentes de sustento científico, representa un intento del conservadurismo por imponer su visión particular del mundo sin la consideración de las repercusiones que tienen para la salud y la autoderminación de las mujeres, a quienes históricamente ha vulnerado.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





El debate jurídico, por su parte, se encuentra concluido desde que, en 2008 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la constitucionalidad de las reformas adoptadas en el entonces Distrito Federal, que posibilitaron la Interrupción Legal del Embarazo.

En dicha resolución se destacan los siguientes argumentos:

- "Al analizar el tema del derecho a la vida, el máximo tribunal determinó que no existe una
 justificación lógico-jurídica que permita determinar que el embrión menor de doce
 semanas es un individuo o persona que pueda anteponerse a los derechos de las mujeres
 y restringir estos."
- "Los sistemas de derechos humanos no pueden obligar a los Estados a defender el derecho a la vida desde la concepción, toda vez que ello implicaría imponer ideologías y valorizaciones subjetivas a través de las cuales se sacrificarían otros derechos plenamente identificables."
- "La posición a favor de la interrupción legal del embarazo, es una decisión a favor de la vida, ya que está lejos de representar una condición meramente biológica, constituye en el núcleo de concepto social la posibilidad efectiva de la propia autodeterminación".

Ahora bien, el Artículo 250 del Código Penal del Estado de México establece que: "A la mujer que diere muerte al producto de su propia concepción o consintiere en que otro se la diere, se le impondrán de uno a tres años de prisión. Si lo hiciere para ocultar su deshonra, se impondrá de seis meses a dos años de prisión."

Al respecto, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tiene varios fallos, como la revisión del caso de la acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007 respecto de la despenalización del aborto en el entonces Distrito Federal.³

El 25 y 26 de mayo de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR), presentaron acciones de inconstitucionalidad en contra de las reformas aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) señalando que: "La despenalización del aborto durante las primeras doce semanas de gestación violaba el derecho a la vida desde el momento de la concepción", entre otros argumentos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



³ https://www.academia.edu/6695581/Caso de Accion de Insconstitucionalidad 146 2007 SCJN



En este mismo sentido, la resolución sobre el Amparo Directo 21/2012 de la SCJN ordenó la inmediata liberación de Adriana, indígena tlapaneca que presentó un aborto espontáneo y fue acusada por homicidio en razón de parentesco.⁴

Por ello, los efectos de la criminalización del aborto impactan no solo a quienes son procesadas penalmente por este delito, sino también a quienes cursan embarazos no deseados y deben elegir entre poner en riesgo su salud y su libertad mediante abortos fuera de la ley, modificar su proyecto de vida continuando un embarazo no deseado o bien, sufrir violencia institucional al acudir a las clínicas u hospitales a solicitar la interrupción del embarazo bajo alguna de las causales establecidas en las leyes. "⁵

Y por si no fuera suficiente, el pasado 07 de Septiembre de 2021, la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó por unanimidad de votos la despenalización del aborto en Coahuila al confirmar que la actual legislación violenta los derechos de autonomía y libertad reproductiva de las mujeres, asentando la jurisprudencia que obliga al resto de los Estados a reconocer como inconstitucional las disposiciones legales que buscan criminalizar al aborto, declarando que con este criterio unánime no sólo se invalidan las normas sino se establece un criterio obligatorio para todos los jueces y juezas del país, en donde a partir de ahora no se podrá, sin violar el criterio de la Corte y la Constitución, procesar a mujer alguna que aborte en los supuestos que ha considerado el Tribunal.

De la misma manera, el 09 de Septiembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró como inconstitucional la "Ley Yamuni" en el cual se daba el estatus de persona al feto, defendiendo los derechos del producto desde la concepción hasta la muerte; "No corresponde a ninguna legislatura local ni a este pleno definir con contundencia el origen de la vida humana, pues la vida es un contínuum. Sería un artificio jurídico inaceptable pretender resolver normativamente un dilema respecto del cual no existe consenso científico, moral, ni religioso", fue lo que estableció en su proyecto el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Ahora bien, la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



https://www.cimacnoticias.com.mx/node/65466



reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia.

En ese sentido, someter a consideración de esta H. Asamblea temas como la Interrupción Legal de Embarazo y la despenalización del aborto, aún cuando diversas fuerzas políticas se rehúsen a una transformación de fondo, resulta de suma importancia para convertir al Estado de México en una entidad vanguardista y progresista.

El Grupo Parlamentario del PRD reconoce las implicaciones y los alcances que tienen los temas mencionados, mismos que van desde la reformulación de la ley, actualización y capacitación en las instituciones de salud, así como la materialización de prácticas que tengan por objetivo la erradicación de la discriminación contra las mujeres, reforzando la premisa de que la responsabilidad de la reproducción sexual es compartida por el hombre y la mujer y no debe recaer sólo en alguno de estos.

La maternidad debe ser una decisión y no una obligación; las mujeres merecen contar con toda la información y respaldo institucional para tomar una decisión sin exponer su salud, vida e integridad; "Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir".

En virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 2.16 y se adiciona un capítulo Segundo Bis y los Artículos 2.22 bis y 2.22 Ter del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se reforman los Artículos 248 y 251 del Código Penal del Estado de México y se reforma el Artículo 2.1 del Libro Segundo, Titulo Primero, del Código Civil del Estado de México con el objetivo de considerar como persona física a partir de la décima segunda semana de gestación, garantizar que las instituciones del Sistema Estatal de Salud practiquen la interrupción del embarazo cuando se solicite y esta sea en forma gratuita y en condiciones de calidad, así como despenalizar el aborto hasta la décima segunda semana de gestación en favor de las mexiquenses y personas gestantes.

ATENTAMENTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



Octubre 07, 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 2.16, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL AL NUMERAL XX, SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO BIS Y LOS ARTÍCULOS 2.22 BIS Y 2.22 TER AL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I. al XVIII. ...

XIX.- Interrupción legal del embarazo

XX. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO BIS

De la Interrupción Legal del Embarazo.

Artículo 2.22 BIS.- Las instituciones del Sistema Estatal de Salud deberán proceder a la interrupción del embarazo, en forma gratuita y en condiciones de calidad, en los supuestos permitidos en el Código Penal del Estado de México, cuando la mujer interesada así lo solicite, además deberán proporcionar apoyo psicológico, antes y después de la intervención,

Para ello, dichas instituciones de salud deberán proporcionar servicios de consejería médica y social con información imparcial, científica, veraz, clara y oportuna, otorgando las opciones con las que cuentan las mujeres, además de la interrupción legal del embarazo, tales como la adopción o los programas sociales de apoyo, así como los posibles riesgos y consecuencias en su salud.

Cuando la mujer decida practicarse la interrupción de su embarazo, la institución deberá efectuarla en un término no mayor a cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud y satisfechos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

Las instituciones de salud de Gobierno atenderán las solicitudes de interrupción del embarazo a las mujeres solicitantes, aun cuando cuenten con algún otro servicio de salud público o privado.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Artículo 2.22 TER. - El médico a quien corresponda practicar la interrupción legal del embarazo y cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tal procedimiento, podrá ser objetor de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en la interrupción del embarazo, teniendo la obligación de referir a la mujer con un médico no objetor. Cuando sea urgente la interrupción legal del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia. Es obligación de las instituciones del sistema estatal de salud garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objetor de conciencia en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 248, 250 Y 251 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPITULO V ABORTO

Artículo 248.- Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.

Al que provoque la muerte del producto de la concepción después de la décima segunda semana de embarazo se le impondrá:

- I. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa, si se obra sin consentimiento de la mujer embarazada;
- II. De uno a cinco años de prisión y de treinta a doscientos días multa, si se obra con el consentimiento de la mujer; y

10

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





III. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa si se emplea violencia física o moral. Si el que ejerce la violencia física o moral en contra de la mujer embarazada es el progenitor del feto, se impondrá de cuatro meses a nueve años de prisión.

Artículo 250.- A la mujer que **aborte** o consintiere en que otro **se lo provoque**, se le impondrán de uno a tres años de prisión.

Artículo 251.- No es punible la muerte dada al producto por medio del aborto:

I. Cuando aquélla sea resultado de una acción culposa de la mujer embarazada;

II. Cuando el embarazo sea resultado de un delito de violación o violencia sexual que mencione el Artículo 7 de Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De México;

III. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte o afectación de su salud, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; y

IV. Cuando a juicio de dos médicos exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la madre.

En todos los supuestos contemplados y aun, los que no se encuentren en la ley, los médicos tendrán la obligación de proporcionar a la mujer embarazada, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.1 DEL LIBRO SEGUNDO, TITULO PRIMERO, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





LIBRO SEGUNDO

De las Personas

TITULO PRIMERO

De las Personas Físicas

Artículo 2.1.- Persona física es el ser humano desde que nace y es viable, hasta que muere; a quien se le atribuye capacidad de goce y de ejercicio; y que, desde **la décima segunda semana de concepción** se le tiene por persona para los efectos declarados por la ley.

Es viable el ser humano que ha vivido veinticuatro horas posteriores a su nacimiento o es presentado vivo ante el Oficial del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Secretaria de Finanzas llevará a cabo las reservas presupuestales necesarias, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

SEGUNDO. La Secretaria de Salud creará los lineamientos necesarios, para dar cumplimiento al presente decreto.

TERCERO. La Secretaria de Salud, en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá emitir los lineamientos que habrán de observar las instituciones a las que pertenece el Sistema Estatal de Salud.

CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ______ días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

12

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Toluca de Lerdo, México a __ de septiembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.

En ejercicio que nos confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento la iniciativa de matrimonios igualitarios en la entonces LX Legislatura Mexiquense y lo ha hecho en otras ocasiones, consciente de la urgencia y la agotada discusión del tema a través de los años, desde entonces muchas cosas han cambiado en pro de la libertad y a favor de la comunidad LGBTTIQ.

Sobra decir que este proyecto de reforma pertenece a una realidad fehaciente, un acto necesario que ya ha sido avalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), reconocido en diferentes estados y dictaminado en diferentes países.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Por otro lado, como representantes ciudadanos tenemos un compromiso social, que es procurar que siempre se cumplan y se hagan cumplir lo establecido en nuestra carta magna, así como se respeten los derechos humanos de las personas. Estos preceptos nos prohíben cometer cualquier tipo de discriminación que sea motivada por cualquier factor en contra la dignidad de las personas.

Además, el matrimonio igualitario ya es una realidad en las siguientes entidades federativas¹:



Asimismo, el 21 de Diciembre de 2009 se aprobó la reforma que permite el matrimonio igualitario, por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un hito trascendental para la legislación de la capital al ser la primer ciudad de América Latina en dar este reconocimiento, de igual

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



 $^{^{1}\,\}underline{\text{https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/06/28/matrimonio-igualitario-en-mexico-estos-son-los-21-estados-que-le-han-dado-el-si/}$



manera, este hecho dio la pauta para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), resolviera la acción de inconstitucionalidad 2/2010, en la que se determinó que el matrimonio, definido como la unión exclusivamente entre un hombre y una mujer, con fines de procreación es inconstitucional y promueve la desigualdad.

Siendo así que, en Baja California se reconoce el matrimonio igualitario en 2019, Ciudad de México en el año 2010, Campeche en 2016, Coahuila en 2014, Colima en 2016, Hidalgo en 2019, Michoacán en 2016, Morelos en 2016, Nayarit en 2015, San Luis Potosí en 2019, Oaxaca en 2019 y Quintana Roo en 2012. Además, los años en que la SCJN dicta la resolución de inconstitucionalidad son: Aguascalientes en 2019, Chiapas en 2017, Jalisco 2016, Nuevo León 2019 y Puebla en 2017.

En ese sentido, el Estado de México se encuentra con un grave atraso en lo que respecta al reconocimiento de las libertades de las y los ciudadanos al no permitir el matrimonio igualitario dentro de su legislación.

Aunado a esto, destacan los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el tema:

1. La tesis aislada P. XXI/2011, 9a época, aprobada por el Pleno el 4 de julio de 2011, vinculada a la resolución de la acción de inconstitucionalidad 2/2010, bajo el rubro: MATRIMONIO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO ALUDE A DICHA INSTITUCIÓN CIVIL NI REFIERE UN TIPO ESPECÍFICO DE FAMILIA, CON BASE EN EL CUAL PUEDA AFIRMARSE QUE ÉSTA SE CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE POR EL MATRIMONIO ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER:

2. La tesis de jurisprudencia 1a 43/2015, 10a época, aprobada por la Primera Sala el 3 de junio de 2015, bajo el rubro: MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL, Y

3. La tesis de jurisprudencia 1a 85/2015, 10a época, aprobada por la Primera Sala el 25 de noviembre de 2015, bajo el rubro: MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LA DEFINICIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO QUE CONTENGA LA - 2 - PROCREACIÓN COMO FINALIDAD DE ÉSTE, VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN².

Vivimos en una sociedad democrática donde no hay imposiciones y aún más, ante una diversidad tan latente como la que hoy se manifiesta. La individualidad se ejerce a través de la identidad y la libertad, acompañada de derechos que protegen a cada ciudadano, sin distinción alguna.

El matrimonio es un acto jurídico y su finalidad no se reduce a la procreación, su motivación tiene una mayor trascendencia basada en la identificación personal y la solidaridad mutua entre dos personas adultas que libre y voluntariamente deciden emprender un proyecto de vida común, formalizándolo conforme a la ley y generando consecuencias jurídicas. La igualdad y el reconocimiento de la personalidad jurídica constituyen un compromiso y un baluarte del Estado mexicano. La evolución del tejido social ha ido trastocando paradigmas ancestrales en diversos tópicos.

En nuestra entidad vivimos en un momento trascendental cultural y socialmente hablando, la homofobia, los prejuicios y la ausencia de respeto a los derechos humanos que merecen todos los individuos de una comunidad, así como la discriminación, hacen que las parejas del mismo sexo se encuentren en un estado de indefensión ante los instrumentos jurídicos, particularmente en los del Estado de México. Las leyes deben ser generales y abrir los espacios a toda forma de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



² https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos humanos/articulosdh/documentos/2016-12/IGUALDAD%20Y%20DIVERSIDAD.pdf

Octubre 07, 2021

Diputadas y Diputados Locales Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

pensamiento, considerando la inclusión, como un valor fundamental en la vida democrática de la

entidad.

Actualmente podemos ser testigos de que la legislación Federal no ha adecuado esta realidad a su

normatividad y define al Matrimonio como la unión libre entre un hombre y una mujer para

realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, con

la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. El matrimonio debe

realizarse ante el Juez del Registro Civil y con las solemnidades que esta ley exige.

Como se aprecia en la definición anterior, se sigue considerando al Matrimonio como un acto

jurídico estrictamente entre un hombre y una mujer; sin embargo, la realidad es que el

sentimiento de pareja pudiera darse entre personas del mismo sexo; es por ello que consideramos

que no debe restringirse el derecho de contraer Matrimonio entre personas del mismo sexo, toda

vez que se rompe el ejercicio de sus derechos, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, por razón

de su orientación sexual.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en modo alguno no restringe este

derecho, al contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Carta Magna, se

establece la no discriminación y la igualdad ante la Ley de todos los mexicanos, sin que sea

admisible discriminación de clase alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión,

preferencia o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

No consideramos adecuado la falta de reconocimiento a la diversidad sexual de diversos grupos

sociales, que viven ya en uniones libres sin gozar de todos los derechos y las obligaciones con las

que cuentan los hombres y las mujeres que deciden contraer Matrimonio. El derrotero a la

igualdad, debe ser considerado como una de las prioridades de esta entidad.

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000

Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

NE PRO

www.cddiputados.gob.mx

Octubre 07, 2021

Diputadas y Diputados Locales Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En el ámbito de instrumentos internacionales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 2 y 7; el artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hace explícita la garantía de plenos derechos y libertades a toda persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

México votó a favor de la Resolución de la Organización de los Estados Americanos del 4 junio de 2009, en relación a los derechos humanos por orientación sexual e identidad de género; del mismo modo, como Estado Parte firmó a favor de la Declaración del 19 de diciembre del 2008 sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas que condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género.

Debemos observar en el Derecho Comparado para adecuar la presente propuesta de reforma, así tenemos que los Países Bajos, han sido vanguardistas en el respeto de las libertades, permiten los matrimonios entre personas del mismo sexo desde el día 1 de abril de 2001.

En Bélgica se reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo desde el 30 de enero de 2003 con la promulgación de la nueva ley por parte del parlamento. Por su parte, España en el año 2005 aprobó los matrimonios entre personas del mismo sexo a nivel nacional, en este sentido, también hay leyes en Andalucía, Navarra, el País Vasco, Aragón, Cataluña y la Comunidad Valenciana.

En el Congreso del Estado de México en la legislatura pasada. El Grupo Parlamentario de MORENA y el Grupo Parlamentario del PT se sumaron a esta iniciativa presentando sus propios proyectos de decreto para reformar el Código Civil del Estado de México y de esta manera, reconocer el matrimonio igualitario en la entidad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Demostrado el objeto (matrimonios igualitarios), utilidad (respeto a los derechos humanos), oportunidad (fomentar la no discriminación por genero) y demás elementos que las sustenten y de ser posible, las consideraciones jurídicas que las fundamenten (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tesis jurisprudenciales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre)

En razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del PRD, pretende reformar diversos artículos del Código Civil del Estado de México con la intención de reconocer los derechos y libertades de todos los mexiquenses por igual, para poder acceder al matrimonio de forma igualitaria, sin importar las preferencias sexuales.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del procedimiento legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para su aprobación.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



DECRETO NUMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:
ARTÍCULO ÚNICO. Se reference los entícules 4.1. Rio 4.4. la fracción IV del 4.7. 4.402 y 4.404 del
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4.1. Bis, 4.4, la fracción IX del 4.7, 4.403 y 4.404 del
Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:
Artículo 4.1. Bis. – El matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de
vida, en donde ambos cónyuges se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse
ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige.
ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige.
Artículo 4.4 Para contraer matrimonio, las personas interesadas deberán haber cumplido
dieciocho años.
Artícula 4.7
Artículo 4.7
I al VIII
IX. Las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias. Salvo cuando
20 20
por escrito sean aceptadas por el otro contrayente.
X al XI



Artículo 4.403.- Se considera concubinato la relación de hecho que tienen dos personas, que sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos, haciendo una vida en común por un período mínimo de un año; no se requerirá para la existencia del concubinato el periodo antes señalado, cuando reunidos los demás requisitos, se tengan hijos en común.

Artículo 4.404.- Las personas en concubinato tienen los derechos y obligaciones alimentarias, de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar reconocidos en el presente Código y en otras disposiciones legales, así como los establecidos para los cónyuges y los hijos, en todo aquello que les sea aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ______ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

PRD

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 www.cddiputados.gob.mx



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a 05 de octubre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Diputado Daniel Andrés Sibaja González, a nombre del Grupo Parlamentario de morena de esta LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a Ayuntamientos de Acolman, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan de Degollado, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóvotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla, Toluca y Tultitlán del Estado de México afectados por la reducción del caudal de agua, para que en al ámbito de sus atribuciones, condonen a los contribuyentes hasta el cien por ciento del pago por los derechos de suministro de aqua potable en particular a los de uso doméstico que se encuentran en el régimen de tarifa única de conformidad en la fracción I, inciso B del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que están recibiendo de manera intermitente el servicio, conforme a la siguiente:

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso al agua se salvaguarda en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese sentido en nuestra constitución local en el artículo 18; no obstante, garantizar el abasto de agua a la población ha sido un problema continuo que tienen que estar afrontando tanto los gobiernos estatales como municipales, derivado del cambio climático, crecimiento desmedido de las áreas urbanas y la deforestación, que ha ocasionado el desabasto de los niveles de abastecimiento del Sistema Cutzamala, así como de la obsolescencia de la infraestructura hidráulica municipal.

Un sector de mexiquenses de diferentes municipios y sobre todo de la Zona Metropolitana Cuautitlán-Texcoco¹, además de verse afectados por el continuo desabasto de agua se han visto obligados a realizar la contribución por derechos de suministro de agua, acto totalmente injusto ante la población que no cuenta con medidor de agua, y que por ende se le hace el cobro mediante una "tarifa fija" a pesar de no recibir el servicio de agua.

Derivado de las sequías continuas que han afectado al Sistema Cutzamala originado por los bajos niveles de almacenamiento de las presas que lo suministran, se ha tenido un impacto negativo constante y con mayor afectación en trece de los municipios más poblados del Estado de México, siendo estos Acolman, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan de Degollado, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla, Toluca y Tultitlán; los cuales desde hace más de cinco años han sufrido y padecido la escasez de agua.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

¹ Denominación establecida por el Consejo Estatal de Población de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. https://coespo.edomex.gob.mx/zonas_metropolitanas

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Estos municipios ejemplificados cuentan con una población 8,463,002 habitantes, lo que representan el 49.8% de la población total de la entidad, con 2,376,786 viviendas² habitadas que representan el 52.1% del Estado de México, de las cuales el 98.78% cuenta con agua entubada y el 86.25% el mismo servicio dentro de la vivienda, estos mismos se ven obligados a realizar el pago de contribuciones consistente en el pago de derechos por suministro de agua estipulado en la fracción I del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que refiere que están obligadas al pago de los derechos las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los servicios como es el suministro de agua potable.

Claramente se señala en este artículo que solo deben de pagarlo quienes reciban el servicio de suministro de agua potable, caso contrario no estarían en este supuesto.

Los gobiernos municipales son los que recaudan las contribuciones por los derechos del suministro de agua potable, ya sea directamente o a través de sus organismos operadores de agua, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, refieren dos opciones para contabilizar el consumo de agua por cada toma:

- El primero es mediante el medidor, que es la forma más práctica y exacta para cuantificar y saber realmente el consumo que lleva acabo por la vivienda.
- La segunda es mediante una "tarifa fija" mensual o bimestral, en la que depende el tipo de vivienda y el municipio al que pertenece el contribuyente, los cuales se encuentran agrupados en cuatro supuestos y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

² Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

una vez ubicados en alguno de estos grupos, el valor numérico ahí señalado se multiplica el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y da como resultado la tarifa que debe de pagar.

Cuando existe desabasto de agua y no reciben este servicio de agua continuamente durante el año, los habitantes más afectados son los contribuyentes ubicados en la segunda opción, ya que se ven obligados a erogar este pago por un servicio no recibido o que lo reciben de **manera intermitente**; municipios como Naucalpan de Juárez tienen un total de viviendas con agua potable de 212,805³, de estos los usuarios con medidor son 85,957⁴ el resto que equivale al **59.61% no cuenta con esta herramienta**, en Tultitlán son el 69%, el municipio de Atizapán de Zaragoza cuenta con 136,317 usuarios⁵, de esos 127,200 son de uso doméstico, de los cuales **22,406⁶ no cuentan con medidor**, el equivalente al 16%; por otra parte, Ecatepec de Morelos cuenta con 406,352⁷ usuarios de los cuales **únicamente el 6.97**% tienen medidores de agua, la mayoría sigue pagando con base a la "tarifa fija" referida; asimismo, . Por lo que la población de estos territorios que no cuentan con medidores en caso de sufrir el

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

Geog.-No.-9-Atizapa%CC%81n.pdf

morena

³ Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Naucalpan de Juárez, publicado en Gaceta especial No. 4, de fecha 29 de marzo de 2019, https://naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2019/04/Gaceta-Especial-No-4-ok.pdf

⁴ https://www.unotv.com/noticias/estados/estado-de-mexico/detalle/en-naucalpan-cambiaran-tu-medidor-de-agua-gratis-164707/

⁵ Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Atizapán de Zaragoza, publicado en Gaceta Municipal No. 26, en fecha 29 de marzo de 2019, https://www.atizapan.gob.mx/Direccion-de-Bienestar/Ejercicio%202020/PLAN/Plan-de-Desarrollo-Municipal-de-Atizapan-de-Zaragoza-2019-2021.pdf
⁶ Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica de Atizapán de Zaragoza, Cuaderno No. 9, Enero – marzo 2021, <a href="https://atizapan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/05/Cuaderno-de-Inf.-Est.-y-de-Participal Atizapán de Zaragoza, Publicado en Gaceta Municipal No. 26, en fecha 29 de marzo de 2019, https://www.atizapan.gob.mx/bireccion-de-Bienestar/Ejercicio%202020/PLAN/Plan-de-Desarrollo-Municipal-de-Atizapan-de-Zaragoza-2019-2021.pdf
https://atizapan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/05/Cuaderno-de-Inf.-Est.-y-de-Participal-de-Atizapán de Zaragoza, Publicado en Gaceta Municipal No. 26, en fecha 29 de marzo de 2019, https://www.atizapan.gob.mx/bireccion-de-Inf.-Est.-y-de-Participal-de-Atizapan-de-Zaragoza-2019-2021.pdf

⁷ Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de Ecatepec de Morelos, publicado en Gaceta Municipal No. 10, en fecha 22 de marzo de 2016,

https://ecatepec.sapase.gob.mx/documents/files/pdfs/conac/conac2016/Plan%20de%20Desarroll o%20Municipal%202016%20-%202018,%20Ecatepec%20de%20Morelos.pdf



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

desabasto de agua continuo se ve obligado a pagar el derecho de servicio de agua, tarifa que no es proporcional al servicio recibido.

Sumado a esto, la población afectada por el desabasto de agua se ve obligada a recurrir a la compra de este vital líquido a través de las Pipas de Agua por medio del sector privado, ocasionando precios que van desde los \$140.00 (ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.) a \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) por 1,000 litros de agua proporcionada, esto ha ocasionado un daño a la economía de los mexiquenses, resaltando los de la Zona Metropolitana, quienes son los que se han visto más afectados.

Por lo que los usuarios que no cuentan con medidor, a pesar de no recibir el agua potable por medio de la infraestructura establecida para ese propósito o de recibirla de manera intermitente, estarían pagando alrededor de entre \$187.00 pesos mensuales que corresponde a una vivienda "social progresiva" a \$685.00 pesos de una vivienda "media y residencial", lo que equivale a erogar alrededor de \$2,242.00 pesos anuales en el primer caso y \$8,217.00 pesos anuales en el segundo; sin tomar en cuenta los adeudos de años anteriores, recargos, multas, etc., contribución por un servicio que no reciben en sus hogares tanto para uso doméstico como no doméstico, que es el grueso de los habitantes con derecho al servicio y suministro de agua, este acto está afectando económicamente a la población que desea y quiere estar al corriente de sus impuestos o de los que necesitan realizar otro tipo de trámite ante las dependencias administrativas municipales.

Además de carecer del servicio de agua, algunos mexiquenses se ven forzados a pagar este derecho por sus gobiernos municipales para proceder con otro tipo de trámites administrativos, ya que de manera indirecta obligan a que los habitantes cuenten con el documento de pago de agua actualizado, el cual se hace necesario

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

e indispensable; ejemplos existen como el caso de Ecatepec de Morelos, quien solicita este requisito en al menos catorce trámites, en temas relacionados con Desarrollo Urbano y Obra Pública⁸ como son la Cédula Informativa de Zonificación, Licencia de construcción, etc., estos documentos referidos de igual forma son requeridos en otros trámites administrativos. Otro ejemplo, es el caso de Naucalpan de Juárez⁹, donde la boleta de pago de agua al corriente se requiere para la Licencia de Uso de suelo y a su vez éste es necesario para otros seis trámites, además ya sea que se solicita la boleta de pago de agua o la licencia referida, ambos son documentos requeridos para otras seis licencias en materia de Desarrollo Económico, por lo que de no contar con el primero tampoco se obtienen los demás. Para el caso de Tlalnepantla este documento es requerido únicamente para trámites relacionados con el mismo Organismo Operador del Agua.

Explicados los casos anteriores, las consecuencias de no contar con la Boleta de pago por derechos de servicio de agua actualizado, es perder el acceso a otros trámites que pueden ser requeridos por los habitantes mexiquenses, ocasionando problemas a la población mexiquense y en el ámbito gubernamental puede generar actos de corrupción por parte de los servidores públicos en los casos donde los ciudadanos no presenten la boleta de pago de derechos por servicio de aqua.

Es razonable conocer y analizar la molestia de ciudadanos mexiquenses que se sienten inconformes al no recibir el suministro de agua y además tengan que pagar por un servicio y derecho no brindado, y sumándose a esto, los que

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

⁸ Página oficial del gobierno de Ecatepec de Morelos 2019-2021, apartado de Mejora Regulatoria, https://ecatepec.sapase.gob.mx/mejora-regulatoria

⁹ Página oficial del gobierno de Naucalpan de Juárez 2019-2021, apartado de Mejora Regulatoria, apartado de REMTyS, https://naucalpan.gob.mx/remtys/



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

requieren este documento para hacer otros trámites, se ven más forzados a erogar sus recursos por este documento.

Existen algunos municipios como Toluca de Lerdo¹⁰ que han llevado a cabo acciones en materia de cobro de agua derivado del problema de abastecimiento del Sistema Cutzamala y que por ende ha afectado a los usuarios en el suministro; por lo que, para no impactar en la economía de sus contribuyentes ha determinado y aprobado descuentos. Dado este hecho es relevante que no sólo unos municipios lo realicen y desarrollen, sino que de manera obligatoria lo consideren los municipios afectados por esta situación relativo al abastecimiento de agua a la población.

Es por ello que se debe considerar esta problemática de manera financiera y proporcionar una condonación porcentual a la contribución del servicio de agua, el cual es un derecho dado constitucionalmente y que no reciben algunos hogares mexiquenses; se propone a consideración hasta el 100% porque existen tanto colonias que no reciben agua en un mes como localidades que lo reciben de manera intermitente, ya sea esporádicamente o en días determinados. Esta condonación beneficiaría a la población que tiene uso doméstico de agua, que sufre del desabasto de manera continua o totalmente, y que carecen de medidor de agua, deseando ir al corriente del pago de sus impuestos, pero de manera justa, así como de contar con este documento para otros trámites administrativos y en su beneficio.

Cabe señalar que los Ayuntamientos administran libremente su hacienda conforme la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la facultad de condonar parcial o totalmente el pago de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

¹⁰ Página oficial del Sistema de Agua y Saneamiento de Toluca de Lerdo, https://www.ayst.gob.mx/portal2/

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

contribuciones en la fracción I del artículo 31 del Código Financiero, esto con el objeto de no afectar la situación económica de regiones o lugares, en este caso sería las colonias que están en desabasto de suministro de agua debido al fenómeno meteorológico que afecta el desabasto de agua en los diferentes pozos y al Sistema Cutzamala; por lo que este exhorto tiene el objeto que los ayuntamientos tomen en consideración el desabasto de agua existente en determinadas regiones y que no se les puede aplicar la tarifa fija por un servicio no brindado, llevando a que realicen los gobiernos municipales una condonación en el pago de este derecho para hacer una contribución más justa conforme a las situación que se vive.

Un caso particular que ha emprendido medidas similares de condonación de impuestos en este rubro ha sido la Ciudad de México desde hace algunos años, que actualmente beneficia a diferentes colonias de diez alcaldías¹¹, este problema no es único de la entidad y que se debe de reconocer por los gobierno municipales, que el desabasto de agua es un problema a nivel mundial, por lo que es indispensable emprender acciones que en materia económica no afecten más a los contribuyentes que se ven obligados a pagar por un servicio no proporcionado.

Es por lo anterior pongo a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

https://sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/tandeo/GOCDMX_20-04-2020 CTandeo Pweb 1.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

¹¹ Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico, no doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 20 de abril de 2020.



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Acolman, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan de Degollado, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla, Toluca y Tultitlán del Estado de México afectados por la reducción del caudal de agua, para que en al ámbito de sus atribuciones, condonen a los contribuyentes hasta el cien por ciento del pago por los derechos de suministro de agua potable en particular a los de uso doméstico que se encuentran en el régimen de tarifa única de conformidad en la fracción I, inciso B del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que están recibiendo de manera intermitente el servicio.

TRANSITORIOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Toluca de Lerdo México; 20 de septiembre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78, 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, la que suscribe Diputada Martha Amalia Moya Bastón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, cubra a la brevedad los pagos pendientes de nómina de trabajadores de Confianza, Colaboradores del Cuerpo Edilicio, Trabajadoras y Trabajadores del DIF Municipal y Empleados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que le sea dispensado en trámite, con fundamento en el artículo 82 y 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y sea puesta a consideración del pleno como un asunto de urgente y obvia resolución, conforme a lo siguiente:

Consideraciones

Primera. - Debido a la falta de recursos públicos y diversas problemáticas administrativas, el Gobierno Municipal en Naucalpan de Juárez no ha pagado de manera puntual el salario de los sueldos de trabajadores de confianza, colaboradores del cuerpo edilicio, empleadas y empleados del DIF Municipal y empleados de la dirección de seguridad pública municipal.

Segunda. - Resulta muy preocupante para los habitantes de Naucalpan de Juárez el que por la falta de pagos puedan quedarse sin servicio de limpia constante y con riesgo de quedarse sin gasolina para patrullar las calles, en el ayuntamiento de Naucalpan, además de que las funciones del ayuntamiento en

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

sus diversas oficinas pueden quedar paralizadas al no contar con suficientes recursos para operar.

La información disponible muestra que en Naucalpan de Juárez no se ha pagado la nómina de forma normal a lo largo de este año, existen versiones que señalan que no hay recursos para pagar los insumos de operación, provocando serias afectaciones a la operatividad de las actividades del municipio, por lo que incluso hace una semana les cortaron la luz por un adeudo histórico de 25 millones, el servicio de limpia se ha visto semiparalizado y podría incluso afectar a la seguridad pública municipal.

Tercera. - La nómina del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, de empleados de confianza y sindicalizados no han sido pagadas a tiempo, y en el caso del personal de seguridad pública (sindicalizado como de confianza), también han realizado diversas manifestaciones solicitando un programa de pagos para las viudas de los elementos caídos, aumento de salario anual, uniformes y equipo para su desempeño.

Cuarta. - Este trabajo parlamentario busca colocar en la agenda de este H Congreso la atenta solicitud para que, a los trabajadores de confianza, sindicalizados y eventuales del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez se le cubra el pago de sus salarios y prestaciones atrasadas para que pueda hacer frente a gastos familiares y personales y mantener la operación del municipio.

Quinto. - Resulta muy importante señalar en este trabajo parlamentario que existe una profunda preocupación también por que no se han cubierto sueldos de trabajadores sindicalizados, de confianza y eventuales en un área tan noble como es el DIF Municipal.

El gobierno del Estado de México liberó ya los recursos que le corresponden al municipio de Naucalpan de Juárez por el Fondo de Fomento Municipal (FEFOM) este año, por lo que es pertinente solicitar que se agilicen los trámites internos para agilizar los pagos que en este trabajo parlamentario se han informado.

Los lineamientos de operación indican que, para la ministración de recursos del Fondo de Fomento Municipal, los municipios tienen que estar al corriente en el cumplimiento de los pagos mensuales correspondientes a este 2021, que deben hacer a Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por concepto de cuotas y aportaciones, así como de cualquier convenio que

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

documente adeudos anteriores. Además, deben tener debidamente acreditados los gastos del FEFOM 2020.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez cubra a la brevedad los pagos pendientes de nómina de trabajadores de Confianza, Colaboradores del Cuerpo Edilicio, Trabajadoras y Trabajadores del DIF Municipal y Empleados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Dip. Silvia Barberena Maldonado

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Silvia Barberena Maldonado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; someto a su consideración el punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de salud del Ejecutivo Estatal para que informe de qué forma da cumplimiento a los protocolos de atención a las personas con riesgo suicida en los diferentes niveles de atención, prioritariamente en prevención y educación de los trastornos mentales, lo anterior con base en la siguiente:



Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Dip. Silvia Barberena Maldonado

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2003, la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, ha promovido cada 10 de septiembre el Día Mundial para la Prevención del Suicidio, con el objetivo de concientizar a nivel mundial que el suicidio puede prevenirse¹.

El suicidio es un evento que afecta de manera directa a las familias, a las comunidades y a los países. A nivel mundial se suicidan al año casi un millón de personas, lo que equivale a una persona cada 40 segundos. Otro dato preocupante es que el suicidio constituye la segunda causa de muerte en el grupo de 15 a 29 años a nivel mundial.

Hay que tener en cuenta que cada vida perdida representa a un amigo, padre, hijo, abuelo o compañero de alguien. Por cada suicidio producido muchas personas alrededor sufren las consecuencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el suicidio se define como un acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal².

Página 2 de 7

¹ OPS, Definición integral del sucidio, 2020.

² Suicidio en la actualidad, OMS, 2019.



Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Dip. Silvia Barberena Maldonado

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

El suicidio es una cuestión de salud pública, por ello, en la mayoría de los países, la tasa de suicidio es considerada un indicador de la salud mental de su población. A su vez es un problema multifactorial, que resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos; sin embargo, la Organización Mundial de la Salud, señala que la prevención y el tratamiento adecuado de la depresión, abuso de alcohol y otras sustancias, así como la ideación suicida, permite la reducción de las tasas de mortalidad por suicidio.

La combinación de características demográficas con factores sociales predispone la decisión de una persona para quitarse la vida. Algunos estudios mencionan que este comportamiento se ve diferenciado, no sólo por sexo, sino también por grupos de edad.

Otro dato relevante es que en los grupos quinquenales de 10 a 14, de 15 a 19 y de 20 a 24, la incidencia de suicidios es más alta en mujeres que en hombres. La situación del suicidio en adolescentes es un fenómeno en aumento a nivel mundial, pues cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que para el año 2020 se presentó como la segunda tasa más alta de muerte para este grupo de población, con 27 suicidios por cada 100 mil personas de 15 a 19 años; para la región de América esta cifra es de 15.

Página 3 de 7



Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Dip. Silvia Barberena Maldonado

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Entre los jóvenes existen factores de índole laboral y económica; y en los adultos mayores, la ausencia de seguridad social y la pobreza. En México, más de la mitad de los suicidios son consumados por personas con trastornos depresivos y cerca de uno de cada cuatro casos de suicidio se asocia al alcoholismo y la esquizofrenia y la ansiedad, trastornos asociados al suicidio³.

Dichos padecimientos requieren un adecuado manejo terapéutico y mayor vigilancia cuando se detecta la ideación suicida.

El INEGI precisó que el suicidio es un fenómeno que va en aumento, para los adolescentes no es la excepción. En el año 2010 en hombres representó una tasa de 6 y en mujeres de 3 por cada cien mil adolescentes, en tanto que para el año 2020 fue de 13 y 7 por cada cien mil adolescentes, respectivamente.⁴

Al ser esta etapa de la vida un periodo vulnerable por los cambios físicos y psicológicos que los jóvenes presentan, se comienzan a experimentar y a enfrentar situaciones que en ocasiones pueden ser de riesgo para el bienestar, la salud y la vida del individuo.

En México las principales causas de muerte en adolescentes de 15 a 19, en el año 2020, fueron las agresiones (25 %), accidentes de transporte (17%) y las lesiones autoinfligidas intencionalmente con

Página 4 de 7

³ Reporte Nacional de acciones juveniles, 2016

⁴ Resumen nacional de censos, 2020.



Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Dip. Silvia Barberena Maldonado

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

14%, situación que manifiesta una preocupación, debido a que estas son muertes prematuras y prevenibles⁵.

Los datos más recientes dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) colocan al Estado de México como la entidad con el mayor número de suicidios ocurridos durante el año 2020, año caracterizado por la pandemia de covid-19, registrando un número preliminar de 832 muertes por esta causa.

Con base en estas cifras, mientras se vivía la pandemia de covid-19, en la entidad el año pasado se registraron en promedio dos suicidios diariamente, con una mayor incidencia en hombres, en comparación con las mujeres⁶.

En comparación con el año 2019, los suicidios en la entidad registraron un incremento de 16 por ciento, ya que durante el año 2019 ocurrieron 715 defunciones por esta causa, según las estadísticas del propio Inegi, mientras que en el año 2018 fueron 585.

Por lo antes expuesto, presento a esta Soberanía el siguiente:

6 https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/suicidios-edomex-el-estado-con-mayor-numero-de-casos-en-pandemia

Página 5 de 7

⁵ Atlas geográfico nacional, 2020.



Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Dip. Silvia Barberena Maldonado

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PUNTO DE ACUERDO

La H. LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. La H. LXI Legislatura del Estado de México exhorta a la Secretaría de salud del Ejecutivo Estatal para que informe de qué forma da cumplimiento a los protocolos de atención a las personas con riesgo suicida en los diferentes niveles de atención, prioritariamente en prevención y educación de los trastornos mentales.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Página 6 de 7



Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Dip. Silvia Barberena Maldonado

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Dado en Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiun días del mes septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO PROPONENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.

Página 7 de 7



DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Toluca de Lerdo, México, a 21 de septiembre de 2021.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el ante esta H. Asamblea, pronunciamiento para exaltar y reconocer la participación de grandes mujeres en el movimiento de independencia, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de los festejos conmemorativos de los 211 años del inicio de la lucha armada por la independencia de la Nueva España, quiero recordar a aquellos hombres, pero sobre todo a las mujeres que con su gallardía, determinación y valentía fueron forjadores y forjadoras de nuestra patria libre.

La madrugada del 16 de septiembre de mil ochocientos diez, dio inicio el movimiento de la lucha por la independencia de la "Nueva España", que se encontraba bajo el dominio de la Corona Española. El movimiento o guerra de independencia fue influenciado por las revoluciones liberales de finales del siglo XVIII, periodo en que la elite ilustrada reflexionaba en la relación entre la España

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Peninsular y el resto del imperio; los cambios de la estructura social y política derivados de las reformas borbónicas y de la crisis económica de Nueva España, generaron la inconformidad de una parte de la población.

La ocupación francesa en 1808, desencadenó en Nueva España, una álgida crisis política, desembocando en el movimiento armado. En este año el rey Carlos IV y Fernando VII abdicaron en favor de Napoleón Bonaparte, que a su vez dejó la Corona de España a su hermano José Bonaparte. Como respuesta, el ayuntamiento de México con el apoyo del virrey José de Iturrigaray, reclamó la soberanía en ausencia del rey legítimo, lo cual condujo a un golpe de estado en contra del virrey y llevó a la cárcel a los líderes del movimiento.

La derrota de los criollos de la ciudad en 1808, no hizo claudicar el movimiento, en otras ciudades de Nueva España se reunieron pequeños grupos de conjurados que se unieron a la causa del ayuntamiento de México, tal es el caso de la conjura de Valladolid, descubierta en 1809, cuyos participantes fueron puestos en prisión; mientras que los conspiradores de Querétaro, quienes al verse descubiertos decidieron tomar las armas el 16 de septiembre de 1810 en compañía de los habitantes indígenas, campesinos, jornaleros, mineros del pueblo de Dolores Guanajuato, los cuales fueron convocados por el cura Miguel Hidalgo y Costilla, que además de la independencia deseaban reivindicar otras demandas populares.

En la lucha de independencia, la participación de las mujeres fue determinante, sin ellas seguramente la historia no se contaría de la misma manera, sus roles fueron decisivos, ellas con una personalidad en común, fuertes, determinantes y valientes; Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, María Ignacia Rodríguez de Velasco, Gertrudis Bocanegra, Antonia Nava de Catalán, María Gertrudis Armendáriz, María Josefa Huerta y Escalante, Rafaela López Aguado, María Josefa Martínez Navarrete, María Josefa Natera, Mariana Rodríguez del Toro, Carmen Camacho, María Micaela Monroy, y Manuela Medina, entre otras; ayudaron a organizar y planear el movimiento independentista; sin embargo la

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

historia patriarcal solo ha guardado registro de algunas, pese a que durante las diversas etapas de la lucha armada participaron como correo, realizando actividades de espionaje, contrabandistas de armas, e inclusive como seductoras para tratar de convencer a militares realistas que cambiaran el bando, otras veces como rehenes para obligar a sus familiares a rendirse o actuar de determinada manera.

Josefa Ortiz de Domínguez, criolla de origen, era morisca, hija natural de mulata y de padre español, huérfana desde pequeña y educada por su tía, conoció de cerca la discriminación y el racismo, se identificaba con los planteamientos de su clase con respecto a los españoles peninsulares, por su condición social y estrato, como los criollos y mestizos que le rodeaban, situación que la hizo identificarse con la lucha en contra de la falta de igualdad y la injusticia.

Debido a las actividades propias de su encargo se fue relacionando con personas de ideas insurgentes, que en su mayoría habían adoptado ideologías de los movimientos europeos, en especial a los teóricos de la revolución francesa "libertad, igualdad, fraternidad y derechos del hombre", motivada por esos pensamientos realizó en su propia casa reuniones a las cuales llamaban tertulias literarias, que en realidad eran pantallas para las conspiraciones de Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y Juan Aldama, que buscaban aprovechar la invasión francesa a España para plantear la independencia de Nueva España.

El 13 de septiembre de 1810, la conspiración fue traicionada y Doña Josefa Ortiz de Domínguez, encerrada en su propia habitación, sabiendo del peligro que corrían los independentistas, les avisó, a través de un mensaje enviado a Ignacio Allende, que al no ser encontrado, el mensaje fue puesto en manos de Miguel Hidalgo, quien decidió adelantar el movimiento de octubre a la madrugada del 16 de septiembre; Miguel y Josefa fueron detenidos, ella pagó caro su participación en la conjura, sufriendo años de encierro aun estando embarazada, en conventos

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

de Querétaro y de la Ciudad de México, separada de sus hijos y de su esposo, acusada de sedición, traición, conducta escandalosa, seductiva y perniciosa.

Leona Vicario, su participación en el movimiento de independencia fue determinante, ya que se dedicó a informar a los insurgentes, de los movimientos del ejército contrario, formó parte de los "Guadalupes" una red oculta de apoyo, utilizó su poder económico para financiar a los ejércitos rebeldes con medicinas, armas y noticias

Colaboró con los periódicos "El Ilustrador Americano" y el "Semanario Patriótico Americano" ambas publicaciones de corte insurgente. Detenida en 1813 y a pesar del interrogatorio, nunca delató a nadie, contrajo nupcias con Andres QuintanaRoo, y ambos sirvieron al movimiento y al Congreso de Chilpancingo. Heroína de la independencia, fue declarada Benemérita y Dulcísima Madre de la Patria el 25 de agosto de 1842.

María Ignacia Rodríguez de Velasco, una mujer popular por su inteligencia, carácter fuerte y belleza, conocida como "La güera Rodríguez", es considerada una de las heroínas nacionales menos conocidas. Probablemente porque rompía con los estereotipos de una mujer novohispana. Tuvo dos estigmas, el primero, conseguir su propia libertad como mujer, y el segundo, la libertad de su patria. Partidaria del movimiento insurgente, apoyó la causa independentista con su propia riqueza. El 22 de marzo de 1811 fue llevada al Tribunal de la Santa inquisición, acusada de alterar el orden público en pro del movimiento independentista. ²

María Gertrudis Armendáriz, aprendida por ser cuñada de Miguel Hidalgo y Costilla, llevada a la cárcel "la acordada" desde la cual impulsó a los presos para

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

¹ Disponible en: https://www.gob.mx/segob/articulos/conoce-mas-acerca-de-leona-vicario?idiom=es

² Disponible en: https://www.mexicodesconocido.com.mx/la-guera-rodriguez-la-mujer-que-independizo-mexico.html



DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

que se unieran a la lucha insurgente, sobornando a los carceleros para que dejaran escapar a quienes quisieran unirse a la lucha por la independencia, con escasos recursos participó en la compra de armamento y contribuyó para la compra de la imprenta del primer periódico insurgente "El despertar americano"

Antonia Nava de Catalán, se ofreció a ser comida por los insurgentes. Para alimentarse, Nicolás Bravo decidió que se matara a uno de cada diez soldados, el encargado de ejecutarlos sería Catalán. Como respuesta, Antonia Nava, su cuñada María Catalán Catalán y Catalina Gonzáles Bautista, se ofrecieron a ser sacrificadas, pues consideraban injusto el martirio de los soldados. Sobre este dramático episodio Luis Obregón menciona: "El general Bravo hizo un esfuerzo supremo. Sacrificando sus sentimientos humanitarios que siempre lo distinguieron, mandó diezmar a sus soldados para que comiesen los demás. La orden iba a cumplirse cuando doña Antonia Nava y doña Catalina González, seguidas de un grupo de numerosas mujeres, se presentaron al general y con varonil actitud le dijo la primera:

«Venimos porque hemos hallado la manera de ser útiles a nuestra Patria. ¡No podemos pelear, pero **podemos servir de alimento**! He aquí nuestros cuerpos que pueden repartirse como ración a los soldados»

Tras sus palabras, Antonia Nava sacó un puñal y lo llevó a su pecho. Los soldados impidieron que se suicidara. Aplaudida por su heroísmo, Nava y las otras mujeres rompieron el cerco por la mañana y combatieron a los españoles con machetes y palos.³

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

5

³ Disponible en: https://www.mexicodesconocido.com.mx/antonia-nava-una-insurgente-desconocida-que-lucho-por-la-independencia-de-mexico.html



DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

María Josefa Huerta y Escalante, trabajó como mujer-correo, trató de convencer a un oficial realista de cambiar el bando.

Mariana Rodríguez del Toro, organizó tertulias literarias, para preparar la rebelión de 1810, esposa de Don Manuel Lazarín, dueño de una rica mina llamada "La valenciana" en Guanajuato, conspiró en 1811 para secuestrar al virrey y al ser descubiertos fueron encarcelados, y despojados de todos sus bienes, ella y su esposo fueron liberados hasta el triunfo de la independencia.

María Josefa Martínez Navarrete, luchó junto a Miguel Hidalgo, tras la muerte de su esposo Miguel Montiel por los realistas, ella vistió con traje masculino y al frente de un grupo de insurgentes sostuvo varios combates con el enemigo, tomada prisionera y condenada a prisión perpetua.

Gertrudis Bocanegra, heroína de la guerra de Independencia mexicana, apoyó y fue partícipe del movimiento insurgente revolucionario hasta que la descubrieron, arrestaron y sentenciaron a muerte. Pese a haber sufrido innumerables interrogatorios y torturas para delatar a sus compañeros, ella nunca dio información acerca de las fuerzas independentistas.

Tuvo acceso a saberes que en la época estaban vetados para las mujeres. Fue una ávida lectora de los principales autores de la Ilustración. Próceres independentistas y liberales que influyeron fuertemente su ideología, lo que la llevó a adherir a la causa cuando estalló la guerra.⁴

Carmen Camacho, formó parte del movimiento de Miguel Hidalgo y logró persuadir a varios soldados que dejaran el ejército realista para formar parte del

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

6

⁴ Disponible en: https://mujeresbacanas.com/gertrudis-bocanegra-1765-1817/



DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

movimiento insurgente, lo hacía bajo la promesa de que en el México Independiente tendrían su propia parcela. Fue fusilada.

María Micaela Monroy, natural de Tenancingo, junto a su pareja Cristóbal Cruz Manjarrez, recibió al cura Miguel Hidalgo y su comitiva cuando el ejército insurgente entró a la ciudad de Toluca.

Manuela Medina "La Capitana" lucho desde los inicios de la insurgencia y formó su compañía dando siete batallas, lucho a lado de Morelos en Acapulco, nunca se indultó. Recibió su grado de Capitana por la Suprema Junta de Zitácuaro; el General Morelos, al ver su entusiasmo por la patria dijo: "Ojalá que el 10 por ciento de los mexicanos tuvieran los mismos sentimientos". Murió en 1822 en Texcoco, por las heridas de lanzas que recibió de los realistas.

Rafaela López Aguado, sus cuatro hijos lucharon en el movimiento de independencia, Ignacio y Francisco López Rayón son los más mencionados; ella se negó a cambiar la vida de su hijo Francisco por la rendición y perdón de sus otros hijos.⁵

María Josefa Natera, esposa de Ignacio Aldama. Su papel fue de enfrentamiento verbal con realistas.

Luisa Martínez García Rojas, atendía un tendejón, en 1817 fue fusilada por los realistas en Michoacán, por ayudar cinco años a los insurgentes con víveres, pólvora y armas.

Todas ellas mujeres de su tiempo, feministas, próceres de la historia, tuvieron una participación decisiva arriesgando su estabilidad económica, su vida, la vida de sus hijos, sus recursos económicos, por una causa, por una idea, por un sueño, "la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

⁵ Disponible en: http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/30020



DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

libertad"; la historia no las reconoce con la justa medida con la que se recuerda a otros forjadores de la patria, pero ellas lejos de enmarcar el concepto tradicional de mujer frágil, débil y maternal, fueron el eslabón indispensable para que Miguel Hidalgo y Costilla, José María Morelos y Pavón, Ignacio Allende, Guadalupe Victoria, los hermanos Aldama y Mariano Matamoros, entre otros, lograran desplegar los labios de la nación para reclamar sus derechos.

¡Muchas gracias!

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

8

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



Toluca de Lerdo, 05 de octubre 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Estado de **México**, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento ante esta H. Asamblea **Pronunciamiento para** reconocer a los docentes de todos los niveles educativos que a pesar de las condiciones de salud pública mantienen vivo el sistema educativo y la escuela pública a ellos "nuestro más alto reconocimiento y solidaridad" por su gran labor, comprometiéndose en el ámbito de sus facultades a realizar un diagnóstico que permita conocer y reconocer las deudas pendientes que se tienen con los docentes del estado de México, para seguirlos apoyando y fortaleciendo en el ejercicio de tal noble e importante labor que realizan en beneficio de lo más preciado que tenemos los mexiquenses las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes estudiantes., en base a lo siguiente:

Exposición de Motivos:





En el año 1966 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) emitieron una recomendación relativa a la situación del personal docente.

El 5 de octubre de 1994 se suscribió la recomendación y desde entonces se celebra cada cinco de octubre el Día Internacional del Docente.

La recomendación suscrita establece los criterios de referencia en cuanto a los derechos y responsabilidades del personal docente y las normas para su formación inicial y perfeccionamiento, la contratación, el empleo y las condiciones de enseñanza y aprendizaje.

Fue hasta el año 1997 que fue ampliada la recomendación para incluir al personal docente de educación superior, reconociendo al personal docente de investigación y educación superior.

Hace 18 meses la historia de la humanidad cambió, la pandemia por COVID-19 nos hizo protagonistas de un tiempo único, de un tiempo que paralizó y al mismo tiempo transformó todas las dimensiones de desarrollo, crecimiento y conocimiento del ser humano, de un tiempo en el que, el cierre universal de las escuelas de todos los niveles permitió visualizar el valor y la importancia que tienen los docentes en la vida de los educandos y de toda la sociedad.

En este contexto, este 5 de octubre, Día Mundial de los Docentes, manifiesto mi reconocimiento y respeto a todas y todos mis compañeros, los maestros del Estado de México, por la labor invaluable que realizan por el futuro de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Porque gracias a ustedes, hoy los mexicanos podemos celebrar 100 años de la creación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), porque son los docentes, quienes han logrado que el sueño de José Vasconcelos, "El Maestro de



América", de lograr que, por medio de

esta institución, la educación y la cultura

formen parte de la vida de todos los mexicanos, no solo de una clase privilegiada, se concrete y trascienda.

Son los docentes, quienes en un mundo que se paralizó, como el ejército intelectual de México, lograron que nuestro sistema educativo no se detuviera, que el proceso educativo siguiera su marcha, siempre como buenos "misioneros culturales" llegaron por distintos medios a las casas de nuestros alumnos, haciéndoles saber y sentir que su maestro, su maestra siempre estarán con ellos, haciendo posible su máximo derecho a la educación.

Son los docentes quienes, con su compromiso, pasión y vocación depositada en cada uno de sus estudiantes, han demostrado que el uso y aplicación de las tecnologías en el proceso educativo, son de suma importancia y un imperativo en estos tiempos, sin embargo, que el

factor humano que ellos saben dar son indispensables y fundamentales para lograr esa educación que forma y transforma, que impulsa y motiva, que hace crecer y soñar.

Con este reconocimiento, hago propio el llamado que a nivel mundial realizan la UNESCO, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la UNICEF y la Internacional de Educación (IE), para que desde el Poder Legislativo del Estado de México, el lema que conmemora este día "Los docentes en el centro de la recuperación de la educación", sea la base para que asumamos nuestra responsabilidad de iniciar un nuevo tiempo, en el que se revalorice y dignifique la labor docente, ya no solo en el discurso, sino en hechos concretos, para que en todos los rincones de nuestro estado, los docentes, además de tener la seguridad de que se respeten sus derechos y prestaciones, cuenten con todos los apoyos y recursos para que en condiciones de igualdad y equidad logren la excelencia educativa que tanto anhelamos y necesitamos en nuestra entidad.



Por ello, la mejor forma de conmemorar este 5 de octubre, será cumpliendo este compromiso, que hoy más que nunca se ha vuelto un

imperativo, por los docentes que han vuelto a clases y en memoria de aquellos que ya no pudieron volver. Por todos ellos, la lucha por los docentes estará siempre presente.

Acudo a este instrumento legislativo y a mi obligación como docente para realizar esta reflexión sobre las condiciones de los docentes a dieciocho meses de que comenzara la pandemia, resaltando sobre todo el apoyo que se debe proporcionar a los más doscientos mil docentes del estado de México.

La primera parte de este pronunciamiento sin duda es el reconocimiento a los docentes de todos los niveles educativos que a pesar de las condiciones de salud pública mantienen vivo el sistema educativo y la escuela pública a ellos "nuestro más alto reconocimiento y solidaridad" por su gran labor, aunado el compromiso de esta LXI Legislatura para reconocer y ampliar sus derechos, modernizar las normas de su formación y perfeccionamiento.

La segunda parte de este pronunciamiento versa en la necesidad de que esta legislatura se pronuncie realizando un diagnóstico que permita conocer y reconocer las deudas pendientes que se tienen con los docentes del estado de México, para seguirlos apoyando y fortaleciendo en el ejercicio de tal noble e importante labor que realizan en beneficio de lo más preciado que tenemos los mexiquenses las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes estudiantes.

Por los motivos expuestos anteriormente se propone el siguiente:

Pronunciamiento





Esta H. LXI Legislatura se pronuncia para reconocer a los docentes de todos los niveles educativos que a pesar de las

condiciones de salud pública mantienen vivo el sistema educativo y la escuela pública a ellos "nuestro más alto reconocimiento y solidaridad" por su gran labor, comprometiéndose en el ámbito de sus facultades a realizar un diagnóstico que permita conocer y reconocer las deudas pendientes que se tienen con los docentes del estado de México, para seguirlos apoyando y fortaleciendo en el ejercicio de tal noble e importante labor que realizan en beneficio de lo más preciado que tenemos los mexiquenses las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes estudiantes.

ATENTAMENTE

